

PRESIDENCIA
GERENCIA DE ADMÓN. Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA GENERAL
GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para dar continuidad al nombramiento del licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, ratificando lo actuado desde el 2 de septiembre de 2023 a la fecha de aprobación de este acuerdo; y nombrarlo como Secretario de Actas de Junta Directiva *Ad-honorem*.

=====
SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Trigesimoprimer del Acta número 3134 de fecha 7 de enero de 2022, Junta Directiva nombró al licenciado Juan Carlos Canales Aguilar como Gerente General de CEPA y como Secretario de Actas de Junta Directiva *Ad-honorem*, a partir del 8 de enero de 2022.

Mediante Decreto Legislativo número 822, publicado en el Diario Oficial N° 157, Tomo N° 440, de fecha 25 de agosto de 2023, se aprobó la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, la cual entró en vigencia ocho días después de su publicación, es decir el 2 de septiembre de 2023, y derogó la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma aprobada mediante Decreto Legislativo número 455, de fecha 21 de octubre de 1965, publicado en el Diario Oficial N° 206, Tomo N° 209, de fecha 11 de noviembre de 1965 y sus reformas posteriores.

II. OBJETIVO

Autorización para dar continuidad al nombramiento del licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, ratificando lo actuado desde el 2 de septiembre de 2023 a la fecha de aprobación de este acuerdo; y nombrarlo como Secretario de Actas de Junta Directiva *Ad-honorem*.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

CEPA es una institución de derecho público con carácter autónomo, personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida encargada de la construcción, mantenimiento, administración, explotación, dirección y operaciones portuarias, aeroportuarias y ferroviarias y obras anexas a éstas; y el Gobierno de CEPA está ejercido por su Junta Directiva.

La misión de la administración de CEPA es desarrollar la infraestructura de Puertos, Aeropuertos y Ferrocarriles a través de nuevos modelos de gestión, con participación del sector privado, para prestar servicios seguros, eficientes y competitivos regionalmente a nuestros clientes, contribuyendo a convertir a El Salvador en un centro de distribución logística con valor agregado, todo en beneficio del país y de la población.

El artículo 48 de la nueva Ley Orgánica de CEPA enuncia lo siguiente: “La personalidad jurídica, el patrimonio y los derechos y obligaciones de la actual Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, se transfieren a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma prevista por esta Ley. Los actuales miembros de la Junta Directiva, continuarán en sus funciones hasta el final del período para el que fueron electos”, es decir, en dicha ley se mantiene la continuidad de los miembros de Junta Directiva, siendo necesario que la máxima autoridad garantice el buen funcionamiento de la institución y la misma Junta Directiva, entre ellas nombrar al Gerente General y Secretario de Actas de Junta Directiva, conforme a la mencionada Ley.

La Ley Orgánica de CEPA en su artículo 13 establece que habrá un Gerente General, quien tendrá a su cargo la dirección de las operaciones administrativas de la Comisión y deberá dedicar toda su actividad al desempeño de sus funciones, las que serán incompatibles con cualquier otro empleo remunerado.

El Gerente General es responsable ante la Junta Directiva del funcionamiento correcto y eficaz de la Comisión; y que en todas sus dependencias se cumplan las medidas de política portuaria y de transporte dictadas por dicha Junta.

Dicho Gerente General, es en lo administrativo, el jefe de todas las dependencias de la Comisión y de su personal.

Dentro de las atribuciones del Gerente General, se establecen las siguientes:

- a) Brindar apoyo técnico al Presidente para el ejercicio de sus competencias.
- b) Ejecutar y hacer que se ejecuten las resoluciones y decisiones de la Junta Directiva, cuidando de la buena marcha de las empresas de la Comisión, a través del gerente respectivo;
- c) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz, pero sin derecho a voto; y
- d) Elaborar, con la cooperación de los gerentes, los proyectos de presupuesto y sistema de salarios de la Comisión y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva.

El artículo 10 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma señala que Junta Directiva tendrá a su cargo el gobierno de la Comisión, y especialmente las siguientes atribuciones:

- f) Nombrar, contratar y despedir o destituir al Gerente General, a los Gerentes de las empresas, al auditor interno y asesores.
- r) Designar a la persona que actuará como Secretario de Actas, quien estará encargada de la custodia del libro de actas.

En ese marco, para el funcionamiento correcto y eficaz de la Comisión, lograr los objetivos institucionales y garantizar la continuidad de todas las actividades que se realizan en la Comisión, es necesario autorizar la continuidad del licenciado Juan Carlos Canales Aguilar como Gerente General, con un sueldo mensual de US [REDACTED] y prestaciones de conformidad con el Contrato Colectivo de Trabajo de Oficina Central, y como Secretario de Actas de Junta Directiva *Ad-honorem*; y ratificar las actuaciones realizadas por el Gerente General como delegado de Junta Directiva, licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, desde la fecha de entrada en vigencia de la Ley Orgánica de CEPA autorizada mediante Decreto Legislativo número 822, publicada en el Diario Oficial N° 157, Tomo N° 440, de fecha 25 de agosto de 2023.

Por otra parte, considerando la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, el pasado 2 de septiembre del presente año y la continuidad de todas las actividades de la Comisión, es pertinente ratificar lo actuado por la Gerencia General, desde dicha fecha, hasta la aprobación de este acuerdo por la Junta Directiva de CEPA.

Lo anterior, es congruente con lo regulado en el artículo 41 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que establece en su inciso tercero, la convalidación en caso de falta de alguna autorización, por lo que el acto puede ser ratificado mediante el otorgamiento de dicha autorización por el funcionario competente, en este caso por la Junta Directiva.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 10, literales f) y r), y 13 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Contrato Colectivo de Trabajo de Oficina Central.

Artículo 41 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano recomienda a Junta Directiva autorizar la continuidad del nombramiento del licenciado Juan Carlos Canales Aguilar como Gerente General de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y Secretario de Actas de Junta Directiva Ad-honorem, ratificando lo actuado desde el 2 de septiembre de 2023 a la fecha de aprobación de este acuerdo.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la continuidad del nombramiento del licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, con un sueldo mensual de US [REDACTED] y prestaciones de conformidad con el Contrato Colectivo de Trabajo de Oficina Central, manteniendo la antigüedad en su tiempo de servicio.
- 2° Ratificar las actuaciones realizadas por el Gerente General, licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, por delegación de Junta Directiva, desde el 2 de septiembre de 2023 a la fecha de aprobación del presente acuerdo, de conformidad con los registros que lleven la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano y la Unidad de Compras Públicas y demás áreas de gestión.
- 3° Autorizar al licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, la continuidad en el uso de las firmas en todas las empresas y Oficina Central, de conformidad con las Regulaciones para la clasificación y uso de firmas de CEPA, contenidas en el Punto Decimosegundo del Acta número 3174 del 4 de noviembre de 2022.

Continuación Punto II

2c

- 4° Autorizar la continuidad del licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, para ejercer las atribuciones de ley inherentes al cargo de Gerente General, asimismo, aquellas otorgadas por Junta Directiva en los diferentes acuerdos.
- 5° Autorizar el nombramiento del licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Secretario de Actas de Junta Directiva *Ad-honorem*, a partir de la presente fecha.
- 6° Autorizar al Presidente para firmar la documentación correspondiente, en caso sea necesario.

PRESIDENCIA
GERENCIA DE ADMÓN. Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA GENERAL
GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Estructura Organizativa Institucional de CEPA, Oficina Central, Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional del Pacífico, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de CEPA.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Legislativo número 822, publicado en el Diario Oficial Tomo N° 440 en fecha 25 de agosto de 2023, se aprobó la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, la cual entró en vigencia ocho días después de su publicación, es decir el pasado 2 de septiembre de 2023 y derogó la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma aprobada mediante Decreto Legislativo número 455, de fecha 21 de octubre de 1965, publicado en el Diario Oficial N° 206, Tomo N° 209, de fecha 11 de noviembre de 1965 y sus reformas posteriores; el marco normativo autorizado en el año 1965, ya que no comprendía todas las áreas que son competencia de la Institución; en tal sentido se requería una mejor estructura y desarrollo, conforme a las condiciones actuales, nuevos marcos jurídicos aplicables y a los avances del país.

En la actualidad, el desarrollo del transporte aéreo, marítimo y ferroviario internacional, obliga a contar con una normativa competitiva, con el objeto de mejorar los servicios y tener una mayor participación en el comercio global, por lo que se decretó la nueva Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

II. OBJETIVO

Solicítase autorizar la Estructura Organizativa Institucional de CEPA, Oficina Central, Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional del Pacífico, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de CEPA.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Estructura Organizativa Institucional de CEPA, utilizada hasta la fecha en Oficina Central, Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional del Pacífico, fue autorizada a través de los siguientes acuerdos:

- Mediante el Punto Segundo del Acta número 3014 de fecha 23 de agosto de 2019, Junta Directiva autorizó la actualización de la Estructura Organizativa del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

- Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 3168 de fecha 23 de septiembre de 2022, Junta Directiva autorizó la creación de la Estructura Organizativa del Aeropuerto Internacional del Pacífico y su incorporación en la Estructura Organizativa Institucional.
- Mediante el Punto Sexto del Acta número 3204, de fecha 8 de junio de 2023, Junta Directiva autorizó, la modificación de la Estructura Organizativa Institucional de Oficina Central, en el cual se incluyó a la Unidad de Cumplimiento.
- Mediante el Punto Segundo del Acta número 3194 de fecha 20 de marzo de 2023, Junta Directiva autorizó la actualización de la Estructura Organizativa del Puerto de La Unión.
- Mediante el Punto Segundo del Acta número 3209 de fecha 30 de junio de 2023, Junta Directiva autorizó la actualización de la Estructura Organizativa del Puerto de Acajutla.

En relación con lo anterior, y considerando la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma aprobada mediante Decreto Legislativo No. 822, de fecha 15 de agosto de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 157, Tomo No. 440, de fecha 25 de agosto de 2023, que, en su Capítulo V, Dirección y Administración, Art. 10, establece “La Junta Directiva, tendrá a su cargo el gobierno de la Comisión, dirección administrativa, financiera y técnica de las empresas que operan bajo su dependencia y especialmente las atribuciones, indicadas en el literal a) Aprobar el organigrama institucional y crear las Gerencias o Unidades que Fueren necesarias para los fines de la Comisión, en las cuales podrán establecerse departamentos y secciones que respondan al funcionamiento eficaz de su organización administrativa.

Por otra parte, el capítulo XI artículo 49, que estableció la derogatoria del Decreto Legislativo número 455, de fecha 21 de octubre de 1965, publicado en el Diario Oficial N° 206, Tomo N° 209, de fecha 11 de noviembre de 1965 y sus reformas posteriores, es necesario autorizar una nueva Estructura Organizativa Institucional de CEPA, Oficina Central, Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional del Pacífico.

IV. MARCO NORMATIVO

Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, artículo 1, 10 literal a) y Arts. 48 y 49.

Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA, Artículos. 5, 25, 26, 27, 28, 29 y 30.

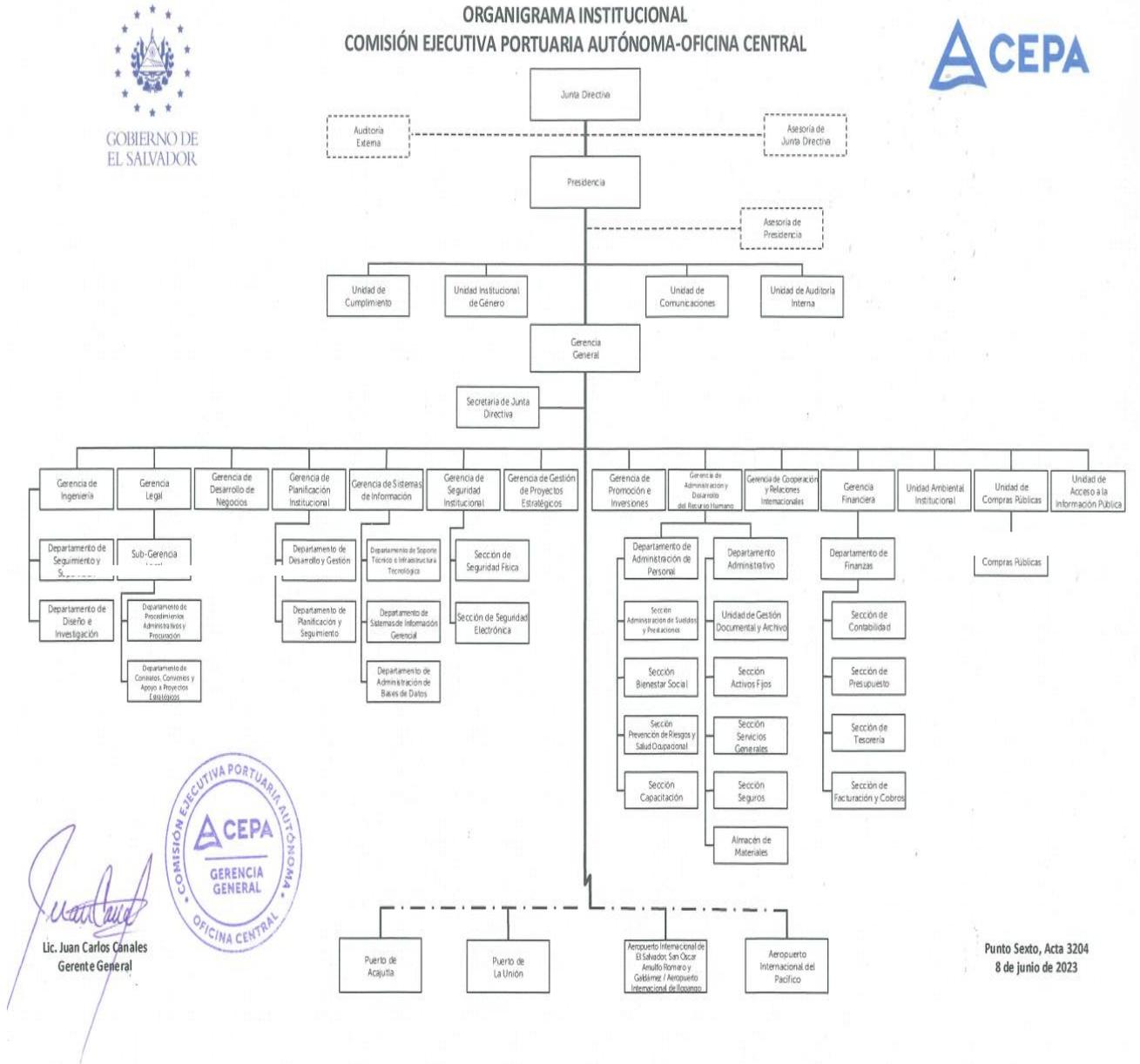
V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, recomienda a Junta Directiva autorizar la Estructura Organizativa Institucional de CEPA, Oficina Central, Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional del Pacífico.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar la Estructura Organizativa Institucional de CEPA Oficina Central, Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional del Pacífico, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de CEPA, según el detalle siguiente:

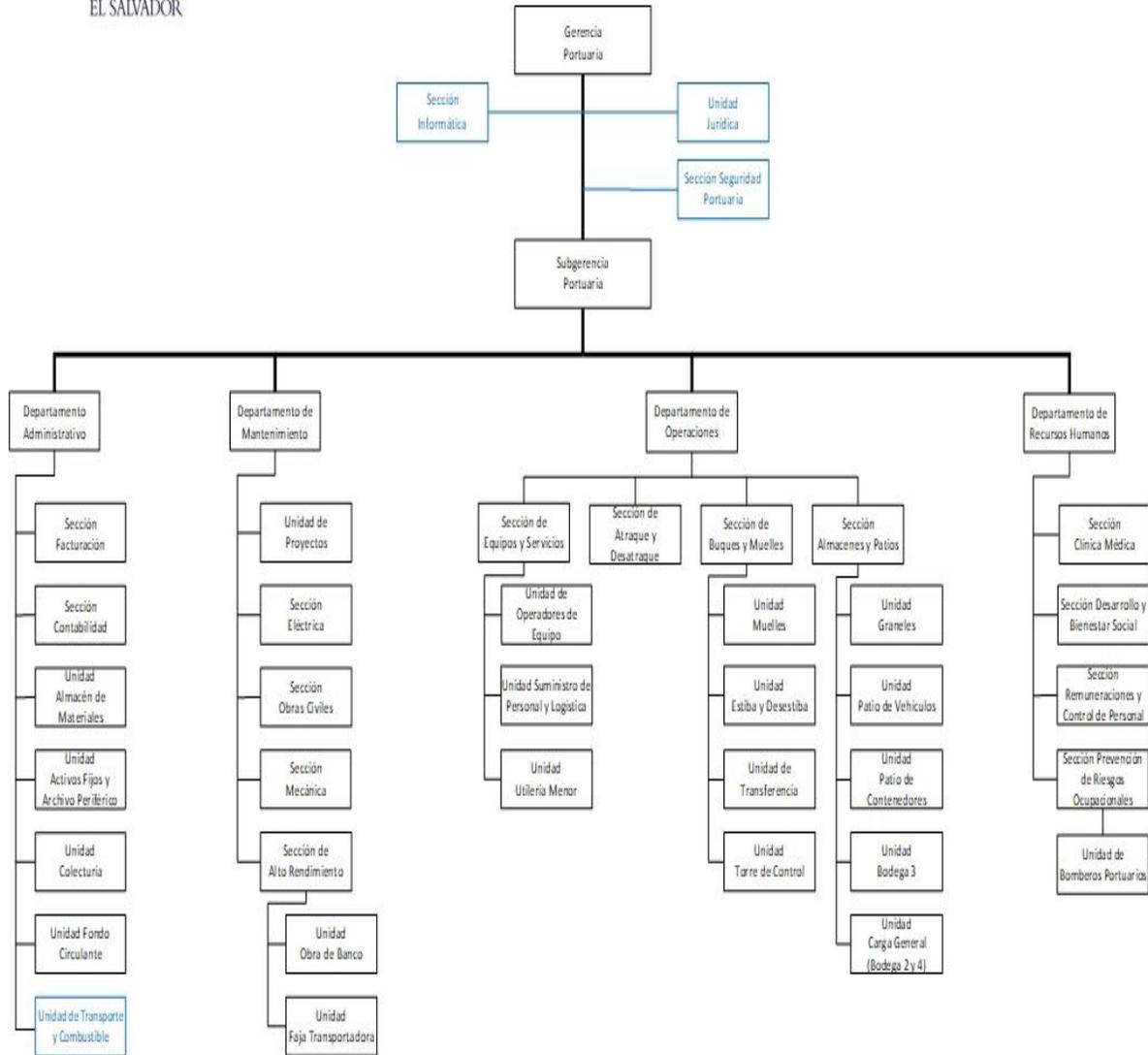
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE OFICINA CENTRAL



ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL PUERTO DE ACAJUTLA



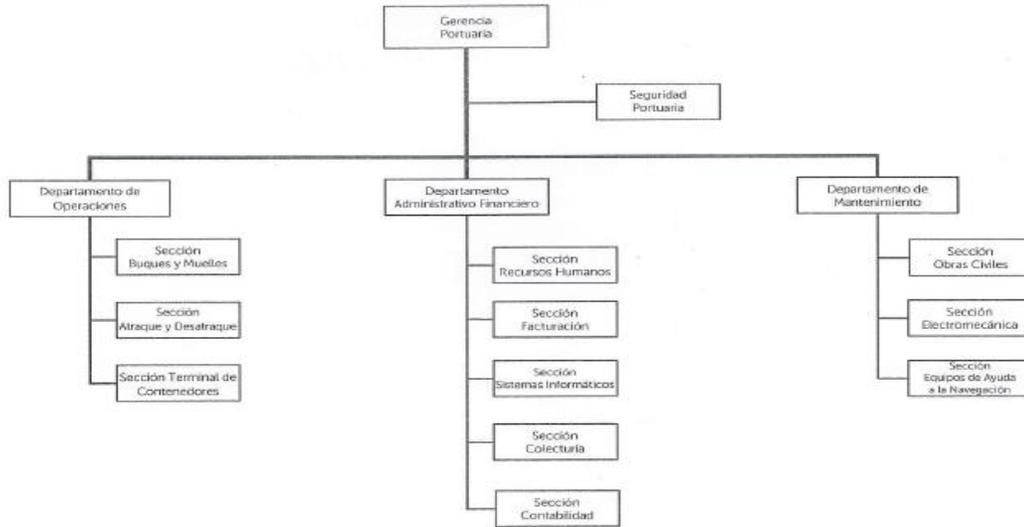
ORGANIGRAMA PUERTO DE ACAJUTLA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA



ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL PUERTO DE LA UNIÓN



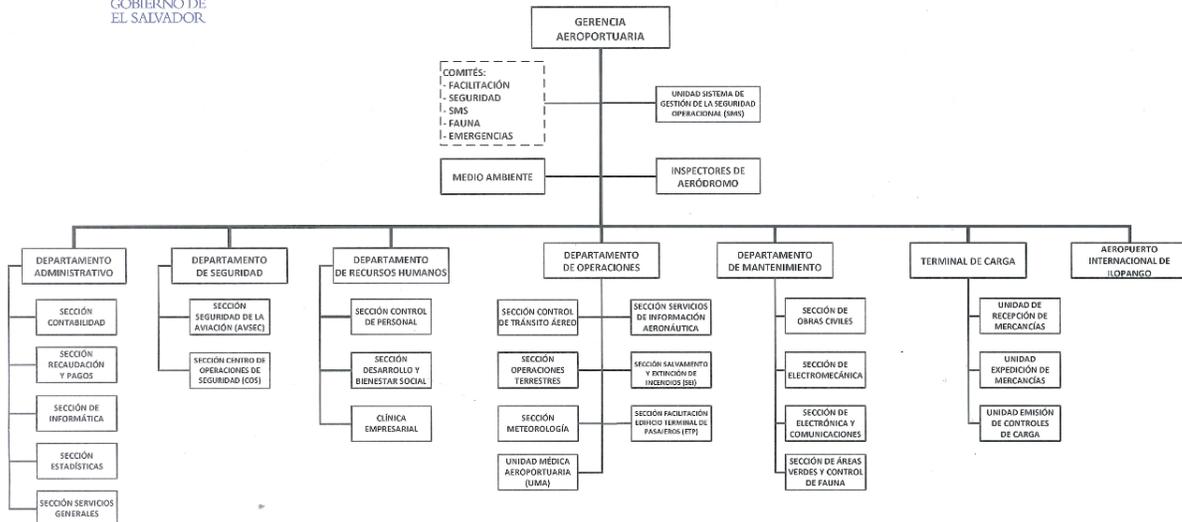
ORGANIGRAMA PUERTO DE LA UNIÓN CENTROAMERICANA
COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA



ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ.



ORGANIGRAMA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR
SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ (AIES-SOARG)
COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA



ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL PACÍFICO



2° Autorizar al Presidente y/o Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.

PRESIDENCIA
GERENCIA DE ADMÓN. Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA GENERAL
GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la continuidad en la contratación del personal activo bajo modalidad de contratación permanente por Contrato Individual de Trabajo por tiempo indefinido y Ley de Salarios, computándose su tiempo de servicio a partir de la fecha en que ingresaron a laborar para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, creada mediante el Decreto Legislativo número 455, de fecha 21 de octubre de 1965, publicado en el Diario Oficial N° 206, Tomo N° 209, de fecha 11 de noviembre de 1965.

=====
CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Legislativo número 822, publicado en el Diario Oficial Tomo N° 440 en fecha 25 de agosto de 2023, se aprobó la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, la cual entró en vigencia ocho días después de su publicación, es decir el pasado 2 de septiembre de 2023 y derogó la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, aprobada mediante Decreto Legislativo número 455, de fecha 21 de octubre de 1965, publicado en el Diario Oficial N° 206, Tomo N° 209, de fecha 11 de noviembre de 1965 y sus reformas posteriores.

El artículo 48 de la Ley Orgánica de la CEPA, vigente, enuncia lo siguiente: “La personalidad jurídica, el patrimonio y los derechos y obligaciones de la actual Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, se transfieren a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma prevista por esta Ley. Los actuales miembros de la Junta Directiva, continuarán en sus funciones hasta el final del período para el que fueron electos”, es decir que, en dicha ley, establece de forma expresa la continuidad para los miembros de la Junta Directiva.

No obstante, al regular que la personalidad jurídica, el patrimonio y los derechos y obligaciones de la actual Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, se transfieren a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma prevista por esta Ley, se comprende que entre sus obligaciones se encuentra el pasivo laboral.

II. OBJETIVO

Autorizar la continuidad en la contratación del personal activo bajo modalidad de contratación permanente por Contrato Individual de Trabajo por tiempo indefinido y Ley de Salarios, computándose su tiempo de servicio a partir de la fecha en que ingresaron a laborar para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma creada mediante el Decreto Legislativo número 455, de fecha 21 de octubre de 1965, publicado en el Diario Oficial N° 206, Tomo N° 209, de fecha 11 de noviembre de 1965.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2695 de fecha 15 de diciembre de 2014, Junta Directiva autorizó las contrataciones del personal profesional, técnico y administrativo de Oficina Central, sin fecha de vencimiento, computándose su tiempo de servicio a partir de la fecha en que ingresaron a laborar para la Institución y delegó a la Administración, que se informe a Junta Directiva al finalizar cada año fiscal, el estado del personal por Contrato Individual de Trabajo.

Bajo este mismo criterio, las nuevas contrataciones que se han realizado desde ese año, quedaron autorizadas por Junta Directiva, Presidente o Gerente General, con la fecha que inicia la contratación sin fecha de vencimiento; razón por la cual este personal ha firmado contrato por tiempo indefinido hasta que alguna de las partes disponga la terminación del mismo.

Debido a la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de CEPA, el 2 de septiembre de 2023, y con el objetivo de dar continuidad a las operaciones y actividades que realiza el personal profesional, técnico y administrativo de la CEPA que está contratado por Contrato Individual de Trabajo y Ley de Salarios, para el buen funcionamiento de las actividades de la Comisión, se requiere dar continuidad a la contratación de dicho personal, computándose su tiempo de servicio a partir de la fecha en que ingresaron a laborar para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma creada mediante el Decreto Legislativo número 455, de fecha 21 de octubre de 1965, publicado en el Diario Oficial N° 206, Tomo N° 209, de fecha 11 de noviembre de 1965; considerando que las obligaciones de la CEPA creada en dicho año, se transfieren en razón del artículo 48 de la Ley Orgánica de CEPA vigente a la nueva Comisión creada a partir de dicha ley.

Conforme lo regulado en el artículo 10 letra f), de la Ley Orgánica de la CEPA vigente, entre las atribuciones de la Junta Directiva se encuentra el nombrar, contratar y despedir o destituir al Gerente General, a los Gerentes de las empresas, al auditor interno y asesores.

En relación con los gerentes de las empresas, considerando las actividades continuas e ininterrumpidas de las mismas en función de sus características propias como puertos y aeropuertos, así como el actuar continuo del auditor interno en la verificación del cumplimiento en todas las actuaciones que realiza la Comisión, se requiere dar continuidad a la contratación de dicho personal, computándose su tiempo de servicio a partir de la fecha en que ingresaron a laborar para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma creada mediante el Decreto Legislativo número 455, de fecha 21 de octubre de 1965, publicado en el Diario Oficial N° 206, Tomo N° 209, de fecha 11 de noviembre de 1965.

Asimismo, los gerentes de las empresas deberán dar cumplimiento a la nueva normativa que rige a la Comisión, y en especial a lo señalado en el artículo 14 de dicha ley en virtud de sus atribuciones.

Asimismo, se considera pertinente ratificar lo actuado por la licenciada Mayra Lissette García Villalta como Jefe Interina de la Unidad de Compras Públicas desde el 2 de septiembre de 2023 a la fecha de aprobación de este acuerdo, de conformidad al registro de procedimiento de compra que lleva la Unidad de Compras Públicas, en congruencia con lo regulado en el artículo 41 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que establece en su inciso tercero, la convalidación en caso de falta de alguna autorización, por lo que el acto puede ser ratificado mediante el otorgamiento de dicha autorización por el funcionario competente, en este caso, por la Junta Directiva.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 10, literales f) y g) y 48 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.
Artículo 41 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano recomienda a Junta Directiva autorizar la continuidad en la contratación del personal activo bajo modalidad de contratación permanente por Contrato Individual de Trabajo por tiempo indefinido y Ley de Salarios, computándose su tiempo de servicio a partir de la fecha en que ingresaron a laborar para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma creada mediante el Decreto Legislativo número 455, de fecha 21 de octubre de 1965, publicado en el Diario Oficial N° 206, Tomo N° 209, de fecha 11 de noviembre de 1965.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la continuidad en la contratación del personal activo bajo modalidad de contratación permanente por Contrato Individual de Trabajo por tiempo indefinido y Ley de Salarios, computándose su tiempo de servicio a partir de la fecha en que ingresaron a laborar para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, creada mediante el Decreto Legislativo número 455, de fecha 21 de octubre de 1965, publicado en el Diario Oficial N° 206, Tomo N° 209, de fecha 11 de noviembre de 1965.
- 2° Autorizar la continuidad de las prestaciones del personal de CEPA.
- 3° Autorizar la continuidad del nombramiento, contratación y prestaciones de Guilherme Augusto Andreatta de León como Gerente del Puerto de Acajutla, Ana Yanira Aguilar de Pineda como Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, licenciado Juan Carlos Canales Aguilar como Gerente del Puerto de La Unión Ad-honorem, y al licenciado Tito Ramírez Escobar como Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, manteniendo la antigüedad en su tiempo de servicio, a partir de la fecha en que ingresaron a laborar para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma creada mediante el Decreto Legislativo número 455, de fecha 21 de octubre de 1965, publicado en el Diario Oficial N° 206, Tomo N° 209, de fecha 11 de noviembre de 1965.
- 4° Autorizar la continuidad del nombramiento de la licenciada Mayra Lissette García Villalta como Jefe Interina de la Unidad de Compras Públicas hasta el 30 de septiembre de 2023; y ratificar lo actuado desde el 2 de septiembre de 2023 a la fecha de aprobación de este acuerdo, de conformidad al registro de procedimiento de compra que lleva la Unidad de Compras Públicas y delegar al Gerente General notificar a la Dirección Nacional de Compras, para lo pertinente.
- 5° Delegar a la Jefa interina de la UCP, para que, dentro del límite de sus atribuciones, pueda dar continuidad a los procesos que se celebraron bajo la vigencia de la LACAP, en concordancia con el Art. 188 de la LCP.
- 6° Delegar al Gerente General, realizar la notificación al Instituto de Acceso a la Información Pública, de la continuidad de la licenciada Katherine Guadalupe Sibrián Membreño, como Oficial de Información, para lo pertinente.

Continuación Punto IV

4c

- 7° Delegar al Gerente General, realizar la notificación a la Corte de Cuentas de la República, de la continuidad del licenciado Tito Ramírez Escobar como Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, para lo pertinente.
- 8° Delegar a la Administración, informar a Junta Directiva al finalizar cada año fiscal, el estado del personal por Contrato Individual de Trabajo.

PRESIDENCIA
GERENCIA DE ADMÓN. Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA GENERAL
GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para dar continuidad a la aplicación de los Reglamentos Internos de Trabajo de Oficina Central y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; y Contratos Colectivos de Trabajo de Oficina Central, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en cumplimiento de la nueva Ley Orgánica de CEPA.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

En diferentes momentos, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social aprobó los Reglamentos Internos de Trabajo de Oficina Central y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; e inscribió en el Registro del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo los Contratos Colectivos de Trabajo de Oficina Central, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional del El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Mediante Decreto Legislativo número 822, publicado en el Diario Oficial N° 157, Tomo N° 440, de fecha 25 de agosto de 2023, se aprobó la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, la cual entró en vigencia ocho días después de su publicación, es decir el 2 de septiembre de 2023, y derogó a la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma aprobada mediante Decreto Legislativo número 455, de fecha 21 de octubre de 1965, publicado en el Diario Oficial N° 206, Tomo N° 209, de fecha 11 de noviembre de 1965 y sus reformas posteriores.

II. OBJETIVO

Autorizar dar continuidad a la aplicación de los Reglamentos Internos de Trabajo de Oficina Central y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; y Contratos Colectivos de Trabajo de Oficina Central, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en cumplimiento de la nueva Ley Orgánica de CEPA.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, específicamente, en su Capítulo V, Administración, artículo 10, establece que la Junta Directiva, tendrá a su cargo el gobierno de la Comisión, dirección administrativa, financiera y técnica de las empresas que operan bajo su dependencia y especialmente las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar, elaborar reformar, adicionar y derogar las normativas que regulan las actividades internas y los trámites que deban realizar los usuarios ante la Comisión.
- b) Autorizar la celebración de Contratos, Convenios y todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

La Ley Orgánica de CEPA, en el capítulo IX –Presupuesto y Sistemas de Salario–, artículo 40, establece que la Comisión formulará el Reglamento Interno de Trabajo de cada una de sus empresas, sometiéndolos para su aprobación al Órgano Ejecutivo en el ramo de Trabajo y Previsión Social.

En el capítulo XI –Disposiciones Finales, Derogatorias y Vigencia–, artículo 48 establece que la personalidad jurídica, el patrimonio y los derechos y obligaciones de la actual Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, se transfieren a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, prevista en la nueva Ley, lo que implica que se transfieren los derechos y las obligaciones derivadas del ámbito de trabajo, tanto individuales como colectivas, por lo que para dotar de seguridad jurídica a los trabajadores y a la institución es necesario establecer que continuarán teniendo aplicación en la institución los Reglamentos Internos de Trabajo y los Contratos Colectivos de Trabajo que se mencionan a continuación:

1. Reglamentos Internos de Trabajo

- a. Reglamento Interno de Trabajo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, aprobado por la Dirección General de Trabajo, el 27 de mayo de 1982, el cual está conformado por veinte capítulos y 89 artículos.
- b. Reglamento Interno de Trabajo de Oficina Central, aprobado por la Dirección General de Trabajo el 6 de septiembre de 2019, el cual contiene 36 capítulos y 181 artículos.

2. Contratos Colectivos de Trabajo

- a. Contrato Colectivo de Trabajo de Oficina Central, inscrito el 10 de enero de 2022 en el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo, el cual contiene setenta y cuatro cláusulas.
- b. Contrato Colectivo de Trabajo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, inscrito el 17 de marzo de 2023, en el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo, el cual contiene ochenta y cinco cláusulas.
- c. Contrato Colectivo de Trabajo del Puerto de Acajutla, inscrito el 27 de enero de 2022 en el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo, el cual contiene setenta y siete cláusulas.
- d. Contrato Colectivo del Puerto de La Unión, inscrito el 27 de enero de 2022 en el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo, el cual contiene setenta y seis cláusulas.

Para efectos de conocimiento, es conveniente autorizar a la Administración Superior comunicar lo resuelto en el presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo, al Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo y a los sindicatos de trabajadores, según corresponda.

IV. MARCO NORMATIVO

Código de Trabajo, artículos 2, 268, 269, 302, 303 y 304.

Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, artículos 1, 10 literal c) y d), 40 y 48.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, recomienda a Junta Directiva autorizar la continuidad de los Reglamentos Internos de Trabajo de Oficina Central y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; y Contratos Colectivos de Trabajo de Oficina Central, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en cumplimiento a la Ley Orgánica de CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la continuidad en la aplicación de los Reglamentos Internos de Trabajo de Oficina Central y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; y Contratos Colectivos de Trabajo de Oficina Central, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en cumplimiento de la nueva Ley Orgánica de CEPA.
- 2° Delegar al Presidente o al Gerente General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo, al Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo y a los sindicatos de trabajadores titulares de los contratos colectivos.

PRESIDENCIA
GERENCIA DE ADMÓN. Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA GENERAL
GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para delegar al Presidente y/o Gerente General, para efectuar nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos, nivelaciones, sustituciones, reclasificaciones, destituciones o despidos del personal de CEPA, hasta el 31 de diciembre de 2023, ratificando lo actuado desde el 2 de septiembre de 2023 a la fecha de aprobación de este acuerdo.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Legislativo número 822, publicado en el Diario Oficial Tomo N° 440 en fecha 25 de agosto de 2023, se aprobó la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, la cual entró en vigencia ocho días después de su publicación, es decir el pasado 2 de septiembre de 2023 y derogó la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma aprobada mediante Decreto Legislativo número 455, de fecha 21 de octubre de 1965, publicado en el Diario Oficial N° 206, Tomo N° 209, de fecha 11 de noviembre de 1965 y sus reformas posteriores.

En el artículo 10, literal v) de la nueva Ley Orgánica de CEPA, dentro de las atribuciones de la Junta Directiva se incluye:

“Delegar las funciones operativas y administrativas que considere pertinentes el Presidente de la Junta Directiva y/o Gerente General, en especial en lo relativo a los nombramientos, contrataciones, suspensiones, traslados, ascensos, permutas, incrementos, nivelaciones, sustituciones, destituciones o despidos de todo el personal de la Comisión. Dicha delegación deberá hacerse constar en un acuerdo de carácter temporal debidamente motivado y el delegado deberá presentar un informe anual a la Junta Directiva”.

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 3178, de fecha 25 de noviembre de 2022, Junta Directiva autorizó “Delegar al Presidente y/o Gerente General, para efectuar los nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos, nivelaciones, sustituciones, reclasificaciones, destituciones o despidos del personal de CEPA, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023”.

II. OBJETIVO

Autorizar delegar al Presidente y/o Gerente General, para efectuar los nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos, nivelaciones, sustituciones, reclasificaciones, destituciones o despidos del personal de CEPA, hasta el 31 de diciembre de 2023, ratificando lo actuado desde el 2 de septiembre de 2023 a la fecha de aprobación de este acuerdo.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando el dinamismo y especialidad de las actividades y operaciones que realiza CEPA, es indispensable contar con un marco legal aplicable y adecuado, que posibilite disponer de la agilidad necesaria para aspectos tales como, la toma de decisiones administrativas y operativas, en especial en cuanto a la gestión del recurso humano, que le permita poder operar a la Institución con los más altos estándares de calidad.

Para tales efectos, la nueva Ley Orgánica de CEPA incluye dentro de las potestades de Junta Directiva, la delegación de algunas funciones operativas y administrativas, donde se incluyen gestiones del recurso humano, con el propósito de facilitar la operatividad dentro de la institución.

La Ley de Procedimientos Administrativos regula expresamente la figura de competencia administrativa en el artículo 42, estableciendo la obligación de los entes delegados de indicar tal circunstancia en todos los actos que emitan en ejercicio de la delegación y, además, identificar el acto por el que acordó la modificación de competencia.

Asimismo, el artículo 43 del mismo cuerpo normativo, establece que los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en inferiores jerárquicos de la misma institución. En el caso que nos ocupa, la delegación al Presidente y/o Gerente General, para efectuar los nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos, nivelaciones, sustituciones, reclasificaciones, destituciones o despidos del personal de CEPA, no se encuentra dentro de los límites previstos en el artículo 44 del mismo cuerpo normativo.

Por otra parte, considerando la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, el pasado 2 de septiembre del presente año y la continuidad de todas las actividades de la Comisión, es pertinente ratificar lo actuado por la Presidencia y/o la Gerencia General, desde dicha fecha, hasta la aprobación de este acuerdo por la Junta Directiva de CEPA.

Lo anterior, es congruente con lo regulado en el artículo 41 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que establece en su inciso tercero, la convalidación en caso de falta de alguna autorización, por lo que el acto puede ser ratificado mediante el otorgamiento de dicha autorización por el funcionario competente, en este caso por la Junta Directiva.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 10 literal v) de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Artículo 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que establecen las figuras de ratificación, competencia, la delegación de competencia y los límites de esta.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano recomienda a Junta Directiva autorizar delegar al Presidente y/o Gerente General, para efectuar nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos y nivelaciones, sustituciones, reclasificaciones, destituciones o despidos del personal de CEPA, hasta el 31 de diciembre de 2023, ratificando lo actuado desde el 2 de septiembre de 2023 a la fecha de aprobación de este acuerdo.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Delegar al Presidente y/o Gerente General, para efectuar nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos y nivelaciones, sustituciones, reclasificaciones, destituciones o despidos del personal de CEPA, hasta el 31 de diciembre de 2023, ratificando lo actuado desde el 2 de septiembre de 2023 a la fecha de aprobación de este acuerdo.
- 2° Autorizar a la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, en conjunto con las áreas encargadas de Recursos Humanos de las empresas y las jefaturas de las áreas de gestión respectivas, a crear los Descriptores y perfiles de Puestos para las plazas eventuales que sean necesarias para mantener la operatividad y lograr el cumplimiento de los objetivos de la institución.
- 3° Instruir a los funcionarios delegados que en todos los actos que se dicten en virtud de la presente delegación, se indique tal circunstancia y se identifique expresamente el presente acuerdo.
- 4° Instruir a los funcionarios delegados presentar un informe anual a la Junta Directiva sobre los nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos y nivelaciones, sustituciones, reclasificaciones, destituciones o despidos realizados al personal de CEPA.
- 5° Instruir a la Gerente de Administración y Desarrollo del Recurso Humano para notificar el presente acuerdo a todas las áreas de gestión del recurso humano de las empresas de CEPA.

SEPTIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorizar el Reglamento Interno de Trabajo de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma por establecimiento del Puerto de Acajutla.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar el descargo en el Sistema Contable y en el Módulo de Activos Fijos SADFI del Puerto de Acajutla, de un Activo Fijo denominado Calles de Circulación del Patio de Vehículos, dentro del recinto portuario.

=====

I. ANTECEDENTES

En el inventario de activos fijos del Puerto de Acajutla, está registrado un Activo Fijo denominado: Calles de Circulación del Patio de Vehículos, siendo sus características las siguientes:

Ítem	Código	Descripción de los Bienes	Fecha de Adquisición	Valor de Adquisición (US \$)	Depreciación Acumulada a la Fecha (US \$)	Valor en Libros a la Fecha (US \$)
1	201300006	CALLES DE CIRCULACIÓN DEL PATIO DE VEHÍCULOS	31/10/2003	513,515.30	500,841.70	12,673.60

II. OBJETIVO

Autorizar el descargo en el Sistema Contable y en el Módulo de Activos Fijos SADFI del Puerto de Acajutla, de un Activo Fijo denominado Calles de Circulación del Patio de Vehículos, dentro del recinto portuario.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Actualmente, en el inventario de activos fijos del Puerto de Acajutla, se encuentra registrado un activo fijo denominado Calles de Circulación del Patio de Vehículos, el cual fue demolido, debido a que se está llevando a cabo la ampliación de 21,456 metros cuadrados del Patio de Contenedores, proyecto que incluye el área donde estaban las Calles de Circulación del Patio de Vehículos, siendo sus características las siguientes:

Ítem	Código	Descripción de los Bienes	Fecha de Adquisición	Valor de Adquisición (US \$)	Depreciación Acumulada a la Fecha (US \$)	Valor en Libros a la Fecha (US \$)
1	201300006	CALLES DE CIRCULACIÓN DEL PATIO DE VEHÍCULOS	31/10/2003	\$513,515.30	\$500,841.70	\$12,673.60

Por lo anterior, dicho bien debe ser descargado de los libros contables y del Módulo de Activos Fijos de SADFI.

IV. MARCO NORMATIVO.

El artículo 2, de la Ley Orgánica de la CEPA, establece que “La CEPA tendrá a su cargo la administración, explotación, dirección y ejecución de las operaciones portuarias de todas las instalaciones de los puertos de la República, no sujetos o régimen especial, así como la custodia, manejo y almacenamiento de mercadería de exportación e importación. También administrará explotará y dirigirá todo el sistema ferroviario de propiedad nacional. Además, deberá planear y ejecutar por sí o por medio de contratistas la construcción de nuevas instalaciones y todas las obras necesarias para la ampliación y mejoramiento de los instalaciones portuarias y ferroviarias existentes.”

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 389, del 15 de diciembre de 2010, específicamente el artículo 160 dispone: “El descargo de los bienes se regulará de acuerdo a lo estipulado en el “Manual de Procedimientos de Activos Fijos de CEPA y FENADESAL” y el Instructivo para Subasta Pública de Bienes Muebles, propiedad de CEPA. La Sección de Contabilidad de cada Empresa, realizará los ajustes contables pertinentes”.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia Portuaria recomienda a Junta Directiva la autorización del descargo en el Sistema Contable y en el Módulo de Activos Fijos del SADFI del Puerto de Acajutla, de un Activo Fijo denominado Calles de Circulación del Patio de Vehículos, dentro del recinto portuario.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Autorizar el descargo en el Sistema Contable y en el Módulo de Activos Fijos SADFI del Puerto de Acajutla, de un Activo Fijo denominado Calles de Circulación del Patio de Vehículos, dentro del recinto portuario, siendo sus características las siguientes:

Ítem	Código	Descripción de los Bienes	Fecha de Adquisición	Valor de Adquisición (US \$)	Depreciación Acumulada a la Fecha (US\$)	Valor en Libros a la Fecha (US\$)
1	201300006	CALLES DE CIRCULACIÓN DEL PATIO DE VEHÍCULOS	31/10/2003	513,515.30	\$500,841.70	\$12,673.60

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para nombrar como peritos valuadores al ingeniero Víctor Alfredo Cortez, Supervisor Interino de Mantenimiento de la Unidad de Obra de Banco y al señor Luis Alberto Zelaya Quevedo, Coordinador de Taller de Mantenimiento de la Unidad de Obra de Banco, para que inspeccionen físicamente y emitan dictamen técnico sobre la condición actual de 17 vagonetas, para determinar el estado de las mismas y de esta manera recomienden realizar una subasta, donación o destrucción de los bienes.

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

En el inventario de activos fijos de CEPA, Puerto de Acajutla, se encuentran registradas 17 vagonetas que fueron adquiridas en los años 1961 y 1979.

Dichas vagonetas están fuera de servicio, debido al grado de deterioro y a su antigüedad, se consideran totalmente inservibles, en desuso e innecesarias para los fines de la Comisión; además, ocupan espacios que pueden ser utilizados para otros fines dentro de las instalaciones del Puerto de Acajutla.

Los activos mencionados fueron verificados físicamente por la Unidad de Auditoría Interna, según memorando UAI-MEM-206-2022, de fecha 5 de octubre de 2022, siendo estos los siguientes.

LISTADO DE VAGONETAS INSERVIBLES										
#	# EQUIPO	CÓDIGO SADFI	DESC. ACTIVO	MARCA	MODELO	SERIE	FECHA DE COMPRA	VALOR DE COMPRA US \$	DEPRECIACION ACUMULADA US \$	VALOR EN LIBROS US \$
1	018101	802000016	VAGONETA CAP. 30 TONELADAS.	PETTIBONE MERCURY	SIN MODELO	SIN MODELO	10/07/1961	1,229.73	1205.14	24.59
2	018201	802000017	VAGONETA CAP. 30 TONELADAS.	PETTIBONE MERCURY	SIN MODELO	SIN MODELO	10/07/1961	1,229.73	1205.14	24.59
3	018301	802000018	VAGONETA CAP. 30 TONELADAS.	PETTIBONE MERCURY	SIN MODELO	SIN MODELO	10/07/1961	1,229.73	1205.14	24.59
4	018501	802000020	VAGONETA CAP. 30 TONELADAS.	PETTIBONE MERCURY	SIN MODELO	SIN MODELO	10/07/1961	1,229.73	1205.14	24.59
5	018601	802000021	VAGONETA CAP. 30 TONELADAS.	PETTIBONE MERCURY	SIN MODELO	SIN MODELO	10/07/1961	1,229.73	1205.14	24.59
6	018801	802000023	VAGONETA CAP. 30 TONELADAS.	PETTIBONE MERCURY	SIN MODELO	SIN MODELO	10/07/1961	1,229.73	1205.14	24.59
7	019001	802000025	VAGONETA CAP. 30 TONELADAS.	PETTIBONE MERCURY	SIN MODELO	SIN MODELO	10/07/1961	1,229.73	1205.14	24.59
8	019101	802000026	VAGONETA CAP. 30 TONELADAS.	PETTIBONE MERCURY	SIN MODELO	SIN MODELO	10/07/1961	1,229.73	1205.14	24.59
9	019401	802000029	VAGONETA CAP. 30 TONELADAS.	PETTIBONE MERCURY	SIN MODELO	SIN MODELO	10/07/1961	1,229.73	1205.14	24.59
10	068301	802000036	VAGONETA CAP. 30 TONELADAS.	ISPM	SIN MODELO	SIN MODELO	11/07/1979	3,518.86	3448.48	70.38
11	068401	802000037	VAGONETA CAP. 30 TONELADAS.	ISPM	SIN MODELO	SIN MODELO	11/07/1979	3,518.86	3448.48	70.38
12	068701	802000039	VAGONETA CAP. 30 TONELADAS.	ISPM	SIN MODELO	SIN MODELO	11/07/1979	\$3,518.86	3448.48	70.38
13	068901	802000041	VAGONETA CAP. 30 TONELADAS.	ISPM	SIN MODELO	SIN MODELO	11/07/1979	3,518.86	3448.48	70.38
14	069201	802000044	VAGONETA CAP. 30 TONELADAS.	ISPM	SIN MODELO	SIN MODELO	12/07/1979	3,518.86	3448.48	70.38
15	069501	802000047	VAGONETA CAP. 30 TONELADAS.	ISPM	SIN MODELO	SIN MODELO	13/07/1979	3,518.86	3448.48	70.38
16	069601	802000048	VAGONETA CAP. 30 TONELADAS.	ISPM	SIN MODELO	SIN MODELO	13/07/1979	3,518.86	3448.48	70.38
17	069701	802000049	VAGONETA CAP. 30 TONELADAS.	ISPM	SIN MODELO	SIN MODELO	13/07/1979	3,518.86	3448.48	70.38
							TOTAL...	\$39,218.45	38434.1	784.35

II. OBJETIVO

Autorizar nombrar como peritos valuadores al ingeniero Víctor Alfredo Cortez, Supervisor Interino de Mantenimiento de la Unidad de Obra de Banco y al señor Luis Alberto Zelaya Quevedo, Coordinador de Taller de Mantenimiento de la Unidad de Obra de Banco, para que inspeccionen físicamente y emitan dictamen técnico sobre la condición actual de 17 vagonetas para determinar el estado de las mismas y de esta manera recomienden realizar una subasta, donación o destrucción de los bienes.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Gerencia del Puerto de Acajutla considera necesario descargar del inventario de Activos Fijos del Puerto de Acajutla, 17 vagonetas que fueron adquiridas en los años 1961 y 1979, las cuales están fuera de servicio, debido al grado de deterioro y a su antigüedad, se consideran totalmente inservibles, en desuso e innecesarias para los fines de la Comisión; además, ocupan espacios que pueden ser utilizados para otros fines dentro de las instalaciones del Puerto de Acajutla.

Para lo anterior, y conforme el Manual de Procedimientos de Activos Fijos de CEPA y FENADESAL, Procedimiento No.5 “Autorización de descargo de bienes en subasta, donación o destrucción”, se deben nombrar peritos valuadores que determinen el estado de los bienes y su costo beneficio, para que recomienden si es procedente realizar una subasta, donación o destrucción de los mismos.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 10 de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que la Junta Directiva tiene a su cargo el gobierno de la Comisión y la dirección administrativa; asimismo, el literal w) del mismo artículo, que indica entre las atribuciones de la Junta Directiva, la realización de todos los actos y operaciones para ejercer las facultades que le confiere la Ley y su Reglamento.

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 389, del 15 de diciembre de 2010, específicamente el artículo 160 dispone: “El descargo de los bienes se regulará de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Procedimientos de Activos Fijos de CEPA y FENADESAL y el Instructivo para Subasta Pública de Bienes Muebles, propiedad de CEPA. La Sección de Contabilidad de cada Empresa, realizará los ajustes contables pertinentes”.

El romano V, numeral 3. Bienes Declarados Obsoletos, Inservibles, en Desuso, Hurtados, Robados o Extraviados, Permuta o Venta en Pública Subasta; literal A. Bienes Obsoletos, Inservibles o en Desuso; numeral 3.5 del Manual de Procedimientos de Activos Fijos de CEPA y FENADESAL manifiesta: “El descargo de todos aquellos activos fijos calificados como obsoletos, inservibles o en desuso, que se encuentren bajo la responsabilidad del jefe o Encargado de Activos Fijos, deberá realizarse por lo menos una vez al año o cuando sea necesario.”

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Nombrar como peritos valuadores al ingeniero Víctor Alfredo Cortez, Supervisor Interino de Mantenimiento de la Unidad de Obra de Banco y al señor Luis Alberto Zelaya Quevedo, Coordinador de Taller de Mantenimiento de la Unidad de Obra de Banco, para que inspeccionen físicamente y emitan dictamen técnico sobre la condición actual de 17 vagonetas para determinar el estado de las mismas y de esta manera recomienden realizar una subasta, donación o destrucción de los bienes, los cuales se detallan a continuación:

LISTADO DE VAGONETAS INSERVIBLES										
#	# EQUIPO	CÓDIGO SADFI	DESC. ACTIVO	MARCA	MODELO	SERIE	FECHA DE COMPRA	VALOR DE COMPRA US \$	DEPRECIACION ACUMULADA US \$	VALOR EN LIBROS US \$
1	018101	802000016	VAGONETA CAP. 30 TONELADAS.	PETTIBONE MERCURY	SIN MODELO	SIN MODELO	10/07/1961	1,229.73	1205.14	24.59
2	018201	802000017	VAGONETA CAP. 30 TONELADAS.	PETTIBONE MERCURY	SIN MODELO	SIN MODELO	10/07/1961	1,229.73	1205.14	24.59
3	018301	802000018	VAGONETA CAP. 30 TONELADAS.	PETTIBONE MERCURY	SIN MODELO	SIN MODELO	10/07/1961	1,229.73	1205.14	24.59
4	018501	802000020	VAGONETA CAP. 30 TONELADAS.	PETTIBONE MERCURY	SIN MODELO	SIN MODELO	10/07/1961	1,229.73	1205.14	24.59
5	018601	802000021	VAGONETA CAP. 30 TONELADAS.	PETTIBONE MERCURY	SIN MODELO	SIN MODELO	10/07/1961	1,229.73	1205.14	24.59
6	018801	802000023	VAGONETA CAP. 30 TONELADAS.	PETTIBONE MERCURY	SIN MODELO	SIN MODELO	10/07/1961	1,229.73	1205.14	24.59
7	019001	802000025	VAGONETA CAP. 30 TONELADAS.	PETTIBONE MERCURY	SIN MODELO	SIN MODELO	10/07/1961	1,229.73	1205.14	24.59
8	019101	802000026	VAGONETA CAP. 30 TONELADAS.	PETTIBONE MERCURY	SIN MODELO	SIN MODELO	10/07/1961	1,229.73	1205.14	24.59
9	019401	802000029	VAGONETA CAP. 30 TONELADAS.	PETTIBONE MERCURY	SIN MODELO	SIN MODELO	10/07/1961	1,229.73	1205.14	24.59
10	068301	802000036	VAGONETA CAP. 30 TONELADAS.	ISPM	SIN MODELO	SIN MODELO	11/07/1979	3,518.86	3448.48	70.38
11	068401	802000037	VAGONETA CAP. 30 TONELADAS.	ISPM	SIN MODELO	SIN MODELO	11/07/1979	3,518.86	3448.48	70.38
12	068701	802000039	VAGONETA CAP. 30 TONELADAS.	ISPM	SIN MODELO	SIN MODELO	11/07/1979	3,518.86	3448.48	70.38
13	068901	802000041	VAGONETA CAP. 30 TONELADAS.	ISPM	SIN MODELO	SIN MODELO	11/07/1979	3,518.86	3448.48	70.38
14	069201	802000044	VAGONETA CAP. 30 TONELADAS.	ISPM	SIN MODELO	SIN MODELO	12/07/1979	3,518.86	3448.48	70.38
15	069501	802000047	VAGONETA CAP. 30 TONELADAS.	ISPM	SIN MODELO	SIN MODELO	13/07/1979	3,518.86	3448.48	70.38
16	069601	802000048	VAGONETA CAP. 30 TONELADAS.	ISPM	SIN MODELO	SIN MODELO	13/07/1979	3,518.86	3448.48	70.38
17	069701	802000049	VAGONETA CAP. 30 TONELADAS.	ISPM	SIN MODELO	SIN MODELO	13/07/1979	3,518.86	3448.48	70.38
							TOTAL...	\$39,218.45	38434.1	784.35

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la sustitución del ingeniero Mauricio Giovanni Pineda Santamaría, como Administrador de Contrato y Orden de Compra, derivados de los siguientes procesos: Licitación Abierta CEPA LA-19/2022, “Suministro de una prensa hidráulica para estampado de cables de acero, para uso del Puerto de Acajutla” y CLG-07/2023, “Suministro de Gases Industriales para el Puerto de Acajutla año 2023”; debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al señor Luis Alberto Zelaya Quevedo, Coordinador de Taller de Mantenimiento; y para la Libre Gestión CEPA LGCA-637/2022, “Suministro de accesorios electrónicos para unidad de carga”, al señor Melvin Adilio Sarmiento Gutiérrez, Coordinador de Taller de Mantenimiento; a partir del 13 de septiembre de 2023.

=====
DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el ordinal 1° del Punto Cuarto del Acta número 3178, de fecha 25 de noviembre de 2022, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-19/2022, “Suministro de una prensa hidráulica para estampado de cables de acero, para uso del Puerto de Acajutla”, a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Sosimo Alvarado García, por un monto de US \$225,282.45 IVA incluido; y para un plazo contractual de DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Así mismo, en el ordinal 2° del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administrador de Contrato, al ingeniero Mauricio Giovanni Pineda Santamaría, Asistente Técnico de la Sección Alto Rendimiento del Puerto de Acajutla.

De acuerdo a memorando GG-61/2022, de fecha 3 de octubre de 2022, el Gerente General autorizó el nombramiento como Administrador de Contrato al ingeniero Mauricio Giovanni Pineda Santamaría, para la Libre Gestión CEPA LGCA 637/2022, “Suministro de accesorios electrónicos para unidad de carga”.

Mediante memorando GG-80/2022, de fecha 14 de diciembre de 2022, el Gerente General autorizó el nombramiento como Administrador de Contrato al ingeniero Mauricio Giovanni Pineda Santamaría, para la Libre Gestión CLG-07/2023 “Suministro de Gases Industriales para el Puerto de Acajutla año 2023”.

Por medio el Punto Segundo del Acta número 3213, de fecha 11 de agosto de 2023, Junta Directiva autorizó la sustitución temporal del ingeniero Mauricio Giovanni Pineda Santamaría, como Administrador de Contrato y Orden de Compra, derivados de los siguientes procesos: Licitación Abierta CEPA LA-19/2022, “Suministro de una prensa hidráulica para estampado de cables de acero, para uso del Puerto de Acajutla” y CLG-07/2023, “Suministro de Gases Industriales para el Puerto de Acajutla año 2023”; debido a solicitud de permiso de acuerdo a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo, CLÁUSULA 16 “PERMISOS”, literal j), nombrando en su lugar al señor Luis Alberto Zelaya Quevedo, Coordinador de Taller de Mantenimiento; y para la Libre Gestión CEPA LGCA 637/2022, “Suministro de accesorios electrónicos para unidad de carga”, al señor Melvin Adilio Sarmiento Gutiérrez, Coordinador de Taller de Mantenimiento, para el período comprendido del 11 al 31 de agosto de 2023.

II. OBJETIVO

Autorizar la sustitución del ingeniero Mauricio Giovanni Pineda Santamaría, como Administrador de Contrato y Orden de Compra, derivados de los siguientes procesos: Licitación Abierta CEPA LA-19/2022, “Suministro de una prensa hidráulica para estampado de cables de acero, para uso del Puerto de Acajutla” y CLG-07/2023, “Suministro de Gases Industriales para el Puerto de Acajutla año 2023”; debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al señor Luis Alberto Zelaya Quevedo, Coordinador de Taller de Mantenimiento; y para la Libre Gestión CEPA LGCA 637/2022, “Suministro de accesorios electrónicos para unidad de carga”, al señor Melvin Adilio Sarmiento Gutiérrez, Coordinador de Taller de Mantenimiento; a partir del 13 de septiembre de 2023.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que el ingeniero Mauricio Giovanni Pineda Santamaría, presentó el 23 de agosto de 2023 su renuncia voluntaria y con el fin de dar seguimiento a los contratos y órdenes de compra, en los cuales ha sido nombrado como Administrador de Contrato, es necesario nombrar en su lugar, conforme al siguiente detalle:

Nº de proceso	Nombre del proceso	Contratista	Tipo de documento	Persona nombrada como Administrador de Contrato u Orden de Compra
LA-19/2022	Suministro de una prensa hidráulica para estampado de cables de acero, para uso del Puerto de Acajutla”	CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.	Contrato	Luis Alberto Zelaya Quevedo
CLG-07/2023	Suministro de Gases Industriales para el Puerto de Acajutla año 2023	GASPRO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Contrato	Luis Alberto Zelaya Quevedo
LGCA 637/2022	Suministro de accesorios electrónicos para unidad de carga	SIEMENS, S.A.	Orden de Compra N° 170/2022	Melvin Adilio Sarmiento Gutiérrez

Por lo anterior, el Gerente Interino del Puerto de Acajutla, mediante memorandos GPA-675/2023 y GPA-676/2023, solicitó a la UCP realizar la gestión ante Junta Directiva para la sustitución del Administrador de Contrato y Orden de Compra, según lo antes descrito.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18 y 161 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Artículo 188 de la Ley de Compras Públicas, el cual establece, que todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieran celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión.

Ordinal Séptimo del Punto Segundo del Acta número 3193 de fecha 10 de marzo de 2023, mediante el cual Junta Directiva encomendó a la Unidad de Compras Públicas brindar el seguimiento debido a los procesos de contratación iniciados durante la vigencia de la LACAP.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente Interino del Puerto de Acajutla recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del ingeniero Mauricio Giovanni Pineda Santamaría, como Administrador de Contrato y Orden de Compra, derivados de los siguientes procesos: Licitación Abierta CEPA LA-19/2022, “Suministro de una prensa hidráulica para estampado de cables de acero, para uso del Puerto de Acajutla” y CLG-07/2023, “Suministro de Gases Industriales para el Puerto de Acajutla año 2023”; debido a que ya no labora para la institución, y nombrar en su lugar al señor Luis Alberto Zelaya Quevedo, Coordinador de Taller de Mantenimiento; y para la Libre Gestión CEPA LGCA 637/2022, “Suministro de accesorios electrónicos para unidad de carga”, al señor Melvin Adilio Sarmiento Gutiérrez, Coordinador de Taller de Mantenimiento; a partir del 13 de septiembre de 2023.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del ingeniero Mauricio Giovanni Pineda Santamaría, como Administrador de Contrato y Orden de Compra, de acuerdo a lo siguiente:

N° de proceso	Nombre del proceso	Contratista	Tipo de documento	Persona nombrada como Administrador de Contrato u Orden de Compra
LA-19/2022	Suministro de una prensa hidráulica para estampado de cables de acero, para uso del Puerto de Acajutla”	CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.	Contrato	Luis Alberto Zelaya Quevedo
CLG-07/2023	Suministro de Gases Industriales para el Puerto de Acajutla año 2023	GASPRO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Contrato	Luis Alberto Zelaya Quevedo
LGCA 637/2022	Suministro de accesorios electrónicos para unidad de carga	SIEMENS, S.A.	Orden de Compra N° 170/2022	Melvin Adilio Sarmiento Gutiérrez

- 2° El presente acuerdo será parte integrante de los contratos de los procesos en referencia, a partir del 13 de septiembre de 2023.
- 3° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP para realizar las notificaciones correspondientes.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la Modificativa 2 al contrato suscrito con la UDP CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-44/2022, “Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, en el sentido de autorizar la orden de cambio N°1 para aumentar las partidas 2.2.1.3, 2.2.1.8, 2.2.1.25, 2.2.2.1 del plan de oferta y disminuir algunas partidas de los ítems 2.1 Desmontajes y 2.2 Demolición del plan de oferta, lo que genera una disminución en el monto contractual de US \$18,223.63 IVA incluido, equivalente a 0.26%, con relación al monto original del contrato, quedando un nuevo monto contractual de US \$7,021,566.64 IVA incluido.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3182, de fecha 13 de diciembre de 2022, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-44/2022, “Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, a la UDP CONCRETOS Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR, por un monto total de US \$7,039,790.27 IVA incluido, para un plazo contractual de trescientos setenta y cinco (375) días calendario, contado después de la fecha establecida como Orden de Inicio.

El respectivo contrato fue suscrito el 21 de diciembre de 2022, habiéndose establecido un plazo contractual de 375 días calendario a partir de la orden de inicio, la cual fue establecida para el 22 de diciembre de 2022, este plazo incluye como máximo 300 días calendario son para la ejecución física de las obras y 75 días calendario en lo que comprende: 5 días calendario para la elaboración firma del Acta de Recepción Provisional, 10 días calendario para la revisión de la obra y 45 días calendario para las subsanaciones de defectos y/o irregularidades y 15 días calendario son para la liquidación del contrato.

Mediante el Punto Quinto del Acta número 3186 de fecha 13 de enero de 2023, Junta Directiva autorizó la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la UDP CONCRETOS Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-44/2022, “Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, en el sentido de modificar el romano I “GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”, literal a) “PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EN LA UACI” de la cláusula décima del respectivo contrato, ampliando el plazo para la presentación de la respectiva Garantía de Cumplimiento de Contrato, hasta el 3 de febrero de 2023, manteniendo los demás plazos contractuales, suscribiéndose dicha modificación al contrato el 26 de enero de 2023.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa 2 al contrato suscrito con la UDP CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-44/2022, “Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, en el sentido de autorizar la orden de cambio N°1 para aumentar las partidas 2.2.1.3, 2.2.1.8, 2.2.1.25, 2.2.2.1 del

plan de oferta y disminuir algunas partidas de los ítems 2.1 Desmontajes y 2.2 Demolición del plan de oferta, lo que genera una disminución en el monto contractual de US \$18,223.63 IVA incluido, equivalente a 0.26%, con relación al monto original del contrato, quedando un nuevo monto de US \$7,021,566.64 IVA incluido.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Administrador de Contrato, mediante Memorando GI-AC-027/2023 de fecha 4 de septiembre de 2023, indicó que mediante nota REF.: LP-44/2022 (Of. No. 008XKTO-Concretos y Agregados XKTO-2023) de fecha 01 de septiembre de 2023, el Gerente del Proyecto, expuso lo siguiente:

“En base a lo establecido en el punto 13, Modificativas del Contrato, Sección III de la adjudicación de las bases de la Licitación CEPA-44/2022, se presenta el documento de cambio n°1, para trámite de aprobación correspondiente.

Este documento de cambio N°1 incluye ítems que no se ejecutarán y ítems que han presentado incremento de volumen, esto se presenta en el cuadro anexo y su respaldo mediante memoria de cálculo.

Agradeciendo la atención a la presente, quedamos a la espera del trámite del documento de cambio N°1 y con ello actualizar el monto del contrato.”

El Administrador de Contrato, al proceder a la revisión de las justificaciones presentadas por el contratista, verificó lo siguiente:

A. PARTIDAS CON AUMENTO DE VOLUMEN

Considerando que los planos para esta licitación fueron elaborados tomando en cuenta información existente de años anteriores del Puerto de Acajutla, las medidas y cálculos a ejecutarse podrían generar diferencias, por lo que al ejecutar las obras se detectaron los aumentos de volumen en partidas, las cuales resultaron por razones imprevistas, conforme al siguiente detalle:

- 2.2.1.3 Demolición de vigas laterales (perimetrales) y en baños.

Conforme a las medidas o cálculos de los planos como construidos originales, las longitudes y secciones de las vigas encontradas en el edificio son mayores, a las consideradas originalmente, por lo que al tomar en cuenta estas diferencias y hacer el cálculo aritmético, resulta en un aumento del volumen de demolición con respecto al indicado en el plan de oferta.

- 2.2.1.8 Demolición de tensores

Las longitudes de los tensores encontradas en la ejecución de la obra, difieren con los calculados en los planos originales, ya que al realizar las excavaciones se verificó que las longitudes reales son mayores ya que van de rostro a rostro de las columnas y no de rostro a rostro de zapatas como lo indicaban los planos como construido, lo que incrementan el volumen de obra real, excediendo el indicado en el plan de oferta.

- 2.2.1.25 Demolición de cajas agua potable

Al realizar las actividades de demoliciones de los pisos, se encontró abajo del piso la existencia de 2 cajas adicionales que no estaban indicadas en los planos como construidos y que no había manera de determinarlas previamente, ni contempladas en el plan de oferta.

- 2.2.2.1 Demolición de firme de concreto simple existente de espesor aprox. de 15.0 cm sin refuerzo.

Esta es una actividad que consiste en la demolición de bandas de concreto en los pisos existentes; previa a las excavaciones de zanjas para la construcción de tensores, y debido a la inestabilidad de algunas betas del suelo que se encuentra en el lugar y que los estudios de suelo no identificaron con precisión; el ancho para la demolición debe de ampliarse, para que al excavar se generen taludes de corte estables para garantizar la seguridad física de los trabajadores; como resultado de este imprevisto los volúmenes de obra a ser ejecutados exceden el establecido en el plan de oferta.

Se presenta tabla con las partidas que aumentan su volumen de obra:

ITEM	DESCRIPCION	CIFRAS CONTRACTUALES				Variación de cantidades		ORDEN DE CAMBIO No 1		
		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO USD	SUB TOTAL	TOTAL	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	NUEVA CANTIDAD	NUEVO MONTO (US\$)
2.2	DEMOLICIÓN									
2.2.1	ESTRUCTURAS									
2.2.1.3	DEMOLICION DE VIGAS LATERALES (PERIMETRALES) y en baños.	42.00	M3	133.33	5,599.86		15.97	0.00	57.97	7,729.14
2.2.1.8	DEMOLICION DE TENSORES.	73.50	M3	85.71	6,299.69		12.80	0.00	86.30	7,396.77
2.2.1.25	DEMOLICION DE CAJAS AGUA POTABLE.	3.00	U	44.76	134.28		2.00	0.00	5.00	223.80
2.2.2.1	DEMOLICION DE FIRME DE CONCRETO SIMPLE EXISTENTE DE ESPESOR APROX. 15.0 CM, SIN REFUERZO	1390.00	M2	8.67	12,051.30		111.12	0.00	1,501.12	13,014.71
	COSTOS DIRECTOS U.S. \$					24,085.13				28,364.42

B. PARTIDAS CON DISMINUCIÓN DE VOLUMEN

Después de haber sido ejecutadas algunas actividades constructivas del plan de oferta, el Administrador de Contrato en conjunto con el contratista, determinaron que los volúmenes de obra no exceden el volumen de obra establecido en el plan de oferta, razón por la cual se presentan las partidas con disminución de volumen a ser ejecutadas.

Las partidas que se han determinado con disminución de volumen de obra de los ítems 2.1 DESMONTAJES y 2.2 DEMOLICIÓN y que ya han sido ejecutadas, son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	CIFRAS CONTRACTUALES				Variación de cantidades		ORDEN DE CAMBIO No 1		
		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO USD \$	SUB TOTAL	TOTAL	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	NUEVA CANTIDAD	NUEVO MONTO US\$
2.1	DESMONTAJE									
2.1.1	ARQUITECTONICOS									
2.1.1.1	DESMONTAJE Y DESALOJO DE CERCA (MAMPARA) PROVISIONAL, PARA DELIMITAR RECINTO FISCAL.	66	ML	8.95	590.70		0	2.28	63.72	570.29
2.1.1.2	DESMONTAJE Y DESALOJO DE MÓDULOS METÁLICOS, PARA CONFORMAR PLATAFORMA DE CARGA Y DESCARGA DE RASTRAS.	333	M2	19.14	6,373.62		0	12.82	320.18	6,128.25
2.1.1.3	DESMONTAJE Y DESALOJO DE LAS RAMPAS METÁLICAS PARA ACCESAR A PARTE SUPERIOR DE PLATAFORMA.	43.5	M2	14.00	609.00		0	14.57	28.93	405.02
2.1.1.4	DESMONTAJE DE PASAMANOS METÁLICOS.	139	ML	5.05	701.95		0	3.91	135.09	682.20
2.1.1.5	DESMONTAJE DE CORTINAS METÁLICAS.	15	U	278.10	4,171.50		0	0	15	4,171.50
2.1.1.6	DESMONTAJE DE DEFENSAS METÁLICAS EN VENTANAS	419	M2	4.19	1,755.61		0	12.52	406.48	1,703.15
2.1.1.7	DESMONTAJE DE ESCALERAS METÁLICAS TIPO MARINERO	2	U	32.38	64.76		0	2	0	\$ -
2.1.1.8	DESMONTAJE DE BAJANTES METÁLICOS DE AGUAS LLUVIAS.	204	ML	6.48	1,321.92		0	5.25	198.75	1,287.90
2.1.1.9	DESMONTAJE DE PUERTAS METÁLICAS	15	U	27.62	414.30		0	0	15	414.30
2.1.1.10	DESMONTAJE DE CERCO METALICO PERIMETRAL EXISTENTE	222	ML	8.19	1,818.18		0	0	222	1,818.18
2.1.1.11	DESMONTAJE DE NIVELADORAS EN RAMPA DE CARGA	12	U	41.62	499.44		0	8	4	166.48
2.1.1.12	DESMONTAJE DE MALLA CICLÓN EN SUBESTACION ELÉCTRICA	1	U	43.81	43.81		0	0	1	43.81
2.1.1.13	DESMONTAJE DE REDES HIDRAULICAS EXISTENTES EN BAÑOS.	3	U	105.71	317.13		0	0	3	317.13
2.1.1.14	DESMONTAJE DE PLUMA EN PATIO ENTRE BODEGA 1 Y 3	1	U	47.62	47.62		0	0	1	47.62
2.1.2	DESMONTAJES ELÉCTRICOS									
2.1.2.1	DESMONTAJE DE ACOMETIDA ELECTRICA 2.4 kV	150	ML	10.00	1,500.00		0	150	0	\$ -
2.1.2.2	DESMONTAJE DE SUBESTACIÓN ELECTRICA	1	U	904.76	904.76		0	0	1	904.76
2.1.2.3	DESMONTAJE DE TABLERO GENERAL Y SUBTABLEROS	1	U	761.90	761.90		0	0	1	761.90
2.1.2.4	DESMONTAJE DE LUMINARIAS INTERNAS Y EXTERNAS ADOSADAS EN LOSA	70	U	19.52	1,366.40		0	70	0	\$ -
2.1.2.5	DESMONTAJE DE REFLECTORES EN AREA DE RAMPAS	3	U	23.81	71.43		0	0	3	71.43
2.1.2.6	DESMONTAJE EN SERVICIOS SANITARIOS ESQUINA ORIENTE	1	U	523.81	523.81		0	0	1	523.81
2.1.2.7	DESMONTAJE EN SERVICIOS SANITARIOS ESQUINA PONIENTE	1	U	547.62	547.62		0	1	0	\$ -
2.1.2.8	DESMONTAJE EN SERVICIOS SANITARIOS (DAMAS/CABALLEROS) LADO POSTERIOR MEZZANINE.	1	U	561.90	561.90		0	1	0	\$ -
2.1.2.9	DESMONTAJE EN SERVICIOS SANITARIOS MEZZANINE JUNTO A BODEGA	1	U	428.57	428.57		0	1	0	\$ -
2.1.2.10	DESMONTAJE EN SERVICIOS SANITARIOS MEZZANINE JUNTO A SUBESTACIÓN	1	U	452.38	452.38		0	1	0	\$ -
2.1.2.11	DESMONTAJE EN BODEGA DE MEZZANINE JUNTO A SUBESTACIÓN	1	U	452.38	452.38		0	0	1	452.38

Continuación Punto XI

11d

ITEM	DESCRIPCION	CIFRAS CONTRACTUALES				Variación de cantidades		ORDEN DE CAMBIO No 1		
		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO USD \$	SUB TOTAL	TOTAL	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	NUEVA CANTIDAD	NUEVO MONTO USS
2.1.2.12	DESMONTAJE DE MOTORES Y CONTROL MANUAL	5	U	238.10	1,190.50		0	1	4	952.40
2.1.2.13	DESMONTAJE DE CANALIZACIONES Y CONDUCTORES ELÉCTRICOS	450	ML	6.90	3,105.00		0	0	450	3,105.00
2.1.2.14	DESMONTAJE DE ACOMETIDA ELÉCTRICA CONTENEDOR HISCAN	70	ML	14.29	1,000.30		0	70	0	\$ -
2.1.2.15	DESMONTAJE DE ACOMETIDA ELÉCTRICA CASETA DE INICIO DE TRANSITO	15	ML	12.14	182.10		0	15	0	\$ -
2.1.3	SISTEMAS ESPECIALES									
2.1.3.1	DESMONTAJE DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA	330	ML	4.95	1,633.50		0	330	0	\$ -
2.2	DEMOLICIÓN									
2.2.1	ESTRUCTURAS									
2.2.1.1	DEMOLICION DE LOSA DE TECHO CURVA TIPO BÓVEDA.	535	M3	124.76	66,746.60		0	26.56	508.44	63,432.97
2.2.1.2	DEMOLICION DE VIGA TRIANGULAR.	77	M3	161.90	12,466.30		0	2.39	74.61	12,079.36
2.2.1.4	DEMOLICION DE VIGAS DE ARCO.	27.5	M3	133.33	3,666.58		0	0.71	26.79	3,571.91
2.2.1.5	DEMOLICION DE VIGA LONGITUDINAL CENTRAL Y CUATRO PARAPETOS.	185	M3	124.76	23,080.60		0	5.62	179.38	22,379.45
2.2.1.6	DEMOLICION DE COLUMNAS EJE CENTRAL, EJES PERIMETRALES Y EN BAÑOS.	167	M3	122.86	20,517.62		0	16.83	150.17	18,449.89
2.2.1.7	DEMOLICION DE ZAPATAS DE COLUMNAS CENTRALES, PERIMETRALES Y EN BAÑOS.	145	M3	113.33	16,432.85		0	0	145	16,432.85
2.2.1.9	DEMOLICION DE VIGA CORONAMIENTO EN MURO DE PLATAFORMA.	5.3	M3	91.43	484.58		0	0.23	5.07	463.55
2.2.1.10	DEMOLICIÓN DE PAREDES DE BLOQUE DE CONCRETO DE 20 X 20 X 40 CM.	210	M2	8.38	1,759.80		0	7.06	202.94	1,700.64
2.2.1.11	DEMOLICION DE PAREDES DE BLOQUE DE CONCRETO DE 15 X 20 X 40 CM.	141	M2	7.71	1,087.11		0	4.12	136.88	1,055.34
2.2.1.12	DEMOLICION DE FUNDACION PAREDES RAMPA DE CARGA Y DE BAÑOS.	38.5	M3	88.57	3,409.95		0	1.2	37.3	3,303.66
2.2.1.13	DEMOLICION DE PAREDES DE BLOQUE DE CONCRETO DE 10X20X40CM, PERIMETRALES A LA BODEGA.	1144	M2	6.86	7,847.84		0	22.64	1,121.36	7,692.53
2.2.1.14	DEMOLICION DE PAREDES DE NERVIOS VERTICALES DE CONCRETO EN BAÑOS.	150	M2	12.19	1,828.50		0	3	147	1,791.93
2.2.1.15	DEMOLICIÓN DE LOSA DE TECHO SOBRE BAÑOS.	26.5	M2	16.19	429.04		0	0.88	25.62	414.79
2.2.1.16	DEMOLICIÓN DE PISO DE CEMENTO TIPO HEXAGONAL Y CERAMICO.	5640	M2	3.90	21,996.00		0	111.7	5,528.30	21,560.37
2.2.1.17	DEMOLICION DE LOSA DE LA PLATAFORMA DE CARGA.	525	M2	14.48	7,602.00		0	10.7	514.3	7,447.06
2.2.1.18	DEMOLICION DE LOSA DE PISO DE CONCRETO HIDRAULICO EN PATIO AL EXTERIOR DE LA BODEGA.	2009	M2	11.52	23,143.68		0	0	2,009.00	23,143.68
2.2.1.19	DEMOLICION DE LOSA DE PISO DE CONCRETO ASFALTICO AL EXTERIOR DE LA BODEGA.	1443	M2	7.71	11,125.53		0	0	1,443.00	11,125.53
2.2.1.20	DEMOLICION DE GRADAS DE CONCRETO COSTADO ORIENTE DEL MEZZANINE	8	M2	9.52	76.16		0	0.07	7.93	75.49
2.2.1.21	DEMOLICION DE LOSA DE CONCRETO DENSA Y DE BOVEDILLA EN MEZZANINE.	8.4	M2	16.19	136.00		0	0.66	7.74	125.31
2.2.1.22	DEMOLICION DE VIGAS DE CONCRETO EN MEZZANINE	0.5	M3	124.76	62.38		0	0.02	0.48	59.88
2.2.1.23	DEMOLICION DE PAREDES DE CONCRETO REFORZADO.	8.5	M3	120.95	1,028.08		0	0.23	8.27	1,000.26
2.2.1.24	DEMOLICION DE CAJAS DE AGUAS NEGRAS.	3	U	44.76	134.28		0	0	3	134.28
2.2.1.25	DEMOLICION DE CAJAS AGUA POTABLE.	3	U	44.76	134.28		2	0	5	223.80

Continuación Punto XI

11e

ITEM	DESCRIPCION	CIFRAS CONTRACTUALES					Variación de cantidades		ORDEN DE CAMBIO No 1	
		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO USD \$	SUB TOTAL	TOTAL	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	NUEVA CANTIDAD	NUEVO MONTO US\$
2.2.1.26	DEMOLICION DE CAJAS DE AGUA LLUVIA.	42	U	45.71	1,919.82		0	0	42	1,919.82
2.2.1.27	DEMOLICION PARCIAL DE POZO DE INSTALACIONES ESPECIALES.	1	U	109.52	109.52		0	0	1	109.52
2.2.1.28	DEMOLICIÓN DE BEBEDEROS DE CONCRETO.	1	U	38.10	38.10		0	0	1	38.10
2.2.1.29	APUNTALAMIENTO PROVISIONAL DE VIGA DEL MEZZANINE	1	U	566.67	566.67		0	0	1	566.67
2.2.1.30	DEMOLICION PARCIAL DE POZOS DE A.LL.	4	U	232.38	929.52		0	0	4	929.52
2.2.1.31	DEMOLICION PARCIAL POZO A.P. Y DESMONTAJE DE HIDRANTE	1	U	261.90	261.90		0	0	1	261.90
2.2.1.32	DEMOLICION DE TUBERIA DE CONCRETO DE A.LL., DE Ø 18 Y 24"	105	ML	47.62	5,000.10		0	0	105	5,000.10
2.2.1.33	DEMOLICION DE TUBERIA DE A.LL., DE Ø 6 Y 8", DE PVC Y CEMENTO ENTRE CAJAS DE A.LL.	207	ML	7.14	1,477.98		0	2.36	204.64	1,461.13
2.2.1.34	DEMOLICION DE TUBERIA DE A.LL., DE Ø 6 Y 8", DE PVC Y CEMENTO ENTRE CAJAS DE A.LL. Y POZO A.LL.	146	ML	27.62	4,032.52		0	0	146	4,032.52
2.2.1.35	DEMOLICION DE TUBERIA DE A.P., DE Ø 2"	10	ML	20.95	209.50		0	0	10	209.50
2.2.2	MISCELANEOS									
2.2.2.2	DEMOLICIÓN DE ENCHAPES DE AZULEJOS EN PAREDES EN BAÑOS MEZZANINE	82	M2	14.29	1,171.78		0	4.75	77.25	1,103.90
COTOS DIRECTOS U.S. \$						274,190.98				257,600.94

Por lo anterior, las cantidades finales de volúmenes de obra en aumento y disminución en el nuevo plan de oferta, son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	CIFRAS CONTRACTUALES					Variación de cantidades		ORDEN DE CAMBIO No 1		
		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO US\$	SUB TOTAL	TOTAL	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	NUEVA CANTIDAD	NUEVO MONTO (US\$)	TOTAL
1	ACTIVIDADES INICIALES					36,454.90					36,454.90
1.1	OBRAS PROVISIONALES										
1.1.1	INSTALACIONES PROVISIONALES	1	U	19,625.40	19,625.40		0	0	1	19,625.40	
1.1.2	BARDA PERIMETRAL PROVISIONAL	694	ML	24.25	16,829.50		0	0	694	16,829.50	
2	DESMONTAJES Y DEMOLICIONES					298,276.11					285,965.36
2.1	DESMONTAJE										
2.1.1	ARQUITECTONICOS										
2.1.1.1	DESMONTAJE Y DESALOJO DE CERCA (MAMPARA) PROVISIONAL, PARA DELIMITAR RECINTO FISCAL.	66	ML	8.95	590.70		0	2.28	63.72	570.29	
2.1.1.2	DESMONTAJE Y DESALOJO DE MÓDULOS METALICOS, PARA CONFORMAR PLATAFORMA DE CARGA Y DESCARGA DE RASTRAS.	333	M2	19.14	6,373.62		0	12.82	320.18	6,128.25	
2.1.1.3	DESMONTAJE Y DESALOJO DE LAS RAMPAS METÁLICAS PARA ACCESAR A PARTE SUPERIOR DE PLATAFORMA.	43.5	M2	14.00	609.00		0	14.57	28.93	405.02	
2.1.1.4	DESMONTAJE DE PASAMANOS METÁLICOS.	139	ML	5.05	701.95		0	3.91	135.09	682.20	
2.1.1.5	DESMONTAJE DE CORTINAS METÁLICAS.	15	U	278.10	4,171.50		0	0	15	4,171.50	
2.1.1.6	DESMONTAJE DE DEFENSAS METALICAS EN VENTANAS	419	M2	4.19	1,755.61		0	12.52	406.48	1,703.15	
2.1.1.7	DESMONTAJE DE ESCALERAS METÁLICAS TIPO MARINERO	2	U	32.38	64.76		0	2	0	-	
2.1.1.8	DESMONTAJE DE BAJANTES METÁLICOS DE AGUAS LLUVIAS.	204	ML	6.48	1,321.92		0	5.25	198.75	1,287.90	
2.1.1.9	DESMONTAJE DE PUERTAS METÁLICAS	15	U	27.62	414.30		0	0	15	414.30	

ITEM	DESCRIPCION	CIFRAS CONTRACTUALES				Variación de cantidades		ORDEN DE CAMBIO No 1			
		CANTI- DAD	UNI- DAD	PRECIO UNITARIO US\$	SUB TOTAL	TOTAL	AUMENTO (+)	DISMINU- CIÓN (-)	NUEVA CANTI- DAD	NUEVO MONTO (US\$)	TOTAL
2.1.1.10	DESMONTAJE DE CERCO METALICO PERIMETRAL EXISTENTE	222	ML	8.19	1,818.18		0	0	222	1,818.18	
2.1.1.11	DESMONTAJE DE NIVELADORAS EN RAMPA DE CARGA	12	U	41.62	499.44		0	8	4	166.48	
2.1.1.12	DESMONTAJE DE MALLA CICLÓN EN SUBESTACION ELÉCTRICA	1	U	43.81	43.81		0	0	1	43.81	
2.1.1.13	DESMONTAJE DE REDES HIDRAULICAS EXISTENTES EN BAÑOS.	3	U	105.71	317.13		0	0	3	317.13	
2.1.1.14	DESMONTAJE DE PLUMA EN PATIO ENTRE BODEGA 1 Y 3	1	U	47.62	47.62		0	0	1	47.62	
2.1.2	DESMONTAJES ELÉCTRICOS										
2.1.2.1	DESMONTAJE DE ACOMETIDA ELECTRICA 2.4 kV	150	ML	10.00	1,500.00		0	150	0	-	
2.1.2.2	DESMONTAJE DE SUBESTACIÓN ELECTRICA	1	U	904.76	904.76		0	0	1	904.76	
2.1.2.3	DESMONTAJE DE TABLERO GENERAL Y SUBTABLEROS	1	U	761.90	761.90		0	0	1	761.90	
2.1.2.4	DESMONTAJE DE LUMINARIAS INTERNAS Y EXTERNAS ADOSADAS EN LOSA	70	U	19.52	1,366.40		0	70	0	-	
2.1.2.5	DESMONTAJE DE REFLECTORES EN AREA DE RAMPAS	3	U	23.81	71.43		0	0	3	71.43	
2.1.2.6	DESMONTAJE EN SERVICIOS SANITARIOS ESQUINA ORIENTE	1	U	523.81	523.81		0	0	1	523.81	
2.1.2.7	DESMONTAJE EN SERVICIOS SANITARIOS ESQUINA PONIENTE	1	U	547.62	547.62		0	1	0	-	
2.1.2.8	DESMONTAJE EN SERVICIOS SANITARIOS (DAMAS/CABALLEROS) LADO POSTERIOR MEZZANINE.	1	U	561.90	561.90		0	1	0	-	
2.1.2.9	DESMONTAJE EN SERVICIOS SANITARIOS MEZZANINE JUNTO A BODEGA	1	U	428.57	428.57		0	1	0	-	
2.1.2.10	DESMONTAJE EN SERVICIOS SANITARIOS MEZZANINE JUNTO A SUBESTACIÓN	1	U	452.38	452.38		0	1	0	-	
2.1.2.11	DESMONTAJE EN BODEGA DE MEZZANINE JUNTO A SUBESTACIÓN	1	U	452.38	452.38		0	0	1	452.38	
2.1.2.12	DESMONTAJE DE MOTORES Y CONTROL MANUAL	5	U	238.10	1,190.50		0	1	4	952.40	
2.1.2.13	DESMONTAJE DE CANALIZACIONES Y CONDUCTORES ELÉCTRICOS	450	ML	6.90	3,105.00		0	0	450	3,105.00	
2.1.2.14	DESMONTAJE DE ACOMETIDA ELÉCTRICA CONTENEDOR HI-SCAN	70	ML	14.29	1,000.30		0	70	0	-	
2.1.2.15	DESMONTAJE DE ACOMETIDA ELÉCTRICA CASETA DE INICIO DE TRANSITO	15	ML	12.14	182.10		0	15	0	-	
2.1.3	SISTEMAS ESPECIALES										
2.1.3.1	DESMONTAJE DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA	330	ML	4.95	1,633.50		0	330	0	-	
2.2	DEMOLICIÓN										
2.2.1	ESTRUCTURAS										
2.2.1.1	DEMOLICION DE LOSA DE TECHO CURVA TIPO BÓVEDA.	535	M3	124.76	66,746.60		0	26.56	508.44	63,432.97	
2.2.1.2	DEMOLICION DE VIGA TRIANGULAR.	77	M3	161.90	12,466.30		0	2.39	74.61	12,079.36	
2.2.1.3	DEMOLICION DE VIGAS LATERALES (PERIMETRALES) y en baños.	42	M3	133.33	5,599.86		15.97	0	57.97	7,729.14	
2.2.1.4	DEMOLICION DE VIGAS DE ARCO.	27.5	M3	133.33	3,666.58		0	0.71	26.79	3,571.91	
2.2.1.5	DEMOLICION DE VIGA LONGITUDINAL CENTRAL Y CUATRO PARAPETOS.	185	M3	124.76	23,080.60		0	5.62	179.38	22,379.45	
2.2.1.6	DEMOLICION DE COLUMNAS EJE CENTRAL, EJES PERIMETRALES Y EN BAÑOS.	167	M3	122.86	20,517.62		0	16.83	150.17	18,449.89	
2.2.1.7	DEMOLICION DE ZAPATAS DE COLUMNAS CENTRALES, PERIMETRALES Y EN BAÑOS.	145	M3	113.33	16,432.85		0	0	145	16,432.85	
2.2.1.8	DEMOLICION DE TENSORES.	73.5	M3	85.71	6,299.69		12.8	0	86.3	7,396.77	
2.2.1.9	DEMOLICION DE VIGA CORONAMIENTO EN MURO DE PLATAFORMA.	5.3	M3	91.43	484.58		0	0.23	5.07	463.55	
2.2.1.8	DEMOLICION DE TENSORES.	73.5	M3	85.71	6,299.69			12.8	86.30	7,396.77	
2.2.1.10	DEMOLICION DE PAREDES DE BLOQUE DE CONCRETO DE 20 X 20 X 40 CM.	210	M2	8.38	1,759.80		0	7.06	202.94	1,700.64	
2.2.1.11	DEMOLICION DE PAREDES DE BLOQUE DE CONCRETO DE 15 X 20 X 40 CM.	141	M2	7.71	1,087.11		0	4.12	136.88	1,055.34	
2.2.1.12	DEMOLICION DE FUNDACION PAREDES RAMPA DE CARGA Y DE BAÑOS.	38.5	M3	88.57	3,409.95		0	1.2	37.3	3,303.66	

Continuación Punto XI

11g

ITEM	DESCRIPCION	CIFRAS CONTRACTUALES				Variación de cantidades		ORDEN DE CAMBIO No 1			
		CANTI- DAD	UNI- DAD	PRECIO UNITARIO USS	SUB TOTAL	TOTAL	AUMENTO (+)	DISMINU- CIÓN (-)	NUEVA CANTI- DAD	NUEVO MONTO (USS)	TOTAL
2.2.1.13	DEMOLICION DE PAREDES DE BLOQUE DE CONCRETO DE 10X20X40CM. PERIMETRALES A LA BODEGA.	1144	M2	6.86	7,847.84		0	22.64	1,121.36	7,692.53	
2.2.1.14	DEMOLICION DE PAREDES DE NERVIOS VERTICALES DE CONCRETO EN BAÑOS.	150	M2	12.19	1,828.50		0	3	147	1,791.93	
2.2.1.15	DEMOLICIÓN DE LOSA DE TECHO SOBRE BAÑOS.	26.5	M2	16.19	429.04		0	0.88	25.62	414.79	
2.2.1.16	DEMOLICIÓN DE PISO DE CEMENTO TIPO HEXAGONAL Y CERAMICO.	5640	M2	3.90	21,996.00		0	111.7	5,528.30	21,560.37	
2.2.1.17	DEMOLICION DE LOSA DE LA PLATAFORMA DE CARGA.	525	M2	14.48	7,602.00		0	10.7	514.3	7,447.06	
2.2.1.18	DEMOLICION DE LOSA DE PISO DE CONCRETO HIDRAULICO EN PATIO AL EXTERIOR DE LA BODEGA.	2009	M2	11.52	23,143.68		0	0	2,009.00	23,143.68	
2.2.1.19	DEMOLICION DE LOSA DE PISO DE CONCRETO ASFALTICO AL EXTERIOR DE LA BODEGA.	1443	M2	7.71	11,125.53		0	0	1,443.00	11,125.53	
2.2.1.20	DEMOLICION DE GRADAS DE CONCRETO COSTADO ORIENTE DEL MEZZANINE	8	M2	9.52	76.16		0	0.07	7.93	75.49	
2.2.1.21	DEMOLICION DE LOSA DE CONCRETO DENSA Y DE BOVEDILLA EN MEZZANINE.	8.4	M2	16.19	136.00		0	0.66	7.74	125.31	
2.2.1.22	DEMOLICION DE VIGAS DE CONCRETO EN MEZZANINE	0.5	M3	124.76	62.38		0	0.02	0.48	59.88	
2.2.1.23	DEMOLICION DE PAREDES DE CONCRETO REFORZADO.	8.5	M3	120.95	1,028.08		0	0.23	8.27	1,000.26	
2.2.1.24	DEMOLICION DE CAJAS DE AGUAS NEGRAS.	3	U	44.76	134.28		0	0	3	134.28	
2.2.1.25	DEMOLICION DE CAJAS AGUA POTABLE.	3	U	44.76	134.28		2	0	5	223.80	
2.2.1.26	DEMOLICION DE CAJAS DE AGUA LLUVIA.	42	U	45.71	1,919.82		0	0	42	1,919.82	
2.2.1.27	DEMOLICION PARCIAL DE POZO DE INSTALACIONES ESPECIALES.	1	U	109.52	109.52		0	0	1	109.52	
2.2.1.28	DEMOLICIÓN DE BEBEDEROS DE CONCRETO.	1	U	38.10	38.10		0	0	1	38.10	
2.2.1.29	APUNTALAMIENTO PROVISIONAL DE VIGA DEL MEZZANINE	1	U	566.67	566.67		0	0	1	566.67	
2.2.1.30	DEMOLICION PARCIAL DE POZOS DE A.LL.	4	U	232.38	929.52		0	0	4	929.52	
2.2.1.31	DEMOLICION PARCIAL POZO A.P., Y DESMONTAJE DE HIDRANTE	1	U	261.90	261.90		0	0	1	261.90	
2.2.1.32	DEMOLICION DE TUBERIA DE CONCRETO DE A.LL., DE Ø 18 Y 24"	105	ML	47.62	5,000.10		0	0	105	5,000.10	
2.2.1.33	DEMOLICION DE TUBERIA DE A.LL., DE Ø 6 Y 8", DE PVC Y CEMENTO ENTRE CAJAS DE A.LL..	207	ML	7.14	1,477.98		0	2.36	204.64	1,461.13	
2.2.1.34	DEMOLICION DE TUBERIA DE A.LL., DE Ø 6 Y 8", DE PVC Y CEMENTO ENTRE CAJAS DE A.LL. Y POZO A.LL.	146	ML	27.62	4,032.52		0	0	146	4,032.52	
2.2.1.35	DEMOLICION DE TUBERIA DE A.P., DE Ø 2"	10	ML	20.95	209.50		0	0	10	209.50	
2.2.2	MISCELANEOS										
2.2.2.1	DEMOLICION DE FIRME DE CONCRETO SIMPLE EXISTENTE DE ESPESOR APROX. 15.0 CM, SIN REFUERZO	1390	M2	8.67	12,051.30		111.12	0	1,501.12	13,014.71	
2.2.2.2	DEMOLICIÓN DE ENCHAPÉS DE AZULEJOS EN PAREDES EN BAÑOS MEZZANINE	82	M2	14.29	1,171.78		0	4.75	77.25	1,103.90	

Continuación Punto XI

11h

ITEM	DESCRIPCION	CIFRAS CONTRACTUALES				Variación de cantidades		ORDEN DE CAMBIO No 1			
		CANTI-	UNI- DAD	PRECIO UNITARIO USS	SUB TOTAL	TOTAL	AUMENTO (+)	DISMINU-	NUEVA CANTI- DAD	NUEVO MONTO (USS)	TOTAL
3	MOVIMIENTO DE TIERRA Y PAVIMENTOS					1,060,699.45					1,060,699.45
3.1	MOVIMIENTO DE TIERRA MASIVO Y ESTRUCTURA PRINCIPAL										
3.1.1	EXCAVACIÓN Y ACOPIO DE MATERIAL SANO "EXMA-EP"	1849	M3	9.49	17,547.01		0	0	1,849.00	17,547.01	
3.1.2	EXCAVACIÓN Y RETIRO DE MATERIAL ARCILLOSO Y DURO "EXRMA-EP"	3698	M3	15.82	58,502.36		0	0	3,698.00	58,502.36	
3.1.3	RESTITUCIÓN CON MATERIAL EXISTENTE BAJO Y SOBRE FUNDACIONES "RME-EP"	3656	M3	21.68	79,262.08		0	0	3,656.00	79,262.08	
3.1.4	RESTITUCIÓN CON MATERIAL DE BANCO BAJO Y SOBRE FUNDACIONES "RMB-EP"	1800	M3	31.20	56,160.00		0	0	1,800.00	56,160.00	
3.1.5	RESTITUCIÓN CON SUELO CEMENTO FLUIDO (CON MATERIAL EXISTENTE) "SCFME-EP"	764	M3	23.14	17,678.96		0	0	764	17,678.96	
3.1.6	RESTITUCIÓN CON SUELO CEMENTO FLUIDO (CON MATERIAL DE BANCO) "SCFMB-EP"	191	M3	27.90	5,328.90		0	0	191	5,328.90	
3.2	MOVIMIENTO DE TIERRA EN MEZZANINE										
3.2.1	EXCAVACIÓN Y ACOPIO DE MATERIAL SANO "EXMA-MZ"	149	M3	9.49	1,414.01		0	0	149	1,414.01	
3.2.2	EXCAVACIÓN Y RETIRO DE MATERIAL ARCILLOSO Y DURO "EXRMA-MZ"	284	M3	15.82	4,492.88		0	0	284	4,492.88	
3.2.3	RESTITUCIÓN CON MATERIAL EXISTENTE BAJO Y SOBRE FUNDACIONES "RME-MZ"	360	M3	21.68	7,804.80		0	0	360	7,804.80	
3.2.4	RESTITUCIÓN CON SUELO CEMENTO FLUIDO (CON MATERIAL EXISTENTE) "SCFME-MZ"	72	M3	23.14	1,666.08		0	0	72	1,666.08	
3.2.5	RESTITUCIÓN CON SUELO CEMENTO FLUIDO (CON MATERIAL DE BANCO) "SCFMB-MZ"	18	M3	27.90	502.20		0	0	18	502.20	
3.3	MOVIMIENTO DE TIERRA EN MUROS Y FOSA DE DESCARGA										
3.3.1	EXCAVACIÓN Y ACOPIO DE MATERIAL SANO "EXMA-FD"	1455	M3	9.49	13,807.95		0	0	1,455.00	13,807.95	
3.3.2	EXCAVACIÓN Y RETIRO DE MATERIAL ARCILLOSO Y DURO "EXRMA-FD"	2911	M3	15.82	46,052.02		0	0	2,911.00	46,052.02	
3.3.3	RESTITUCIÓN CON MATERIAL EXISTENTE BAJO Y SOBRE FUNDACIONES "RME-FD"	2986	M3	21.68	64,736.48		0	0	2,986.00	64,736.48	
3.3.4	RESTITUCIÓN CON MATERIAL DE BANCO BAJO Y SOBRE FUNDACIONES "RMB-FD"	1200	M3	31.20	37,440.00		0	0	1,200.00	37,440.00	
3.3.5	RESTITUCIÓN CON SUELO CEMENTO FLUIDO (CON MATERIAL EXISTENTE) "SCFME-FD"	511	M3	23.14	11,824.54		0	0	511	11,824.54	
3.3.6	RESTITUCIÓN CON SUELO CEMENTO FLUIDO (CON MATERIAL DE BANCO) "SCFMB-FD"	110	M3	27.90	3,069.00		0	0	110	3,069.00	
3.4	PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRAULICO Y PISOS										
3.4.1	LOSA DE CONCRETO DE 7.5" DE ESPESOR "PIP-1"	1805	M3	276.19	498,522.95		0	0	1,805.00	498,522.95	
3.4.2	CAPA ANTIADHERENTE ASFALTICA	5877	M2	11.43	67,174.11		0	0	5,877.00	67,174.11	

ITEM	DESCRIPCION	CIFRAS CONTRACTUALES				Variación de cantidades		ORDEN DE CAMBIO No 1		
		CANTI-	UNI-	PRECIO	SUB	TOTAL	AUMENTO	DISMINU-	NUEVA	NUEVO
			DAD	UNITARIO	TOTAL		(+)	CANTI-	MONTO	
				US\$				DAD	(US\$)	
3.4.3	RESTITUCIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN ZONA DE TUBERIAS	28	M3	380.95	10,666.60		0	0	28	10,666.60
3.4.4	LOSA DE CONCRETO REFORZADO PARA PISOS CERAMICOS (12 cm)	300	M2	33.33	9,999.00		0	0	300	9,999.00
3.4.5	LOSA DE CONCRETO DE 7.5 ", CON REFUERZO POR CONTRACCIÓN	104	M3	452.38	47,047.52		0	0	104	47,047.52
4	ESTRUCTURA PRINCIPAL					630,628.31				630,628.31
4.1	FUNDACIONES									
4.1.1	ZAPATA "Z-1"	240	M3	369.14	88,593.60		0	0	240	88,593.60
4.1.2	ZAPATA "Z-2"	42	M3	389.10	16,342.20		0	0	42	16,342.20
4.1.3	ZAPATA "Z-3"	9	M3	367.70	3,309.30		0	0	9	3,309.30
4.1.4	ZAPATA "ZC-1"	16	M3	367.70	5,883.20		0	0	16	5,883.20
4.1.5	ZAPATA "Z-MC1"	8	M3	473.40	3,787.20		0	0	8	3,787.20
4.1.6	ZAPATA "Z-MC2"	4	M3	416.25	1,665.00		0	0	4	1,665.00
4.1.7	PEDESTAL COLUMNA 1 "PD-1"	45	M3	793.33	35,699.85		0	0	45	35,699.85
4.1.8	PEDESTAL COLUMNA 2 "PD-2"	6	M3	932.94	5,597.64		0	0	6	5,597.64
4.1.9	PEDESTAL COLUMNA 3 "PD-3"	16	M3	705.44	11,287.04		0	0	16	11,287.04
4.1.10	PEDESTAL COLUMNA 1 "PD-4"	4	M3	772.47	3,089.88		0	0	4	3,089.88
4.1.11	TENSOR "T-1"	81	M3	438.56	35,523.36		0	0	81	35,523.36
4.1.12	SOLERA DE FUNDACIÓN "SF-1"	43	M3	466.27	20,049.61		0	0	43	20,049.61
4.1.13	SOLERA DE FUNDACIÓN "SF-2"	5	M3	416.46	2,082.30		0	0	5	2,082.30
4.2	ELEMENTOS VERTICALES									
4.2.1	COLUMNA 1 "C-1"	165	M3	717.18	118,334.70		0	0	165	118,334.70
4.2.2	COLUMNA 2 "C-2"	16	M3	800.47	12,807.52		0	0	16	12,807.52
4.2.3	COLUMNA 3 "C-3"	56	M3	594.55	33,294.80		0	0	56	33,294.80
4.2.4	MURO "MC-1"	15	M3	668.42	10,026.30		0	0	15	10,026.30
4.2.5	MURO "MC-2"	21	M3	649.26	13,634.46		0	0	21	13,634.46
4.2.6	MURO "MC-3"	5	M3	670.29	3,351.45		0	0	5	3,351.45
4.2.7	PRETEL FOSO RANPA NIVELADORA "PR-1"	11	M3	841.61	9,257.71		0	0	11	9,257.71
4.3	ELEMENTOS HORIZONTALES									
4.3.1	VIGA "VC-1"	115	M3	628.47	72,274.05		0	0	115	72,274.05
4.3.2	VIGA "VC-2"	16	M3	745.28	11,924.48		0	0	16	11,924.48
4.3.3	LOSA DE RANPA NIVELADORA "LRN-1"	13	M3	352.63	4,584.19		0	0	13	4,584.19
4.4	PAREDES DE BLOQUE, BLOQUE TIPO CELOSIA Y ELEMENTOS DE CONFINAMIENTO									
4.4.1	PARED DE BLOQUE DE CONCRETO TIPO STRETCHER 15x20x40 (PB-15EP)	36	M2	35.23	1,268.28		0	0	36	1,268.28
4.4.2	PARED DE BLOQUE DE CONCRETO TIPO STRETCHER 20x20x40 (PB-20EP)	916	M2	43.03	39,415.48		0	0	916	39,415.48
4.4.3	PARED DE DADO DE CONCRETO 10x20x40 PUESTO DE LAZO (P-CEL)	682	M2	45.82	31,249.24		0	0	682	31,249.24
4.4.4	NERVIO N-PBL	27	M3	676.68	18,270.36		0	0	27	18,270.36
4.4.5	SOLERA DE CORONAMIENTO SCA-1	17	M3	635.16	10,797.72		0	0	17	10,797.72
4.5	JUNTAS									
4.5.1	JUNTA VERTICAL (JV-1) Y HORIZONTAL (JH-1)	559	ML	11.30	6,316.70		0	0	559	6,316.70
4.5.2	JUNTAS ENTRE COLUMNAS (JEC-1)	17	ML	53.57	910.69		0	0	17	910.69
5	ESTRUCTURA METÁLICA					818,922.62				818,922.62
5.1	VIGA METÁLICA VM-1									
5.1.1	CUERDAS "CVM-1"	1856	ML	99.70	185,043.20		0	0	1,856.00	185,043.20
5.1.2	DIAGONALES Y MONTANTES "DMVM-1"	1726	ML	34.18	58,994.68		0	0	1,726.00	58,994.68
5.1.3	DIAGONALES Y MONTANTES "DMVM-2"	325	ML	44.30	14,397.50		0	0	325	14,397.50
5.2	VIGA METÁLICA VM-2									
5.2.1	CUERDAS "CVM-2"	413	ML	50.89	21,017.57		0	0	413	21,017.57
5.2.2	DIAGONALES Y MONTANTES "DMVM-2"	467	ML	28.63	13,370.21		0	0	467	13,370.21

Continuación Punto XI

11j

ITEM	DESCRIPCION	CIFRAS CONTRACTUALES				Variación de cantidades		ORDEN DE CAMBIO No 1		
		CANTI-	UNI- DAD	PRECIO UNITARIO USS	SUB TOTAL	TOTAL	AUMENTO (+)	DISMINU-	NUEVA CANTI- DAD	NUEVO MONTO (USS)
5.3	VIGA METÁLICA VM-3									
5.3.1	CUERDAS	331	ML	43.05	14,249.55		0	0	331	14,249.55
5.3.2	DIAGONALES(CELOSÍA)	245	ML	24.22	5,933.90		0	0	245	5,933.90
5.4	VIGA METÁLICA VM-4									
5.4.1	CUERDAS	661	ML	41.08	27,153.88		0	0	661	27,153.88
5.4.2	DIAGONALES(CELOSÍA)	449	ML	23.10	10,371.90		0	0	449	10,371.90
5.5	VIGA METÁLICA VM-5									
5.5.1	CUERDAS	661	ML	41.08	27,153.88		0	0	661	27,153.88
5.5.2	DIAGONALES(CELOSÍA)	466	ML	23.11	10,769.26		0	0	466	10,769.26
5.6	VIGA METÁLICA VM-6									
5.6.1	CUERDAS	118	ML	49.14	5,798.52		0	0	118	5,798.52
5.6.2	DIAGONALES(CELOSÍA)	92	ML	27.65	2,543.80		0	0	92	2,543.80
5.7	VIGA METÁLICA VM-7									
5.7.1	CUERDAS	118	ML	48.88	5,767.84		0	0	118	5,767.84
5.7.2	DIAGONALES(CELOSÍA)	105	ML	27.50	2,887.50		0	0	105	2,887.50
5.7.3	TUBO RIGIDIZANTE EN NUDO "TBRG"	127	ML	43.05	5,467.35		0	0	127	5,467.35
5.8	APOYOS DE VIGAS Y TENSORES									
5.8.1	UNION "UT-1"	36	U	512.13	18,436.68		0	0	36	18,436.68
5.8.2	UNION "UT-2"	14	U	433.97	6,075.58		0	0	14	6,075.58
5.8.3	TENSOR TM-1	3330	ML	12.30	40,959.00		0	0	3,330.00	40,959.00
5.9	DIVISIONES INTERNAS Y CONTROL DE ACCESO									
5.9.1	MURO METÁLICO "DIV-1"	17	ML	163.70	2,782.90		0	0	17	2,782.90
5.9.2	MURO METÁLICO "DIV-2"	63	ML	230.80	14,540.40		0	0	63	14,540.40
5.9.3	MURO METÁLICO "DIV-3"	13	ML	230.80	3,000.40		0	0	13	3,000.40
5.9.4	MURO METÁLICO "DIV-4"	16	ML	230.80	3,692.80		0	0	16	3,692.80
5.9.5	PORTON CORREDIZO DE DOS HOJAS "P-14"	1	U	1,236.08	1,236.08		0	0	1	1,236.08
5.9.6	PORTON CORREDIZO DOS HOJAS "P-22"	2	U	1,236.08	2,472.16		0	0	2	2,472.16
5.9.7	PORTON METÁLICO PLEGABLE "P-20"	1	U	761.90	761.90		0	0	1	761.90
5.9.8	VENTANA METÁLICA "VENTM"	910	M2	26.70	24,297.00		0	0	910	24,297.00
5.9.9	PLUMAS DE ACCESO "PLUM"	2	U	421.19	842.38		0	0	2	842.38
5.1	POLIN "Po-1"	5840	ML	49.47	288,904.80		0	0	5,840.00	288,904.80
6	CUBIERTA DE TECHO Y CANALES					311,460.65				311,460.65
6.1	CUBIERTA									
6.1.1	CUBIERTA DE LÁMINA TIPO "LA-1"	8411	M2	26.67	224,321.37		0	0	8,411.00	224,321.37
6.1.2	JUNTA DE TECHO "JTE-1"	54	ML	23.81	1,285.74		0	0	54	1,285.74
6.1.3	CANAL DE LÁMINA DE ACERO "CANAL"	331	ML	119.05	39,405.55		0	0	331	39,405.55
6.1.4	CANAL DE LÁMINA DE ACERO EN ESCALERA TIPO MARINERO	1.3	ML	177.14	230.28		0	0	1.3	230.28
6.1.5	SAG-ROD PARA SOPORTE DE ACOMETIDA ELÉCTRICA AEREA "Po-2"	273.6	ML	15.63	4,276.37		0	0	273.6	4,276.37
6.1.6	SOPORTE PARA LUMINARIAS "DSE-5"	379	ML	3.27	1,239.33		0	0	379	1,239.33
6.1.7	CUBIERTA DE TECHO PARA BAÑOS	15	M2	71.37	1,070.55		0	0	15	1,070.55
6.2	ELEMENTOS PARA MANTENIMIENTO DE CUBIERTA DE TECHO									
6.2.1	ESCALERA TIPO MARINERO "ESCM-1"	2	U	1,425.67	2,851.34		0	0	2	2,851.34
6.2.2	PASO DE GATO "PG-1"	377	ML	97.56	36,780.12		0	0	377	36,780.12
7	MEZZANINE ESTRUCTURA MIXTA					94,895.38				94,895.38
7.1	ZAPATA Z MZ-1	5	M3	424.67	2,123.35		0	0	5	2,123.35
7.2	ZAPATA Z MZ-2	3	M3	420.00	1,260.00		0	0	3	1,260.00
7.3	ZAPATA Z MZ-3	2	M3	430.86	861.72		0	0	2	861.72
7.4	TENSOR T MZ	2	M3	653.05	1,306.10		0	0	2	1,306.10
7.5	SOLERA DE FUNDACIÓN SF MZ	8	M3	444.76	3,558.08		0	0	8	3,558.08
7.6	PEDESTAL P MZ	3	M3	734.29	2,202.87		0	0	3	2,202.87
7.7	PEDESTAL PMZ-2	1	M3	900.95	900.95		0	0	1	900.95
7.8	PEDESTAL PMZ-3	1	M3	900.95	900.95		0	0	1	900.95
7.9	COLUMNA C MZ	6	M3	695.24	4,171.44		0	0	6	4,171.44
7.1	COLUMNA C MZ 2	2	M3	880.00	1,760.00		0	0	2	1,760.00
7.11	COLUMNA C MZ 3	1	M3	946.67	946.67		0	0	1	946.67
7.12	VIGA V MZ-1	8	M3	773.33	6,186.64		0	0	8	6,186.64

Continuación Punto XI

11k

ITEM	DESCRIPCION	CIFRAS CONTRACTUALES				Variación de cantidades		ORDEN DE CAMBIO No 1		
		CANTI-	UNI-	PRECIO	SUB	TOTAL	AUMENTO	DISMINU-	NUEVA	NUEVO
			DAD	UNITARIO	TOTAL		(+)	CANTI-	MONTO	
				US\$				DAD	(US\$)	
7.13	VIGA V MZ-2	3	M3	815.24	2,445.72		0	0	3	2,445.72
7.14	VIGA V MZ-3	4	M3	790.48	3,161.92		0	0	4	3,161.92
7.15	VIGA V MZ-4	1	M3	735.24	735.24		0	0	1	735.24
7.16	LOSA DENSA L MZ-1	141	M2	65.71	9,265.11		0	0	141	9,265.11
7.17	PARED DE BLOQUE STRETCHER DE 10x20x40, INCLUYE SOLERAS INTERMEDIAS (PB-10)	6	M2	28.00	168.00		0	0	6	168.00
7.18	PARED DE BLOQUE STRETCHER DE 15x20x40, (PB 15)	223	M2	37.14	8,282.22		0	0	223	8,282.22
7.19	NERVIO NMZ-1	1	M3	540.00	540.00		0	0	1	540.00
7.2	SOLERA DE CORONAMIENTO SC MZ-1	3	M3	689.52	2,068.56		0	0	3	2,068.56
7.21	JUNTA A PISO ACERO INOX. JLMZ	14	ML	53.57	749.98		0	0	14	749.98
7.22	JUNTA A TECHO ENTRE EDIF PPL Y MEZZANINE JTMZ	6	ML	23.81	142.86		0	0	6	142.86
7.23	COLUMNAS ESTRUCTURA METALIZA MEZZANINE CM MZ	136	ML	48.95	6,657.20		0	0	136	6,657.20
7.24	PLACAS METALICAS PARA COLUMNAS PLMZ-1 DE 0.2 X 0.20 M	56	U	28.57	1,599.92		0	0	56	1,599.92
7.25	PLACAS METALICAS PARA COLUMNAS PLMZ-2 DE 0.2 X 0.30 M	7	U	33.33	233.31		0	0	7	233.31
7.26	VIGAS METALICA MEZZANINE VM MZ	233	ML	51.24	11,938.92		0	0	233	11,938.92
7.27	TECHO MEZZANINE TC MZ	174	M2	46.19	8,037.06		0	0	174	8,037.06
7.28	ESCALERAS MEZZANINE	1	U	5,347.62	5,347.62		0	0	1	5,347.62
7.29	BARANDAL PERIMETRAL BRDMZ	44	ML	51.43	2,262.92		0	0	44	2,262.92
7.3	JUNTA VERTICAL Y HORIZONTAL JMZ	296	ML	11.19	3,312.24		0	0	296	3,312.24
7.31	JUNTA ACERO INOXIDABLE JLMZ-1	33	ML	53.57	1,767.81		0	0	33	1,767.81
8	OBRA CIVIL RELACIONADA A OBRA ELÉCTRICA Y SISTEMAS ESPECIALES					87,451.47				87,451.47
8.1	OBRA CIVIL PARA SISTEMA ELÉCTRICO									
8.1.1	EXCAVACIÓN, RELLENO Y COMPACTACIÓN DE ZANJO PARA ACOMETIDA "AES6T"	120	M3	8.81	1,057.20		0	0	120	1,057.20
8.1.2	EXCAVACIÓN, RELLENO Y COMPACTACIÓN DE ZANJO PARA ACOMETIDA "AES9T"	249	M3	8.81	2,193.69		0	0	249	2,193.69
8.1.3	EXCAVACIÓN, RELLENO Y COMPACTACIÓN DE ZANJO PARA ACOMETIDA "AES2T"	249	M3	9.07	2,258.43		0	0	249	2,258.43
8.1.4	EXCAVACIÓN, RELLENO Y COMPACTACIÓN DE ZANJO PARA ACOMETIDA "AES1T"	23	M3	9.30	213.90		0	0	23	213.90
8.1.5	ACOMETIDA ELECTRICA SUBTERRANERA "AES6T"	109	ML	46.30	5,046.70		0	0	109	5,046.70
8.1.6	ACOMETIDA ELECTRICA SUBTERRANEA "AES9T"	230	ML	70.12	16,127.60		0	0	230	16,127.60
8.1.7	ACOMETIDA ELECTRICA SUBTERRANERA "AES2T"	220	ML	16.76	3,687.20		0	0	220	3,687.20
8.1.8	ACOMETIDA ELECTRICA SUBTERRANERA "AES1T"	54	ML	14.39	777.06		0	0	54	777.06
8.1.9	POZO DE REGISTRO ELÉCTRICO EN MEDIA TENSION "PZRMT-#"	20	U	1,556.38	31,127.60		0	0	20	31,127.60
8.1.10	TRINCHERA "TRN-1"	4	M3	795.98	3,183.92		0	0	4	3,183.92
8.1.11	CAJA DE REGISTRO "CR-#"	2	U	306.52	613.04		0	0	2	613.04
8.1.12	LOSA DE EQUIPOS "LOSAEE-1"	17	M3	348.65	5,927.05		0	0	17	5,927.05
8.1.13	SOPORTE DE CONDENSADOR "SOP-CON"	1	U	371.44	371.44		0	0	1	371.44
8.1.14	CAJA PARA TOMA CORRIENTES "CTC-1"	2	U	167.35	334.70		0	0	2	334.70
8.2	OBRA CIVIL PARA SEÑALES ESPECIALES									
8.2.1	CORTE Y DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO PARA ACOMETIDA "ASE4T-1"	7	M3	17.86	125.02		0	0	7	125.02

Continuación Punto XI

111

ITEM	DESCRIPCION	CIFRAS CONTRACTUALES				Variación de cantidades		ORDEN DE CAMBIO No 1		
		CANTI-	UNI-	PRECIO	SUB	TOTAL	AUMENTO	DISMINU-	NUEVA	NUEVO
			DAD	UNITARIO	TOTAL		(+)	CANTI-	MONTO	
				US\$				DAD	(US\$)	
8.2.2	EXCAVACIÓN, RELLENO Y COMPACTACIÓN DE ZANJO PARA ACOMETIDA "ASE4T-1"	37.8	M3	8.81	333.02		0	0	37.8	333.02
8.2.3	EXCAVACIÓN, RELLENO Y COMPACTACIÓN DE ZANJO PARA ACOMETIDA "ASE4T-2"	97.2	M3	8.81	856.33		0	0	97.2	856.33
8.2.4	ACOMETIDA SUBTERRANERA SEÑALES ESPECIALES "ASE4T-1"	24	ML	31.85	764.40		0	0	24	764.40
8.2.5	ACOMETIDA SUBTERRANERA SEÑALES ESPECIALES "ASE4T-2"	90	ML	46.30	4,167.00		0	0	90	4,167.00
8.2.6	CAPA ASFALTICA DE 15 CM "ASF-1"	6.3	M3	380.95	2,399.99		0	0	6.3	2,399.99
8.2.7	POZO DE REGISTRO PARA SEÑALES ESPECIALES "PZRSE-1"	4	U	1,365.90	5,463.60		0	0	4	5,463.60
8.2.8	CAJA DE REGISTRO EN CUARTO TECNICO "CTC-1"	2	U	211.29	422.58		0	0	2	422.58
9	ARQUITECTURA					98,385.88				98,385.88
9.1	REPELLO, AFINADO Y ENCHAPADO									
9.1.1	REPELLO (CLAVE 1)	312.7	M2	6.51	2,035.68		0	0	312.7	2,035.68
9.1.2	PINTURA (CLAVE 2)	48.4	M2	7.86	380.42		0	0	48.4	380.42
9.1.3	AFINADO (CLAVE 3)	1207.6	M2	6.18	7,462.97		0	0	1,207.60	7,462.97
9.1.4	ENCHAPE (CLAVE 4)	142.4	M2	17.84	2,540.42		0	0	142.4	2,540.42
9.2	CIELO FALSO									
9.2.1	CIELO FALSO FIBROCEMENTO (CLAVE CF-1)	195.4	M2	12.47	2,436.64		0	0	195.4	2,436.64
9.3	PISOS									
9.3.1	PISO CERÁMICA (CLAVE PI-01)	252	M2	26.28	6,622.56		0	0	252	6,622.56
9.3.2	PISO CERÁMICA (CLAVE PI-03)	111	M2	26.28	2,917.08		0	0	111	2,917.08
9.4	PINTURA									
9.4.1	PINTURA (CLAVE 6)	109.5	M2	4.59	502.61		0	0	109.5	502.61
9.4.2	PINTURA (CLAVE 7)	586.6	M2	3.76	2,205.62		0	0	586.6	2,205.62
9.4.3	PINTURA (CLAVE 8)	72.4	M2	3.76	272.22		0	0	72.4	272.22
9.4.4	ENCHAPE DE AZULEJO (CLAVE 9)	0.8	M2	6.19	4.95		0	0	0.8	4.95
9.4.5	PINTURA (CLAVE 10)	183.2	M2	7.37	1,350.18		0	0	183.2	1,350.18
9.4.6	PINTURA (CLAVE 11)	195.2	M2	3.76	733.95		0	0	195.2	733.95
9.4.7	PINTURA (CLAVE 12)	38.5	M2	3.76	144.76		0	0	38.5	144.76
9.5	PUERTAS									
9.5.1	PUERTA (CLAVE P-1)	1	U	347.39	347.39		0	0	1	347.39
9.5.2	PUERTA (CLAVE P-2)	3	U	337.87	1,013.61		0	0	3	1,013.61
9.5.3	PUERTA (CLAVE P-3)	3	U	414.06	1,242.18		0	0	3	1,242.18
9.5.4	PUERTA (CLAVE P-4)	2	U	424.96	849.92		0	0	2	849.92
9.5.5	PUERTA (CLAVE P-5)	1	U	552.43	552.43		0	0	1	552.43
9.5.6	PUERTA (CLAVE P-6)	1	U	331.20	331.20		0	0	1	331.20
9.5.7	PUERTA (CLAVE P-7)	1	U	327.87	327.87		0	0	1	327.87
9.5.8	PUERTA (CLAVE P-8)	3	U	513.36	1,540.08		0	0	3	1,540.08
9.5.9	PUERTA (CLAVE P-9)	9	U	402.00	3,618.00		0	0	9	3,618.00
9.5.10	PUERTA (CLAVE P-10)	4	U	332.13	1,328.52		0	0	4	1,328.52
9.5.11	PUERTA (CLAVE P-11)	1	U	303.33	303.33		0	0	1	303.33
9.5.12	PUERTA (CLAVE P-12)	1	U	303.33	303.33		0	0	1	303.33
9.5.13	PUERTA (CLAVE P-13)	1	U	428.83	428.83		0	0	1	428.83
9.5.14	PUERTA (CLAVE P-19)	1	U	323.81	323.81		0	0	1	323.81
9.6	VENTANAS									
9.6.1	VENTANA (CLAVE V-1)	7	U	375.19	2,626.33		0	0	7	2,626.33
9.6.2	VENTANA (CLAVE V-2)	1	U	282.04	282.04		0	0	1	282.04
9.6.3	VENTANA (CLAVE V-3)	1	U	384.86	384.86		0	0	1	384.86
9.6.4	VENTANA (CLAVE V-4)	3	U	131.86	395.58		0	0	3	395.58
9.6.5	VENTANA (CLAVE V-5)	2	U	257.87	515.74		0	0	2	515.74
9.6.6	VENTANA (CLAVE V-6)	4	U	97.39	389.56		0	0	4	389.56
9.6.7	VENTANA (CLAVE V-7)	1	U	120.48	120.48		0	0	1	120.48
9.6.8	VENTANA (CLAVE V-8)	2	U	120.35	240.70		0	0	2	240.70
9.6.9	VENTANA (CLAVE V-9)	2	U	66.00	132.00		0	0	2	132.00
9.6.10	VENTANA (CLAVE V-10)	1	U	202.57	202.57		0	0	1	202.57
9.6.11	REPISA (CLAVE RV-11)	4.4	M2	41.05	180.62		0	0	4.4	180.62
9.7	DIVISIONES Y PARED LIVIANA									
9.7.1	DIVISIÓN (CLAVE TY1)	48.5	M2	21.52	1,043.72		0	0	48.5	1,043.72
9.7.2	DIVISIÓN (CLAVE TY2)	168.3	M2	21.64	3,642.01		0	0	168.3	3,642.01
9.7.3	DIVISIÓN (CLAVE TC3)	383.5	M2	26.69	10,235.62		0	0	383.5	10,235.62

Continuación Punto XI

11m

ITEM	DESCRIPCION	CIFRAS CONTRACTUALES				Variación de cantidades		ORDEN DE CAMBIO No 1		
		CANTI-	UNI-	PRECIO	SUB	TOTAL	AUMENTO	DISMINU-	NUEVA	NUEVO
		DAD	DAD	UNITARIO	TOTAL		(+)	CANTI-	MONTO	
				US\$				DAD	(US\$)	
9.7.4	MOLDURA (CLAVE MTY1)	31	ML	18.51	573.81		0	31	573.81	
9.7.5	DIVISION (CLAVE DM)	11.9	M2	17.22	204.92		0	11.9	204.92	
9.7.6	DIVISION (CLAVE MAC-1)	26.7	M2	93.27	2,490.31		0	26.7	2,490.31	
9.7.7	DIVISION (CLAVE MAC-2)	211.9	M2	105.74	22,406.31		0	211.9	22,406.31	
9.8	ARTEFACTOS SANITARIOS									
9.8.1	SANITARIO CLAVE IN-1	5	U	343.91	1,719.55		0	5	1,719.55	
9.8.2	SANITARIO CLAVE IN-2	1	U	296.30	296.30		0	1	296.30	
9.8.3	SANITARIO CLAVE IN-3	3	U	343.91	1,031.73		0	3	1,031.73	
9.8.4	BARRA CLAVE AG-1	2	U	42.50	85.00		0	2	85.00	
9.8.5	URINARIO CLAVE UR-1	4	U	349.63	1,398.52		0	4	1,398.52	
9.8.6	URINARIO CLAVE UR-2	1	U	349.63	349.63		0	1	349.63	
9.8.7	LAVAMANOS CLAVE LV-1	9	U	147.00	1,323.00		0	9	1,323.00	
9.8.8	LAVAMANOS CLAVE LV-2	1	U	133.40	133.40		0	1	133.40	
9.8.9	DISPENSADOR CLAVE DP-1	9	U	70.50	634.50		0	9	634.50	
9.8.10	DISPENSADOR CLAVE DP-2	6	U	56.26	337.56		0	6	337.56	
9.8.11	SECADOR CLAVE SE-1	7	U	2.02	14.14		0	7	14.14	
9.8.12	DISPENSADOR CLAVE DJ-1	7	U	44.83	313.81		0	7	313.81	
9.8.13	TAPON SUMIDERO CLAVE S-1	5	U	33.35	166.75		0	5	166.75	
9.8.14	ESPEJO CLAVE ES-1	7	U	87.73	614.11		0	7	614.11	
9.8.15	ESPEJO CLAVE ES-2	1	U	97.26	97.26		0	1	97.26	
9.8.16	MUEBLE CLAVE MLT-1	1	U	1,571.43	1,571.43		0	1	1,571.43	
9.8.17	BASURERO CLAVE DD-1	1	U	68.59	68.59		0	1	68.59	
9.8.18	ACCESORIOS DUCHA CLAVE AD-1	1	U	42.86	42.86		0	1	42.86	
10	SEÑALÉTICA					9,991.65				9,991.65
10.1	DEMARCAACION EN PISO									
10.1.1	SP-1	75.1	M2	10.48	787.05		0	75.1	787.05	
10.1.2	SP-2	24	U	2.58	61.92		0	24	61.92	
10.1.3	SP-3	1807.9	ML	1.52	2,748.01		0	1,807.90	2,748.01	
10.1.4	SP-4	180.1	ML	1.52	273.75		0	180.1	273.75	
10.1.5	SP-5	305.4	M2	4.59	1,401.79		0	305.4	1,401.79	
10.1.6	SP-6	102.3	M2	4.59	469.56		0	102.3	469.56	
10.1.7	SP-7	20	U	22.10	442.00		0	20	442.00	
10.1.8	SP-8	18	U	15.37	276.66		0	18	276.66	
10.1.9	SP-9	8	U	92.50	740.00		0	8	740.00	
10.1.10	SP-10	6	U	7.17	43.02		0	6	43.02	
10.1.11	SP-11	3	U	8.04	24.12		0	3	24.12	
10.1.12	SP-12	14	U	7.75	108.50		0	14	108.50	
10.2	SEÑALIZACION DE PREVENCIÓN Y VERTICAL									
10.2.1	SE-01	8	U	8.10	64.80		0	8	64.80	
10.2.2	SE-02	37	U	8.10	299.70		0	37	299.70	
10.2.3	SE-03	16	U	8.10	129.60		0	16	129.60	
10.2.4	SE-04	1	U	10.12	10.12		0	1	10.12	
10.2.5	SE-05	2	U	10.12	20.24		0	2	20.24	
10.2.6	SE-06	2	U	10.12	20.24		0	2	20.24	
10.2.7	SE-07	2	U	10.12	20.24		0	2	20.24	
10.2.8	SE-08	24	U	19.16	459.84		0	24	459.84	
10.2.9	SE-09	1	U	42.43	42.43		0	1	42.43	
10.2.10	SE-10	16	U	20.33	325.28		0	16	325.28	
10.2.11	SE-11	100	U	6.40	640.00		0	100	640.00	
10.2.12	SE-12	9	U	5.64	50.76		0	9	50.76	
10.2.13	SE-13	2	U	8.10	16.20		0	2	16.20	
10.2.14	SE-14	7	U	8.10	56.70		0	7	56.70	
10.2.15	SE-15	3	U	12.11	36.33		0	3	36.33	
10.2.16	SE-16	3	U	8.10	24.30		0	3	24.30	
10.2.17	SE-17	3	U	8.10	24.30		0	3	24.30	
10.2.18	SE-18	8	U	8.10	64.80		0	8	64.80	
10.2.19	SE-19	4	U	8.10	32.40		0	4	32.40	
10.2.20	SE-20	9	U	14.29	128.61		0	9	128.61	
10.2.21	SE-21	1	U	8.10	8.10		0	1	8.10	
10.2.22	SE-22	1	U	47.62	47.62		0	1	47.62	
10.2.23	SE-23	8	U	4.29	34.32		0	8	34.32	
10.2.24	SE-24	13.6	U	4.29	58.34		0	13.6	58.34	
11	OBRA ELÉCTRICA					296,816.11				296,816.11
11.1	ACOMETIDA TRIFASICA EN MEDIA TENSIÓN	300	ML	104.76	31,428.00		0	300	31,428.00	
11.2	CELDA DE POTENCIA CON SECCIONADOR BAJO CARGA	1	U	16,698.57	16,698.57		0	1	16,698.57	
11.3	SUBESTACION ELÉCTRICA TRIFASICA 300 KVA	1	U	32,987.19	32,987.19		0	1	32,987.19	
11.4	RED DE TIERRA	1	U	2,761.04	2,761.04		0	1	2,761.04	
11.5	ACOMETIDA ELÉCTRICA TRIFASICA EN BAJA TENSIÓN	10	ML	327.89	3,278.90		0	10	3,278.90	

Continuación Punto XI

11n

ITEM	DESCRIPCION	CIFRAS CONTRACTUALES				Variación de cantidades		ORDEN DE CAMBIO No 1		
		CANTI-	UNI-	PRECIO	SUB	TOTAL	AUMENTO	DISMINU-	NUEVA	NUEVO
		DAD	DAD	UNITARIO	TOTAL		(+)	CANTI-	MONTO	
				USS				DAD	(US\$)	
11.6	TABLERO ELÉCTRICO GENERAL	1	U	19,037.94	19,037.94		0	0	1	19,037.94
11.7	ACOMETIDA ELÉCTRICA TRIFASICA ST-LT-N1	6	ML	105.34	632.04		0	0	6	632.04
11.8	SUBTABLERO ST-LT-N1	1	U	1,821.38	1,821.38		0	0	1	1,821.38
11.9	ACOMETIDA ELÉCTRICA TRIFÁSICA ST-LT-SE	20	ML	48.41	968.20		0	0	20	968.20
11.1	SUBTABLERO ST-LT-SE	1	U	1,110.52	1,110.52		0	0	1	1,110.52
11.11	ACOMETIDAS ELÉCTRICAS MONOFÁSICAS A SUBTABLEROS ST-GABNEMA3R-SE-N1	1	U	6,200.31	6,200.31		0	0	1	6,200.31
11.12	ACOMETIDA ELÉCTRICA MONOFÁSICA A SUBTABLERO ST-GAB-SE-N2	1	U	668.95	668.95		0	0	1	668.95
11.13	ACOMETIDA ELÉCTRICA MONOFÁSICA A ST-SE-UPS	1	U	309.70	309.70		0	0	1	309.70
11.14	ACOMETIDA ELÉCTRICA TRIFÁSICA ST-UINI	25	ML	52.32	1,308.00		0	0	25	1,308.00
11.15	SUBTABLERO ST-UINI	1	U	755.70	755.70		0	0	1	755.70
11.16	ACOMETIDA ELÉCTRICA TRIFÁSICA ST-AC	10	ML	71.15	711.50		0	0	10	711.50
11.17	SUBTABLERO ST-AC	1	U	1,541.48	1,541.48		0	0	1	1,541.48
11.18	SALIDAS PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO	1	U	2,719.81	2,719.81		0	0	1	2,719.81
11.19	ACOMETIDA ELÉCTRICA TRIFÁSICA GAB-ELC-CF-L	8	ML	56.51	452.08		0	0	8	452.08
11.2	GABINETE GAB-ELC-CF-L	1	U	7,916.43	7,916.43		0	0	1	7,916.43
11.21	ACOMETIDA ELÉCTRICA TRIFÁSICA ST-LT-SS	140	ML	31.11	4,355.40		0	0	140	4,355.40
11.22	SUBTABLERO ST-LT-SS	1	U	825.48	825.48		0	0	1	825.48
11.23	ACOMETIDA ELÉCTRICA MONOFÁSICA A SUBTABLEROS ST-NEMA3R-CAS-TRÁNSITO	1	U	1,546.87	1,546.87		0	0	1	1,546.87
11.24	ACOMETIDA ELÉCTRICA TRIFÁSICA ST-LT-N2	30	ML	75.84	2,275.20		0	0	30	2,275.20
11.25	SUBTABLERO ST-LT-N2	1	U	1,378.19	1,378.19		0	0	1	1,378.19
11.26	ACOMETIDAS ELÉCTRICAS TRIFÁSICAS PARA OPERADORES DE CORTINA	1	U	17,660.00	17,660.00		0	0	1	17,660.00
11.27	SISTEMA ELÉCTRICO DE VENTILACIÓN FORZADA	1	U	6,267.65	6,267.65		0	0	1	6,267.65
11.28	ACOMETIDA ELÉCTRICA TRIFÁSICA ST-C-RF (LADO DE BAJA TENSIÓN)	5	ML	108.58	542.90		0	0	5	542.90
11.29	TRANSFORMADOR SECO ELEVADOR	1	U	4,946.95	4,946.95		0	0	1	4,946.95
11.3	ACOMETIDA ELÉCTRICA TRIFÁSICA ST-C-RF (LADO DE ALTA TENSIÓN)	130	ML	52.51	6,826.30		0	0	130	6,826.30
11.31	GABINETE ST-C-RF	1	U	1,092.29	1,092.29		0	0	1	1,092.29
11.32	SALIDAS PARA LUMINARIAS CONTRA HUMEDAD Y POLVO	1	U	2,452.80	2,452.80		0	0	1	2,452.80
11.33	LUMINARIAS LED CONTRA HUMEDAD Y POLVO	25	U	64.31	1,607.75		0	0	25	1,607.75
11.34	SALIDAS PARA LUMINARIAS TIPO PANEL LED.	1	U	1,695.05	1,695.05		0	0	1	1,695.05
11.35	PANEL LED 4X2	34	U	126.99	4,317.66		0	0	34	4,317.66
11.36	PANEL LED CIRCULAR	1	U	31.65	31.65		0	0	1	31.65
11.37	LUMINARIAS DE EMERGENCIA	16	U	44.26	708.16		0	0	16	708.16
11.38	LUMINARIAS DE EMERGENCIA CON RÓTULO DE SALIDA	5	U	66.03	330.15		0	0	5	330.15
11.39	SALIDAS PARA LUMINARIAS LED TIPO 1 Y TIPO 2	1	U	45,522.28	45,522.28		0	0	1	45,522.28
11.4	LUMINARIAS LED PARA CIRCUITOS DE TRABAJO Y VIGILANCIA TIPO 1	128	U	303.37	38,831.36		0	0	128	38,831.36
11.41	LUMINARIAS LED PARA CIRCUITOS DE TRABAJO Y VIGILANCIA TIPO 2	10	U	492.00	4,920.00		0	0	10	4,920.00
11.42	SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED TIPO 1	15	U	260.60	3,909.00		0	0	15	3,909.00

Continuación Punto XI

11ñ

ITEM	DESCRIPCION	CIFRAS CONTRACTUALES				Variación de cantidades		ORDEN DE CAMBIO No 1		
		CANTI-	UNI-	PRECIO	SUB	TOTAL	AUMENTO	DISMINU-	NUEVA	NUEVO
		DAD	DAD	UNITARIO	TOTAL		(+)	CANTI-	MONTO	
				USS				DAD	(US\$)	
11.43	SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED TIPO 2	5	U	467.52	2,337.60		0	5	2,337.60	
11.44	TOMACORRIENTES POLARIZADOS.	78	U	80.33	6,265.74		0	78	6,265.74	
11.45	PUNTOS DE CONEXIÓN PARA SECADORES DE MANO TRITURADOR DE ALIMENTO.	7	U	82.90	580.30		0	7	580.30	
11.46	TOMACORRIENTE DE 50 AMPERIOS	6	U	233.44	1,400.64		0	6	1,400.64	
11.47	TOMACORRIENTE TETRAPOLAR	4	U	220.25	881.00		0	4	881.00	
12	OBRA HIDRAULICA					164,816.30				164,816.30
12.1	AGUA POTABLE									
12.1.1	ENTRONQUE ø4"	1	U	371.43	371.43		0	1	371.43	
12.1.2	ENTRONQUE ø8"	1	U	480.95	480.95		0	1	480.95	
12.1.3	TUBPVCø8"	82	ML	103.81	8,512.42		0	82	8,512.42	
12.1.4	TUBPVCø2"	32	ML	26.67	853.44		0	32	853.44	
12.1.5	TUBPVC ø1 1/2"	59	ML	22.86	1,348.74		0	59	1,348.74	
12.1.6	TUBPVC ø1 1/4"	5	ML	20.95	104.75		0	5	104.75	
12.1.7	TUBPVC ø3/4"	36	ML	14.29	514.44		0	36	514.44	
12.1.8	VALVULACOMP ø2"	2	U	137.14	274.28		0	2	274.28	
12.1.9	VALVULACONT ø1 1/2"	2	U	190.48	380.96		0	2	380.96	
12.1.10	VALVULACONT ø3/4"	1	U	29.52	29.52		0	1	29.52	
12.1.11	CAP VALV ø2"	2	U	2,131.43	4,262.86		0	2	4,262.86	
12.1.12	CAP VALV ø1 1/2"	2	U	286.67	573.34		0	2	573.34	
12.1.13	CAP TOMAS DE AGUA	2	U	1,600.00	3,200.00		0	2	3,200.00	
12.1.14	GRIFO ø1/2"	2	U	13.33	26.66		0	2	26.66	
12.1.15	TOMAS DE AGUA	2	U	881.90	1,763.80		0	2	1,763.80	
12.2	AGUAS NEGRAS									
12.2.1	VENTEO ø2"	38	ML	20.95	796.10		0	38	796.10	
12.2.2	TUBPVC ø2"	7	ML	20.95	146.65		0	7	146.65	
12.2.3	TUBPVC ø3"	13	ML	21.90	284.70		0	13	284.70	
12.2.4	TUBPVC ø4"	38	ML	25.71	976.98		0	38	976.98	
12.2.5	TUBPVC ø8"	6	ML	38.10	228.60		0	6	228.60	
12.2.6	CAJA AN-1	2	U	1,028.57	2,057.14		0	2	2,057.14	
12.2.7	CAJA AN-2	2	U	123.81	247.62		0	2	247.62	
12.2.8	TAPON R	2	U	30.48	60.96		0	2	60.96	
12.2.9	PASATUBO	8	U	100.00	800.00		0	8	800.00	
12.2.10	TRAMPA G	1	U	734.29	734.29		0	1	734.29	
12.3	AGUAS LLUVIAS									
12.3.1	TUBPVC ø30"	78	ML	324.76	25,331.28		0	78	25,331.28	
12.3.2	TUBPVC ø24"	61	ML	237.14	14,465.54		0	61	14,465.54	
12.3.3	TUBPVC ø12"	339	ML	97.14	32,930.46		0	339	32,930.46	
12.3.4	TUBPVC ø8" BAJANTE	316	ML	64.76	20,464.16		0	316	20,464.16	
12.3.5	CALL C-1	14	U	805.71	11,279.94		0	14	11,279.94	
12.3.6	CALL C-2	3	U	797.14	2,391.42		0	3	2,391.42	
12.3.7	CALL C-3	4	U	1,262.86	5,051.44		0	4	5,051.44	
12.3.8	PALL-1	1	U	2,593.33	2,593.33		0	1	2,593.33	
12.3.9	PALL-2	2	U	3,159.05	6,318.10		0	2	6,318.10	
12.3.10	PALL-3	2	U	3,291.43	6,582.86		0	2	6,582.86	
12.3.11	COLADERA	24	U	128.57	3,085.68		0	24	3,085.68	
12.3.12	DEFENSA	22	U	211.43	4,651.46		0	22	4,651.46	
12.3.13	TUBPVC ø3" BAJANTE	8	ML	80.00	640.00		0	8	640.00	
13	SEÑALES ESPECIALES					422,730.01				422,730.01
13.1	SISTEMA DE VOZ Y DATOS									
13.1.1	GABINETE PARA SERVIDORES, 42UR	1	U	1,904.76	1,904.76		0	1	1,904.76	
13.1.2	PDU VERTICAL 20 TOMACORRIENTE	1	U	905.76	905.76		0	1	905.76	
13.1.3	PDU HORIZONTAL 10 TOMACORRIENTE	1	U	595.24	595.24		0	1	595.24	
13.1.4	ENLACES DE FIBRA OPTICA 12 HILOS.	2	U	2,857.14	5,714.28		0	2	5,714.28	
13.1.5	SWITCH DE RED ETHERNET 48 PUERTOS	2	U	9,189.05	18,378.10		0	2	18,378.10	
13.1.6	PATCH PANEL CATEGORIA. 6A 48P	4	U	571.43	2,285.72		0	4	2,285.72	
13.1.7	ORGANIZADOR HORIZONTAL DE CABLE	4	U	95.24	380.96		0	4	380.96	
13.1.8	PUNTO DE RED TELEFONIA, DATOS	30	U	142.86	4,285.80		0	30	4,285.80	
13.1.9	BANDEJA PORTA CABLES.	27	ML	47.62	1,285.74		0	27	1,285.74	
13.1.10	UPS 6 KVA.	1	U	3,333.33	3,333.33		0	1	3,333.33	
13.1.11	UPS 750 VA.	2	U	952.38	1,904.76		0	2	1,904.76	
13.1.12	CABLEADO STP MULTIPAR	420	ML	11.43	4,800.60		0	420	4,800.60	

Continuación Punto XI

110

ITEM	DESCRIPCION	CIFRAS CONTRACTUALES					Variación de cantidades		ORDEN DE CAMBIO No 1		
		CANTI-	UNI- DAD	PRECIO UNITARIO US\$	SUB TOTAL	TOTAL	AUMENT O (+)	DISMINU-	NUEVA CANTI- DAD	NUEVO MONTO (US\$)	TOTAL
13.2	RED GPON PARA SISTEMA CCTV										
13.2.1	OLT	1	U	28,571.43	28,571.43		0	0	1	28,571.43	
13.2.2	ONT	50	U	380.95	19,047.50		0	0	50	19,047.50	
13.2.3	ODF	10	U	571.43	5,714.30		0	0	10	5,714.30	
13.2.4	SPLITTER 1X32	2	U	571.43	1,142.86		0	0	2	1,142.86	
13.2.5	SPLITTER 1X16	4	U	380.95	1,523.80		0	0	4	1,523.80	
13.2.6	ENLACES DE FIBRA OPTICA 12 HILOS.	6	U	1,333.33	7,999.98		0	0	6	7,999.98	
13.2.7	GABINETE DE RED PARA EXTERIORES	4	U	1,428.57	5,714.28		0	0	4	5,714.28	
13.2.8	SOFTWARE DE ADMINISTRACION RED GPON	1	U	17,142.86	17,142.86		0	0	1	17,142.86	
13.2.9	UPS 1KVA	4	U	952.38	3,809.52		0	0	4	3,809.52	
13.2.10	CAPACITACION TECNICA PERSONAL	1	U	14,285.71	14,285.71		0	0	1	14,285.71	
13.3	SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO										
13.3.1	CONTROLADOR DE 08 LECTORAS	1	U	5,707.62	5,707.62		0	0	1	5,707.62	
13.3.2	CHAPAS ELECTROMAGNÉTICAS	3	U	172.32	516.96		0	0	3	516.96	
13.3.3	LECTOR DE PROXIMIDAD	6	U	272.97	1,637.82		0	0	6	1,637.82	
13.3.4	BOTÓN DE ENCLAVAMIENTO /EMERGENCIAS	3	U	114.29	342.87		0	0	3	342.87	
13.3.5	FUENTE DE ENERGIA 12V	1	U	523.81	523.81		0	0	1	523.81	
13.3.6	LICENCIAMIENTO	1	U	9,714.29	9,714.29		0	0	1	9,714.29	
13.3.7	INSTALACION, CANALIZACION Y CABLEADO	1	U	5,848.57	5,848.57		0	0	1	5,848.57	
13.4	SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA										
13.4.1	CAMARA FIJA TIPO BULLET	68	U	935.37	63,605.16		0	0	68	63,605.16	
13.4.2	CAMARA TIPO DOMO PTZ 30 X	7	U	2,380.95	16,666.65		0	0	7	16,666.65	
13.4.3	LICENCIAS PARA GESTION Y GRABACION DE CAMARAS DE CCTV.	80	U	261.90	20,952.00		0	0	80	20,952.00	
13.4.4	NVR PARA GRABACION DE VIDEO	2	U	41,523.81	83,047.62		0	0	2	83,047.62	
13.4.5	INSTALACION, CANALIZACION Y CABLEADO DE 75 DE CAMARAS DE CCTV	1	U	21,809.52	21,809.52		0	0	1	21,809.52	
13.5	DETECCION Y ALARMA DE INCENDIO										
13.5.1	PANEL DE DETECCION DE INCENDIO 250 PUNTOS	1	U	4,814.36	4,814.36		0	0	1	4,814.36	
13.5.2	DETECTORES LINEALES DE HUMO TIPO BEAM	6	U	1,495.24	8,971.44		0	0	6	8,971.44	
13.5.3	MÓDULOS PARA MONITOREO DETECTOR LINEAL	6	U	95.24	571.44		0	0	6	571.44	
13.5.4	FUENTE DE ENERGIA PARA MÓDULOS.	2	U	440.00	880.00		0	0	2	880.00	
13.5.5	MÓDULO SUPERVISOR PARA FUENTES DE ENERGIA.	4	U	95.24	380.96		0	0	4	380.96	
13.5.6	PROTECTOR DE SOBRE VOLTAJE.	4	U	38.10	152.40		0	0	4	152.40	
13.5.7	DETECTORES DE HUMO FOTO ELÉCTRICOS.	15	U	57.14	857.10		0	0	15	857.10	
13.5.8	ESTACIONES MANUALES DE DOBLE ACCION.	9	U	53.55	481.95		0	0	9	481.95	
13.5.9	SIRENAS CON LUZ ESTROBOSCÓPICA.	10	U	61.90	619.00		0	0	10	619.00	
13.5.10	MODULOS RELE	12	U	52.38	628.56		0	0	12	628.56	
13.5.11	INSTALACION CANALIZACION, CABLEADO Y CONFIGURACION	1	U	23,272.62	23,272.62		0	0	1	23,272.62	
14	EQUIPOS MECÁNICOS					321,122.22					321,122.22
14.1	SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS VRF	1	U	24,733.80	24,733.80		0	0	1	24,733.80	
14.2	CORTINAS METALICAS CON OPERADOR INDUSTRIAL TRIFASICO TIPO 1	2	U	3,659.62	7,319.24		0	0	2	7,319.24	

14.3	CORTINAS METALICAS CON OPERADOR INDUSTRIAL TRIFASICO TIPO 2	8	U	3,274.67	26,197.36		0	0	8	26,197.36	
14.4	CORTINAS METALICAS CON OPERADOR INDUSTRIAL TRIFASICO TIPO 3	2	U	3,247.90	6,495.80		0	0	2	6,495.80	
14.5	CORTINAS METALICAS CON OPERADOR INDUSTRIAL TRIFASICO TIPO 4	5	U	3,198.70	15,993.50		0	0	5	15,993.50	
14.6	CORTINAS METALICAS CON OPERADOR INDUSTRIAL TRIFASICO TIPO 5	1	U	3,436.76	3,436.76		0	0	1	3,436.76	
14.7	EXTRACTORES EOLICOS GRAVITACIONALES	36	U	682.92	24,585.12		0	0	36	24,585.12	
14.8	RAMPAS NIVELADORAS	18	U	9,936.30	178,853.40		0	0	18	178,853.40	
14.9	BASCULA INDUSTRIAL DE PISO	1	U	33,507.24	33,507.24		0	0	1	33,507.24	
15	CONTROL DE CALIDAD					35,000.00					35,000.00
15.1	SEGUIMIENTO A CONTROL DE CALIDAD DEL PROYECTO	10	MES	3,500.00	35,000.00		0	0	10	35,000.00	
16	SEGURIDAD INDUSTRIAL E HIGIENE					35,000.00					35,000.00
16.1	SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO A MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL E HIGIENE	10	MES	3,500.00	35,000.00		0	0	10	35,000.00	
17	MEDIO AMBIENTE					33,000.00					33,000.00
17.1	SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO A MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES	10	MES	3,300.00	33,000.00		0	0	10	33,000.00	
COSTO DIRECTO SIN IVA						4,755,651.06					4,743,340.30
COSTO INDIRECTO (31.0%)						1,474,251.83					1,470,435.49
TOTAL						6,229,902.89					6,213,775.79
IVA (13.0%)						809,887.38					807,790.85
GRAN TOTAL						7,039,790.27					7,021,566.64

El Administrador de Contrato, con relación a la solicitud de modificación contractual y según la documentación presentada, considera que se justifica en la proporción razonable que debería existir entre la ejecución física del contrato con respecto al avance financiero del mismo, considerando que la modificación genera una disminución en el monto contractual de US \$18,223.63 IVA incluido, equivalente a 0.26%, con relación al monto original del contrato, quedando un nuevo monto de US \$7,021,566.64 IVA incluido; de esta manera se busca garantizar el cumplimiento del objeto del contrato por parte de la Contratista en los plazos contractuales.

Así mismo, el artículo 83- A, Modificación de los Contratos de la LACAP establece: *La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial.*

Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

El literal g) del artículo 82 Bis, “Administrador de Contrato” de la LACAP, establece lo siguiente: *“Gestionar ante la UACO las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad”.*

Por todo lo antes expuesto, en este caso la modificación contractual, obedece a circunstancias imprevistas para la contratista comprobadas y verificadas por el Administrador de Contrato, quien avala los imprevistos y considera procedente conceder la modificativa solicitada; considerando que los planos utilizados para esta licitación fueron elaborados tomando en cuenta la información existente de años anteriores en el Puerto de Acajutla, detectándose las diferencias al momento de la ejecución de las obras, por lo que, mediante memorando GI-AC-027/2023 solicitó a la UCP gestionar ante Junta Directiva la modificativa N° 2 al contrato, en el sentido que se apruebe la orden de cambio N° 1 de la Licitación Pública CEPA LP-44/2022.

La modificación genera una disminución en el monto contractual de US \$18,223.63 IVA incluido, equivalente a 0.26%, con relación al monto original del contrato que es por US \$7,039,790.27 IVA incluido, quedando un nuevo monto de US \$7,021,566.64 IVA incluido.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 83-A y 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Cláusulas contractuales números: Tercera “Precio y Forma de Pago” y Quinta “Modificativas del Contrato”.

Primer párrafo del Artículo 188 de la Ley de Compras Públicas que establece que *“A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley De Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión; salvo si se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de esta Ley”*

Punto Segundo del Acta número 3193, del 10 de marzo de 2023, ordinal 7°, por medio del cual se encomendó a la Unidad de Compras Públicas brindar el seguimiento debido a los procesos de contratación iniciados durante la vigencia de la LACAP.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato recomienda a Junta Directiva autorizar la Modificativa 2 al contrato suscrito con la UDP CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-44/2022, “Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, en el sentido de autorizar la orden de cambio N°1 para aumentar las partidas 2.2.1.3, 2.2.1.8, 2.2.1.25, 2.2.2.1 del plan de oferta y disminuir algunas partidas de los ítems 2.1 Desmontajes y 2.2 Demolición del plan de oferta, lo que genera una disminución en el monto contractual de US \$18,223.63 IVA incluido, equivalente a 0.26%, con relación al monto original del contrato, quedando un nuevo monto de US \$7,021,566.64 IVA incluido.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa 2 al contrato suscrito con la UDP CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-44/2022, “Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla”, en el sentido de autorizar la orden de cambio N°1 para aumentar las partidas 2.2.1.3, 2.2.1.8, 2.2.1.25, 2.2.2.1 del plan de oferta y disminuir algunas partidas de los ítems 2.1 Desmontajes y 2.2 Demolición del plan de oferta, lo que genera una disminución en el monto contractual de US \$18,223.63 IVA incluido, equivalente a 0.26%, con relación al monto original del contrato, quedando un nuevo monto contractual de US \$7,021,566.64 IVA incluido.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificativa correspondiente.
- 3° Autorizar a la Jefe Interina de la UCP para realizar la notificación correspondiente.
- 4° Autorizar a la Gerencia Legal, para hacer del conocimiento del Consejo de Ministros, el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-16/2023, “Servicio de reparación de estructura metálica de los transportadores No.6 y No.7 del Puerto de Acajutla”, a la sociedad FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$456,807.34 IVA incluido, para un plazo contractual de ciento cuarenta y cinco (145) días calendario contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

=====
DECIMOSEGUNDO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Tercero del Acta número 3210, de fecha 14 de julio de 2023, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-16/2023, “Servicio de reparación de estructura metálica de los transportadores No.6 y No.7 del Puerto de Acajutla”, aprobó el respectivo Documento de Solicitud de Oferta, y autorizó al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 21 de julio de 2023, mediante un periódico de circulación nacional, en el sitio web de COMPRASAL y en el sitio web de CEPA, las fechas establecidas para la entrega del Documento de Solicitud de Oferta, fue del 21 de julio al 28 de julio de 2023.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$530,00.00 sin incluir IVA y US \$598,900.00 IVA incluido.

La Recepción y Apertura de Ofertas se programó para el 29 de agosto de 2023, recibándose las ofertas siguientes:

Ofertante	Monto ofertado sin IVA US \$	Monto ofertado IVA incluido
SEICA, S.A. DE C.V.	595,028.86	672,382.62
FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	404,248.27	456,800.55
HERRERA AGUILAR INGENIEROS, S.A. DE C.V.	606,496.35	685,340.88

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA 16/2023, “Servicio de reparación de estructura metálica de los transportadores No.6 y No.7 del Puerto de Acajutla”, a la sociedad FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$456,807.34 IVA incluido, para un plazo contractual de ciento cuarenta y cinco (145) días calendario contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Panel de Evaluación de Ofertas (PEO), conocedores de los deberes impuestos por la Ley para el desarrollo de esta función, procedieron a evaluar la oferta presentada por las sociedades SEICA, S.A. DE C.V., FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., y HERRERA AGUILAR INGENIEROS, S.A. DE C.V.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

De acuerdo al numeral 4 del literal B. de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, el proceso de evaluación se inició con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 29 de agosto de 2023.

Previo a la evaluación de ofertas, se constató que los ofertantes se encuentran debidamente inscritos en RUPES y se verificó que no se encuentran en los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, publicados en COMPRASAL y el sitio web de la DOM.

EVALUACIÓN LEGAL

Conforme a lo requerido en el numeral 5 de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, el PEO verificó que los ofertantes, cumplieron con la presentación de los requerimientos legales de acuerdo a lo siguiente:

OFERTANTE	F5. Declaración Jurada	F6. Identificación del Ofertante	Documentación Legal
SEICA, S.A. DE C.V.	Cumple, sin folio	Cumple, sin folio	Cumple, sin folio
FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	Cumple, sin folio	Cumple, sin folio	Cumple, sin folio
HERRERA AGUILAR INGENIEROS, S.A. DE C.V.	Cumple, según folio 6 de su oferta	Cumple, según folio 4 de su oferta	Cumple, según folios del 6 al 49 de su oferta

Por tanto, las sociedades SEICA, S.A. DE C.V., FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., y HERRERA AGUILAR INGENIEROS, S.A. DE C.V., cumplieron con los requisitos legales y continúan siendo evaluados financieramente.

EVALUACIÓN FINANCIERA

El PEO conforme al numeral 2.1 del literal D. “Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación”, de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, verificó la presentación de la documentación financiera determinando que las sociedades SEICA, S.A. DE C.V., FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., y HERRERA AGUILAR INGENIEROS, S.A. DE C.V., cumplieron con los requerimientos financieros, procediéndose a la evaluación técnica.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Conforme al numeral 2.2 del literal D. Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación, de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, se evaluó según lo siguiente:

OFERTANTE	Carta Compromiso
SEICA, S.A. DE C.V.	Cumple, sin folio.
FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	Cumple, sin folio.
HERRERA AGUILAR INGENIEROS, S.A. DE C.V.	Cumple, según folio 73 de su oferta.

Por lo tanto, las tres sociedades cumplieron con la presentación de los documentos técnicos requeridos y continúan siendo evaluadas.

EVALUACION ECONOMICA

Con relación a las ofertas presentadas por las sociedades FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., y SEICA, S.A. DE C.V., se encontraron errores aritméticos con relación a la sumatoria de los precios unitarios ofertados, por lo tanto, el PEO realizó las correcciones aritméticas correspondientes y mediante notas Ref. UCP-478/2023 y Ref. UCP-479/2023, ambas de fecha 1 de septiembre de 2023, respectivamente, solicitó a dichas sociedades, que confirmaran si aceptaban las correcciones realizadas de acuerdo al detalle siguiente:

Ofertante	Monto total ofertado sin IVA US \$	Monto total corregido sin IVA US \$	Diferencia
FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	404,248.27	404,254.28	6.01
SEICA, S.A. DE C.V.	595,028.86	595,028.90	0.04

La sociedad SEICA, S.A. DE C.V., en fecha 1 de septiembre de 2023, mediante correo electrónico manifestó estar de acuerdo con la corrección.

Asimismo, la sociedad FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., en fecha 5 de septiembre de 2023, mediante correo electrónico manifestó estar de acuerdo con la corrección.

De acuerdo a lo anterior se procedió a comparar los montos ofertados con el presupuesto asignado, obteniéndose el siguiente resultado:

Descripción	Monto US \$ sin IVA	Diferencia	
		US \$	%
Presupuesto	530,000.00		
FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	404,254.28	- 125,745.72	-23.73%
SEICA, S.A. DE C.V.	595,028.90	65,028.90	12.27%
HERRERA AGUILAR INGENIEROS, S.A. DE C.V.	606,496.35	76,496.35	14.43%

Por todo lo anterior, el PEO concluye lo siguiente:

- Las ofertas de las sociedades SEICA, S.A. DE C.V., y HERRERA AGUILAR INGENIEROS, S.A. DE C.V., superan el presupuesto asignado en un 12.27% y 14.43%, respectivamente.
- La oferta de la sociedad FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$404,254.28 sin incluir IVA, cumple económicamente y representa un ahorro de US \$125,745.72 sin IVA, lo que equivale a un 23.73% menor con relación al presupuesto, y según el análisis de precios realizado el precio a pagar es razonable.

Por consiguiente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 13 del literal D. “Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación” de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, se recomienda adjudicar a la sociedad FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$404,254.28 sin incluir IVA (US \$456,807.34 IVA incluido) por haber cumplido con todos los requisitos legales, financieros, técnicos y económicos y con el análisis de razonabilidad de precios.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 18, 19, 21, 22, 96, 100, 101 y 108 de la LCP y Artículo 9.1 y la Sección C, anexo 9.1.2 (b) (i), del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y el Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea. Artículos 27 y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y numerales 5 del literal C, 10, 11 y 13 del literal D y literal E, de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, de la Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Panel de Evaluación de Ofertas recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-16/2023, “Servicio de reparación de estructura metálica de los transportadores No.6 y No.7 del Puerto de Acajutla”, a la sociedad FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$456,807.34 IVA incluido, para un plazo contractual de ciento cuarenta y cinco (145) días calendario contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV, y el Informe del Panel de Evaluación de Ofertas, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-16/2023, “Servicio de reparación de estructura metálica de los transportadores No.6 y No.7 del Puerto de Acajutla”, a la sociedad FLORES Y CASTILLO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$404,254.28 sin incluir IVA (US \$456,807.34 IVA incluido), para un plazo contractual de ciento cuarenta y cinco (145) días calendario contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Nelson José Chinchilla Ramírez, Gestor de Taller Faja en Logística Administrativa del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar las notificaciones correspondientes.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, como Apoderado General Administrativo, para firmar el respectivo contrato.
- 5° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 119 de la Ley de Compras Públicas (LCP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (Art.116 LCP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

DECIMOTERCERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar la Contratación Directa CEPA CD-11/2023,
“Servicio de Asesoría Legal y Financiera desde el enfoque de
Prácticas Internacionales sobre Proyectos de Desarrollo
Portuario”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto VIII, Acta número 3208, de fecha 27 de
junio de 2023 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para denegar la prórroga de veintisiete (27) días calendario, al plazo de entrega de los ítems 3.6, 3.7, 3.10 y 3.11, solicitada por la sociedad HASGAL, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-07/2023, “Suministro de uniformes para el personal de CEPA”, debido a que la razón expuesta como justificación por el atraso en la entrega del suministro no se considera caso fortuito o fuerza mayor, siendo imputable al contratista.

=====

DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoprimerero del Acta número 3202 de fecha 26 de mayo de 2023, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-07/2023, “Suministro de uniformes para el personal de CEPA”, de la siguiente manera: A la sociedad A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., el monto de US \$193,138.40 sin IVA; a la sociedad HASGAL, S.A. DE C.V., el monto de US \$95,740.06 sin IVA; y a la sociedad TEXVASA, S.A. DE C.V., el monto de US \$98,584.92 sin IVA, haciendo un monto total adjudicado de US \$387,463.38 sin IVA, para un plazo contractual de CIENTO SIETE (107) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

El contrato fue suscrito el 12 de junio de 2023, y la Orden de Inicio fue establecida para el 19 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

Denegar la prórroga de veintisiete (27) días calendario, al plazo de entrega de los ítems 3.6, 3.7, 3.10 y 3.11, solicitada por la sociedad HASGAL, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-07/2023, “Suministro de uniformes para el personal de CEPA”, debido a que la razón expuesta como justificación por el atraso en la entrega del suministro no se considera caso fortuito o fuerza mayor, siendo imputable al contratista.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Según el contrato suscrito con la sociedad HASGAL, S.A. DE C.V., el plazo contractual es de CIENTO SIETE (107) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio, dentro del cual se establecieron los plazos siguientes:

1	Plazo para toma de medidas	DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio
2	Plazo para entrega del suministro	CINCuenta (50) DÍAS CALENDARIO a partir del día siguiente del plazo límite para la toma de medidas
3	Plazo para suscribir el Acta de la Recepción Parcial	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir del día siguiente del plazo límite para la entrega del suministro
4	Plazo para la Revisión por parte de CEPA	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO a partir del día siguiente del plazo límite para suscribir el acta de Recepción Parcial

5	Plazo para subsanar irregularidades o defectos por parte del Contratista y suscripción de Acta Definitiva	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO a partir del día siguiente de la fecha de la notificación del Administrador de Contrato, una vez subsanadas las irregularidades o defectos en el plazo establecido, se procederá a suscribir el Acta de Recepción Definitiva.
---	---	---

La Orden de Inicio se consideró efectiva a partir del 19 de junio de 2023, siendo la fecha límite para la recepción del suministro el 24 de agosto de 2023, finalizando el plazo contractual el 3 de octubre de 2023.

Mediante nota de fecha 22 de agosto de 2023, la contratista solicitó a las Administradoras de Contrato del Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, prórroga para la entrega del suministro, argumentando lo siguiente:

“El motivo de solicitar prórroga es debido a que la fábrica sufrió una inundación en las instalaciones por fuerte lluvias la noche del 5 de agosto de 2023 y parte de la materia prima (tela) se nos ha dañado, ya se solicitó a las fábricas la tela adicional que necesitamos, pero las fábricas nos informan que no será hasta inicios del próximo mes que nos puedan apoyar con dicha tela, debido a que si bien tienen en crudo debe de hacer el proceso de teñir por color pendiente”.

Como respaldo de lo sucedido, la contratista presentó fotografías y notas emitidas por las sociedades INDUSTRIAS SINTETICAS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. (INSINCA), donde les informa que la fecha de entrega de la tela adicional solicitada sería el 1 de septiembre de 2023, y la sociedad INDUSTRIAS UNIDAS, S.A. (IUSA), les informa que la producción de la tela finalizó el 17 de agosto de 2023.

La Administradora de Contrato por el Puerto de Acajutla, mediante correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2023, solicitó comprobantes que justificaran la demora en la entrega, tales como, fotografías de la materia prima (tela) dañada y los reportes de la aseguradora, a lo cual la empresa HASGAL, S.A. de C.V. expresó que *“no contaba con reportes de Aseguradora y fotografías donde se note la tela debido a que se inundó durante épocas vacacionales y que el personal de seguridad reportó lo sucedido y la vez se dedicaron a tratar de evacuar la más posible de materia prima y maquinaria para que no pasara a mayor”.*

El Artículo 83-A de la LACAP, establece: *“La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas (...).*

(...) para efectos de esta ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.”

El artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece: *“Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente”.*

El artículo 76 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) establece: “*Cuando el contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo **por razones de caso fortuito o fuerza mayor**, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito a la institución contratante las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan.*”

El titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada”.

El Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, en el numeral 9 “GLOSARIO”, define Caso fortuito o fuerza mayor de la siguiente manera: “*Imprevisto el cual no es posible resistir, y aunque fuere previsible es inevitable o irresistible, como un terremoto, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. y que incide en el cumplimiento de las obligaciones contractuales a tal grado de hacer sumamente dificultoso o imposible su cumplimiento”.*

El artículo 82-Bis de la LACAP establece las responsabilidades de los Administradores de Contrato, dentro de ellas está la de verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.

Tomando en cuenta lo antes expuesto, las Administradoras de Contrato, mediante Memorando SRCP-96/2023 del Puerto de Acajutla y DRH-228/2023 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, solicitaron a la UCP, gestionar ante Junta Directiva, la denegatoria de prórroga presentada por la sociedad HASGAL, S.A. DE C.V., dado que analizaron la solicitud y pruebas que presentó la contratista, concluyendo que no es procedente otorgar la prórroga al plazo de entrega de los ítems 3.6 “Camisa tela MacArthur cinta reflectiva (para hombre-mujer)”, 3.7 “Camisa tela RibStop y cinta reflectiva (hombre-mujer)”, 3.10 “Pantalón tipo comando color beige tela RibStop (hombre-mujer)”, y 3.11 “Pantalón tipo comando color negro tela RibStop (hombre-mujer)”, correspondientes a la Licitación Abierta CEPA LA-07/2023, debido a que la razón expuesta como justificación por el atraso de entrega del suministro, no se consideran circunstancias imprevistas y comprobadas, por tanto no obedece a un caso fortuito o fuerza mayor.

IV. MARCO NORMATIVO

Art. 82-A, 86 de la LACAP y 76 del RELACAP

Artículos 18, 19, 20, 23 y 97 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

Artículo 188 de la Ley de Compras Públicas, el cual establece, que todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieran celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, las Administradoras de Contrato recomiendan a Junta Directiva autorizar denegar la prórroga de veintisiete (27) días calendario, al plazo de entrega de los ítems 3.6, 3.7, 3.10 y 3.11, solicitada por la sociedad HASGAL, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-

07/2023, “Suministro de uniformes para el personal de CEPA”, debido a que la razón expuesta como justificación por el atraso en la entrega del suministro no se considera caso fortuito o fuerza mayor, siendo imputable al contratista.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar denegar prórroga de veintisiete (27) días calendario, al plazo de entrega de los ítems 3.6, 3.7, 3.10 y 3.11, solicitada por la sociedad HASGAL, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-07/2023, “Suministro de uniformes para el personal de CEPA”, debido a que la razón expuesta como justificación por el atraso en la entrega del suministro no se considera caso fortuito o fuerza mayor, siendo imputable al contratista.
- 2° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar la notificación al contratista.
- 3° En cumplimiento a los Artículos 104, 131, 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de reconsideración establecido en la LPA, el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (Artículo 132 LPA); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Abierta CEPA LA-18/2023, “Suministro de Equipos UPS para los Sistemas Especiales e Inspección por Rayos X del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar el respectivo Documento de Solicitud de Oferta, y autorizar al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

=====

DECIMOQUINTO:

I. ANTECEDENTES

Actualmente, el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, cuenta con un Sistema de UPS de 80 KVA en el Punto de Inspección No. 2, que data de los años 1997 y 1998, el cual ha sido reutilizado del Sitio Radar, desde el año 2015, efectuando el último cambio de baterías en el año 2020.

Además, existen sistemas de UPS de pequeñas capacidades desde 1.5 KVA hasta 6KVA, que ocupan espacio dentro de los gabinetes de telecomunicaciones en el Edificio Terminal de Pasajeros, los cuales están llegando al final de su vida útil, ya que presentan fallas recurrentes que pueden afectar a las operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por lo que se requiere sustituirlos por un sistema de UPS más robusto, de 80 KVA, 30KVA y 15 KVA.

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, incluyó la adquisición del suministro de Equipos UPS para los sistemas especiales e inspección por Rayos X, dentro de la Planificación Anual de Compras (PAC) 2023, aprobada por Junta Directiva mediante el Punto Sexto del Acta número 3199, de fecha 5 de mayo de 2023; sin embargo, fue necesario realizar los ajustes presupuestarios conforme al resultado del Sondeo de Mercado, para lo cual se realizaron las transferencias presupuestarias, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria.

II. OBJETIVO

Autorizar promover la Licitación Abierta CEPA LA-18/2023, “Suministro de Equipos UPS para los Sistemas Especiales e Inspección por Rayos X del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar el respectivo Documento de Solicitud de Oferta, y autorizar al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, posee varios espacios de comunicaciones donde están instalados los equipos de los sistemas especiales e inspección por rayos X, en los edificios Terminal de Pasajeros, AIES I y AIES II, los cuales, son de suma importancia técnica y económica para las actividades operativas del AIES SOARG, además la continuidad de las operaciones y su seguridad dependen de estos sistemas, por lo que, es de vital importancia protegerlos ante cualquier fluctuación o cortes de energía programados y no programados.

En cuanto a la adquisición de estos UPS, se debe a la obligación de cumplimientos de varios anexos de la OACI como son:

1. Los sistemas de 80KVA de los cuales se requieren 2 unidades y 15KVA requiriendo 1 unidad, son solicitados para cumplir con los anexos 9 (Facilitación), 10 (Telecomunicaciones) y 17 (Seguridad), ya que el fin de estos sistemas es proteger y mantener las operaciones a través de los equipos electrónicos de los sistemas especiales que hacen funcionar el Edificio Terminal de Pasajeros, así como la seguridad de inspección por Rayos X en todos los puntos de acceso a la terminal de pasajeros.
2. El sistema de UPS de 30 KVA del cual se requiere 1 unidad, es solicitado para cumplir con los anexos 3 (Servicios meteorológicos para la navegación aérea internacional), 14 (Aeródromo) y 15 (Servicios de Información Aeronáutica) ya que este UPS protegerá a los equipos instalados en el Data Center de las oficinas Meteorología, Servicios de Información Aeronáutica y Operaciones Terrestres.

Considerando la importancia de contar con el suministro de Equipos UPS para los Sistemas Especiales e Inspección por Rayos X para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el Jefe de la Sección Electrónica y Comunicaciones, mediante Memorando SEYC-032/2023, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), realizar las gestiones a fin de promover la contratación de dicho suministro, emitiendo las siguientes requisiciones:

N°	Requisición	Fecha de Requisición	Monto Total US \$ sin IVA	Monto Total US \$ IVA incluido
1	461/2023	11/07/2023	230,636.40	260,619.13
2	533/2023	22/08/2023	34,680.00	39,188.40
MONTOS TOTALES US\$			265,316.40	299,807.53

En razón de lo anterior, la normativa que le es aplicable al presente proceso es el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centro América y República Dominicana, DR-CAFTA, específicamente lo pertinente al capítulo 9 relativo a la Contratación Pública; y en lo no regulado por el DR-CAFTA, es aplicable la Ley de Compras Públicas (LCP).

El artículo 9.6 Documentos de Contratación del DR-CAFTA, establece lo siguiente: *“1. Una entidad contratante proporcionará a los proveedores interesados documentos de contratación que incluyan toda la información necesaria que les permita preparar y presentar ofertas adecuadas. Los documentos de contratación incluirán todos los criterios que la entidad contratante considerará para adjudicar el contrato, incluyendo todos los factores de costo y sus ponderaciones, o según el caso, los valores relativos que la entidad contratante asignará a esos criterios en la evaluación de las ofertas.*

2. Una entidad contratante puede satisfacer el párrafo 1 por medio de una publicación electrónica, accesible para todos los proveedores interesados.”

Además, el artículo 87 de la LCP establece que la convocatoria pública para los procesos de compra se realizará mediante el Aviso Específico de Contratación en COMPRASAL, y cualquier otro medio de amplia divulgación, durante el plazo determinado en los documentos de solicitud.

Por tal razón, se recomienda publicar la promoción y la documentación pertinente a la Licitación Abierta CEPA LA-18/2023, “Suministro de Equipos UPS para los Sistemas Especiales e Inspección por Rayos X del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sitio web de COMPRASAL, en el sitio web institucional, y en un periódico de circulación nacional.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 18, 19, 20 y 23 de la Ley de Compras Públicas (LCP) y Artículo 9.1 y la Sección C, anexo 9.1.2 (b) (i), del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y el Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe de la Sección Electrónica y Comunicaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva autorizar promover la Licitación Abierta CEPA LA-18/2023, “Suministro de Equipos UPS para los Sistemas Especiales e Inspección por Rayos X del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, y autorizar al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Abierta CEPA LA-18/2023, “Suministro de Equipos UPS para los Sistemas Especiales e Inspección por Rayos X del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.
- 2° Autorizar al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar a la UCP realizar las publicaciones correspondientes a la presente Licitación Abierta, en el sitio web de COMPRASAL, sitio WEB Institucional, y en un periódico de circulación nacional.

DECIMOSEXTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Emitir Resolución Razonada y autorizar la promoción de la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-31/2023, “Renovación del soporte de fábrica para la plataforma de control de acceso CCURE9000 para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Oficina Central de CEPA”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOSEPTIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Licitación Competitiva CEPA LC-17/2023, "Rehabilitación del pavimento asfáltico de Calle de Rodaje de las plataformas 1, 2 y 3 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez"

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOCTAVO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-23/2023, “Suministro de plataforma hidráulica y elevador hidráulico para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMONOVENO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-25/2023, “Servicios de Calibración y certificación de los sensores meteorológicos y servidores del sistema AWOS/AVIMET, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-43/2022, “Servicio de laboratorio para el control de calidad del mantenimiento correctivo del pavimento de la plataforma de carga y posiciones 4, 5 y 6, de la plataforma internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar por sesenta (60) días calendario, el plazo de ejecución física de la obra, siendo el nuevo plazo contractual de trescientos veinticinco (325) días calendario, permaneciendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.

=====

VIGESIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 3184 de fecha 21 de diciembre de 2022, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-43/2022, “Servicio de laboratorio para el control de calidad del mantenimiento correctivo del pavimento de la plataforma de carga y posiciones 4, 5 y 6, de la plataforma internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V., por el monto de US \$54,522.50 IVA incluido; para un plazo contractual de doscientos sesenta y cinco (265) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

El contrato con la sociedad SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V., fue suscrito el 13 de enero de 2023, habiéndose establecido un plazo contractual de doscientos sesenta y cinco (265) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio, dentro de los cuales, quince (15) días calendario son para revisión del diseño de mezclas, revisión de planos y especificaciones técnicas del proyecto, ciento ochenta (180) días calendario para la ejecución del servicio, cinco (5) días calendario para la elaboración y firma de Acta de Recepción Provisional, veinte (20) días calendario para la revisión del servicio por parte de CEPA, treinta (30) días calendario para subsanar defectos e irregularidades en caso de haberlas y quince (15) días para la liquidación del servicio posteriores a la Recepción Definitiva.

La orden de inicio se estableció a partir del 27 de febrero de 2023, por lo que la fecha para el servicio de laboratorio finalizó el 25 de agosto de 2023 y el plazo contractual finalizará el 18 de noviembre de 2023.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-43/2022, “Servicio de laboratorio para el control de calidad del mantenimiento correctivo del pavimento de la plataforma de carga y posiciones 4, 5 y 6, de la plataforma internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar por sesenta (60) días calendario, el plazo de ejecución física de la obra, siendo el nuevo plazo contractual de trescientos veinticinco (325) días calendario, permaneciendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 24 de agosto de 2023, el Contratista, realizó la solicitud de prórroga a la Administradora de Contrato, justificando lo siguiente:

“En relación al proyecto de la referencia, donde nuestra empresa se encuentra ejecutando el servicio de laboratorio de control de calidad, en el período del 27 de febrero de 2023 al 25 de agosto de 2023, y dado que las actividades que lleva a cabo la empresa constructora aún se encuentran en ejecución; solicitamos ampliar nuestro contrato durante el tiempo que usted considere conveniente”

Lo anterior, con el objeto de poder continuar llevando los ensayos de contraste de control de calidad de los materiales acorde a las exigencias del proyecto, dejando evidencia de los resultados obtenidos en las diferentes actividades realizadas.

La Administradora del Contrato de la Licitación Pública CEPA LP-43/2022, “Mantenimiento correctivo del pavimento de la plataforma de carga y posiciones 4, 5 y 6 de la plataforma internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y del contrato suscrito con la UDP-CONCRETO Y AGREGADOS S.A., XKTO, S.A., XKTO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., manifestó que el plazo contractual fue modificado y autorizado por Junta Directiva, mediante los puntos Decimotercero del Acta número 3212 de fecha 28 de julio de 2023 y Punto Decimotercero del Acta número 3216 de fecha 1 de septiembre de 2023, quedando un nuevo plazo contractual de 365 días calendario, el cual vencerá el 21 de diciembre de 2023.

Debido que, el servicio de laboratorio para el control de calidad, debe realizarse conforme a los horarios de ejecución del proyecto, ya sean en jornada diurna o nocturna, y lograr así verificar por medio de ensayos de laboratorio los resultados obtenidos por el Contratista en sus diferentes actividades, tales como porcentajes de compactación, densidades de mezclas asfálticas, resistencias del concreto, calidad de materiales utilizados en la obra, etc., mediante Memorando JOC-166/2023, la Administradora de Contrato expresó que las causas para la modificación contractual, han sido comprobadas y obedecen a circunstancias imprevistas no imputables a la contratista, considerando aceptar la ampliación del plazo para la ejecución física de la obra.

En ese sentido, la Administradora de Contrato considera procedente otorgar la prórroga solicitada por la contratista Suelos y Materiales, S.A. de C.V., debido que los trabajos que realiza deben ser acordes al tiempo contractual de la Licitación Pública CEPA LP-43/2022, por tanto, estima conveniente otorgar el plazo de 60 días calendario, siendo el nuevo el plazo contractual de trescientos veinticinco (325) días calendario, finalizando el 17 de enero de 2024, y el plazo de ejecución física de la obra de doscientos cuarenta (240) días calendario, finalizando el 24 de octubre de 2023.

El artículo 83-A de la LACAP establece: *“la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas”*.

Por su parte, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, artículo 23, dispone que, *sin perjuicio de las variaciones por la naturaleza del objeto contractual, los contratos contendrán como mínimo, lo siguiente: k) Las modificaciones que puedan surgir del contrato, dentro de los límites en la Ley y el presente Reglamento.*

En el marco de tales disposiciones, se considera que, en el presente caso, el plazo adicional solicitado se debe a un caso fortuito, que escapa de la planificación original de la sociedad SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V., y por tanto encaja en el supuesto de circunstancias imprevistas y comprobadas por la Administradora de Contrato, reguladas en las disposiciones citadas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 23 del RELACAP, Cláusula Quinta del contrato suscrito y numeral 12 de la Sección III de las Bases de Libre Gestión. Artículos 124, 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículo 188 de la Ley de Compras Públicas, el cual establece, que todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieran celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la UCP a requerimiento de la Administradora de Contrato recomienda a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 1 del contrato suscrito con la sociedad SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-43/2022, “Servicio de laboratorio para el control de calidad del mantenimiento correctivo del pavimento de la plataforma de carga y posiciones 4, 5 y 6, de la plataforma internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar por sesenta (60) días calendario, el plazo de ejecución física de la obra, siendo el nuevo plazo contractual de trescientos veinticinco (325) días calendario, permaneciendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 1, al contrato suscrito con la sociedad SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-43/2022, “Servicio de laboratorio para el control de calidad del mantenimiento correctivo del pavimento de la plataforma de carga y posiciones 4, 5 y 6, de la plataforma internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar por sesenta (60) días calendario, el plazo de ejecución física de la obra, siendo el nuevo plazo contractual de trescientos veinticinco (325) días calendario, permaneciendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el correspondiente instrumento contractual.
- 3° Autorizar a la Jefe interina de la UCP y a la Administradora de Contrato, para requerir a la sociedad SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V., que presente una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o endoso de la misma, que cubra el nuevo plazo contractual.
- 4° Autorizar a la Jefe interina de la UCP, para realizar la notificación al contratista.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para denegar la prórroga de veintiún (21) días calendario al plazo de entrega, solicitada por la sociedad Elevadores de Centroamérica, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-10/2023, “Suministro e instalación de pistón hidráulico y del sistema de acuñamiento de la plataforma de carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”; debido a que la solicitud del contratista fue enviada extemporáneamente al Administrador de la Orden de Compra, por lo que no procedió ser analizada.

=====
VIGESIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 3209, de fecha 30 de junio de 2023, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa CEPA CD-10/2023, “Suministro e instalación de pistón hidráulico y del sistema de acuñamiento de la plataforma de carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Elevadores de Centroamérica, S.A. de C.V., por un monto de hasta US \$20,000.00 sin incluir IVA y US \$22,600.00 IVA incluido, para un plazo contractual de veintitrés (23) días calendario contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

La Orden de Compra fue emitida el 5 de julio de 2023 y remitida al contratista vía correo electrónico el 6 de julio de 2023.

II. OBJETIVO

Denegar la prórroga de veintiún (21) días calendario al plazo de entrega, solicitada por la sociedad Elevadores de Centroamérica, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-10/2023, “Suministro e instalación de pistón hidráulico y del sistema de acuñamiento de la plataforma de carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”; debido a que la solicitud del contratista fue enviada extemporáneamente al Administrador de la Orden de Compra, por lo que no procedió ser analizada.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Según Orden de Compra No. 177/2023 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, emitida por CEPA para la sociedad Elevadores de Centroamérica, S.A. de C.V., y de acuerdo al Documento de Solicitud de Oferta del proceso CEPA CD-10/2023, “Suministro e instalación de pistón hidráulico y del sistema de acuñamiento de la plataforma de carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, se estableció que el plazo contractual para dicha Orden, es de veintitrés (23) días calendario contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio, de acuerdo a la siguiente distribución de plazos:

1	Plazo máximo para la recepción, instalación y del suministro	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio
2	Plazo máximo para elaborar el Acta de Recepción Provisional	DOS (2) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la recepción del suministro
3	Plazo máximo para la revisión de cumplimientos	TRES (3) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la recepción parcial
4	Plazo máximo para subsanar defectos o irregularidades	TRES (3) DÍAS CALENDARIO contados al día siguiente de la fecha de la nota de reclamos del Administrador de la Orden de Compra.

La orden de inicio se consideró efectiva a partir del 10 de julio de 2023, siendo la fecha límite para la recepción, instalación del suministro el 24 de julio de 2023 y finalizando el plazo contractual el 1 de agosto de 2023.

Con fecha 8 de agosto de 2023, la contratista vía correo electrónico, solicitó al Administrador de la Orden de Compra, prórroga que textualmente dice:

*“Buen día estimados, es un gusto saludarles nuevamente. Les informo que será necesario reemplazar la válvula debido a que se encuentra dañada, se ha solicitado el repuesto y esperamos recibirlo la próxima semana, por lo que **solicitamos un prórroga en el plazo de entrega para el 22 de agosto**, para tener tiempo suficiente para hacer pruebas en el equipo antes de la entrega, aclaramos nuevamente que el retraso en el tiempo de entrega se debe a una condición adicional (daños en válvula de sistema hidráulico) y no por los componentes instalados: pistón hidráulico, sistema de cuñas, control eléctrico y suministro de aceite. Estamos haciendo todo lo posible para acortar tiempo de recepción del repuesto a reemplazar, en caso se tenga antes de lo previsto se notificará y solicitará autoriza para continuar con la instalación y pruebas. Quedo a sus órdenes.”*

El Administrador de la Orden de Compra, mediante Memorando JEM-287/2023 enviado a la UCP, respecto a la solicitud de prórroga, manifestó literalmente lo siguiente:

“De acuerdo al DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTA SECCIÓN II. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTE literal E.) VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA, PLAZO DE ENTREGA Y SANCIONES establece que, el plazo de entrega deberá ser máximo de VEINTITRES (23) DIAS CALENDARIOS contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio y la fecha de orden de inicio quedo establecida el 10 de julio del presente año.

De acuerdo a todo lo expuesto anteriormente se hace énfasis que, la solicitud de prórroga de parte la sociedad ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., fue recibida extemporáneamente; por lo tanto, no procede para ser analizada.”

Según sexto párrafo del artículo 158: Modificaciones en contratos y órdenes de compra de la Ley de Compras Públicas (LCP) que textualmente dice: “Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de estos últimos o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y **previo aval técnico del Administrador del Contrato...**”

El artículo 159 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece: “*Los contratos y órdenes de compra de suministros de bienes y servicios de no consultoría, podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la institución contratante dicha necesidad...*”.

Tomando en cuenta lo antes expuesto, el Administrador de la Orden de Compra, recomienda denegar la solicitud de prórroga del contratista de 21 días calendario para el plazo de entrega del suministro contratado, debido a que la solicitud fue enviada extemporáneamente.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 19, 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas (LCP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de la Orden de Compra recomienda a Junta Directiva autorizar denegar la prórroga de veintiún (21) días calendario al plazo de entrega, solicitada por la sociedad Elevadores de Centroamérica, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-10/2023, “Suministro e instalación de pistón hidráulico y del sistema de acuñamiento de la plataforma de carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”; debido a que la solicitud del contratista fue enviada extemporáneamente al Administrador de la Orden de Compra, por lo que no procedió ser analizada.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Denegar la prórroga de veintiún (21) días calendario al plazo de entrega, solicitada por la sociedad Elevadores de Centroamérica, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-10/2023, “Suministro e instalación de pistón hidráulico y del sistema de acuñamiento de la plataforma de carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”; debido a que la solicitud del contratista fue enviada extemporáneamente al Administrador de la Orden de Compra, por lo que no procedió ser analizada.
- 2° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar la notificación al contratista.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para crear el Comité de Gestión de Compras, delegar las actuaciones que tendrá y nombrar las personas que lo conformarán; autorizar la delegación de las personas que emitirán las órdenes de compra y suscribirán contratos que resulten de los procesos adjudicados; y ratificar lo actuado por el Comité de Gestión de Compras del 2 al 13 de septiembre de 2023.

=====

VIGESIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

La Ley de Compras Públicas (LCP) fue aprobada por medio de Decreto Legislativo número 652 de fecha 25 de enero de 2023, publicada en el Diario Oficial número 43, tomo 438, de fecha 2 de marzo del presente año, estableciendo un marco legal para la gestión eficiente y transparente de los recursos públicos, promoviendo la competencia y la igualdad de condiciones en los procedimientos de contratación pública; y entró en vigencia a partir del 10 de marzo de 2023.

Mediante el Punto Noveno del Acta número 3193, de fecha 10 de marzo de 2023, Junta Directiva autorizó crear el Comité de Gestión de Compras, delegó sus actuaciones y nombró a las personas que lo conformarán. Asimismo, autorizó la delegación de las personas que emitirán las órdenes de compra y suscribirán contratos, que resulten de los procesos adjudicados o modificativas contractuales.

Asimismo, mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 3213 de fecha 11 de agosto de 2023, Junta Directiva autorizó una delegación especial para el Comité de Gestión de Compras, en el sentido que autorice promociones, resultados y demás atribuciones que la LCP disponga, para procesos de Contratación Directa hasta un monto de 80 salarios mínimos vigentes del sector comercio sin incluir IVA o impuestos.

En el Diario Oficial número 157, tomo 440, de fecha 25 de agosto de 2023, fue publicado el Decreto Legislativo número 822, que contiene la nueva Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

La Constitución de la República, en el inciso tercero del artículo 86, prevé el principio de legalidad en su vinculación positiva que rige a las instituciones públicas y los actos que realizan sus titulares de la siguiente manera: “los funcionarios del gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley”. Este principio supone la existencia de una norma previa que, de forma específica, habilite a la Administración Pública y a los servidores públicos para desplegar sus actuaciones en determinadas materias y supuestos de hecho.

La Junta Directiva de la Comisión, desde el año 2011 y bajo el principio de legalidad y celeridad, delegó en órgano colegiado para procesos de contratación, cuyos montos no excedían de los 80 salarios mínimos mensuales vigentes del sector comercio.

Con la entrada en vigencia de la nueva Ley de Compras Públicas, la Junta Directiva autorizó la creación y delegación de un Comité, que consistió en las atribuciones según la nueva Ley de Compras Públicas.

El Comité está conformado por un representante de la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, un representante de la Gerencia Legal y un representante de la Unidad de Compras Públicas; asimismo, contiene el nombre de personas nombradas como suplentes en caso de ausencia temporal o definitiva de los miembros propietarios, según se detalla a continuación:

Miembros propietarios:

- a) Lic. Alejandra Marcela Quevedo Rodríguez, Unidad de Compras Públicas.
- b) Ing. Claudia Lorena Lara Quezada, Gerencia de Administración y Desarrollo y del Recurso Humano.
- c) Lic. Nadia Marcela Mira Rosa, Gerencia Legal.

Miembros suplentes:

- a) Lic. Mayra Lissette García Villalta, Unidad de Compras Públicas
- b) Lic. Julio Roberto Figueroa Rosales, Gerencia de Administración y Desarrollo y del Recurso Humano.
- c) Lic. Sara Elena Santamaría, Gerencia Legal.

El nombramiento de las personas que conforman el Comité está vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

II. OBJETIVO

Autorizar crear el Comité de Gestión de Compras, delegar las actuaciones que tendrá y nombrar las personas que lo conformarán; autorizar la delegación de las personas que emitirán las órdenes de compra y suscribirán contratos que resulten de los procesos adjudicados; y ratificar lo actuado por el Comité de Gestión de Compras del 2 al 13 de septiembre de 2023.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Ley de Compras Públicas (LCP), tiene por objeto reestructurar y establecer nuevas disposiciones al régimen de la contratación administrativa, así como implementar el uso de tecnologías de la información y comunicación para viabilizar la gestión operativa de las compras gubernamentales.

El artículo 18 de la LCP establece lo siguiente: *“La máxima autoridad de cada institución, tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de oferta y adendas, so pena nulidad, teniendo la competencia de la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u órdenes de compra, terminación anticipada de contratos*

excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión”.

En relación con lo anterior, el artículo 43 de la LPA establece que: *“Los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en inferiores jerárquicos de la misma institución.*

El órgano delegante no podrá ejercer las facultades delegadas mientras esté vigente el acuerdo de delegación, pero podrá revocar en cualquier momento la delegación conferida”.

Asimismo, el artículo 44 de la LPA establece: *“La competencia no podrá delegarse en los siguientes casos:*

- 1. La atribuida en razón de las específicas características del órgano, constitutivas de su esencia o justificativas de su existencia, ni las atribuidas por la Constitución de la República;*
- 2. La conferida para ejercer la potestad normativa;*
- 3. La otorgada a los órganos colegiados, a menos que una Ley Especial lo autorice, en cuyo caso el acuerdo deberá adoptarse respetando el quórum o mayoría especial exigida para tomar decisiones;*
- 4. La que se ejerza por delegación; y,*
- 5. La que sirva para resolver los recursos”.*

Considerando, la autorización de Junta Directiva para la creación y delegación de atribuciones a un Comité dentro de las limitaciones establecidas en la LCP y LPA, es de tomar en cuenta que a partir del 2 de septiembre de 2023 entró en vigencia la nueva Ley Orgánica de CEPA, siendo necesario autorizar un nombramiento y delegación expresa para garantizar el cumplimiento y la continuidad de las disposiciones legales.

Por tal razón, la Jefatura UCP, considera necesario actualizar las autorizaciones y delegaciones de Junta Directiva para el Comité de Gestión de Compras, conforme a la nueva Ley Orgánica de CEPA, según se describe a continuación:

La creación del comité, delegación y demás atribuciones, consisten en lo siguiente:

1. CREACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE COMPRAS:

El Comité será Coordinado por el Designado de la Unidad de Compras Públicas (UCP). Dicho Comité gozará de autonomía en el ejercicio de sus funciones en el límite de la normativa y la delegación.

El referido Comité estará conformado por un designado de las siguientes áreas: Unidad de Compras Públicas, Gerencia Legal y Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano.

Esta delegación se fundamenta en las competencias y obligaciones que el ordenamiento jurídico le atribuye a cada órgano de la Administración, como es el caso de la Junta Directiva de CEPA, debiendo ejercerlas legítimamente, pudiendo realizarla de manera directa o indirecta, esta última bajo la figura de la delegación con el fin de asegurar la celeridad, economía, facilitar su gestión y eficacia en los trámites administrativos.

2. DELEGACIÓN AL COMITÉ DE GESTIÓN DE COMPRA

Las delegaciones al Comité de Gestión de Compra, serán conforme a todo lo que le faculte la Ley de Compras Públicas (LCP) y limite la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), por lo tanto, podrá celebrar todos los actos permitidos en dichas leyes, entre los cuales se puede mencionar los siguientes actos: promover, adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, liquidaciones, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores (si fuere necesario), de administradores de contratos u órdenes de compra, entre otros, así como la terminación anticipada de contratos excepto la caducidad, según lo dispuesto en el Art. 18 de la LCP.

Las actuaciones delegadas podrán ser desarrolladas por el Reglamento de la LCP, lineamientos y documentos que la DINAC emita. Lo anterior acorde también a todo lo regulado por la LPA para la figura de la delegación, para que pueda celebrar cualquier acto dentro de su competencia para la consecución de los fines de la CEPA.

2.1 Responsabilidades específicas de la delegación:

- a. Autorizar la promoción de Documentos de Solicitud de Oferta o Solicitud de Cotización o según aplique.
- b. Autorizar la aprobación o denegatoria de Adendas o Enmiendas.
- c. Previo a resolver toda adjudicación o declaratoria de desierto, deberá verificar el expediente de compra correspondiente, que podrá contener la evaluación y/o recomendación del resultado (si aplica); y podrá contar también con el análisis técnico, económico o estudio que haya realizado la unidad solicitante, si fuere necesario;
- d. Presentar un informe trimestral a la Jefatura de la UCP de todas las actuaciones que realice el Comité;
- e. Resoluciones para ampliar el plazo de recepción de ofertas
- f. Autorización para incrementar el presupuesto previo a la adjudicación.
- g. Autorización para evaluación de dos ofertas en el método de Comparación de Precios
- h. Cumplir con las demás responsabilidades que le encomiende Junta Directiva.

Asimismo, podrá desarrollar cualquier otra actividad que esté dentro de sus limitaciones, conforme a la LCP y LPA.

En caso de discrepancias entre los miembros del Comité respecto al resultado o acuerdo a emitir, se hará constar esta discrepancia en la resolución, debiendo ser suscrita por todos los miembros del Comité. En dicho caso le corresponderá a Junta Directiva resolver la discrepancia.

2.2 Monto y tipos de procesos delegados:

El Comité de Gestión de Compras conocerá los procedimientos de contratación pública hasta por el monto de 240 salarios mínimos vigentes del sector comercio, con las siguientes excepciones:

- a) Contrataciones Directas iguales o mayores a 80 salarios mínimos
- b) Contrataciones Directas o Servicios de Consultoría que sean requeridas por la Administración Superior, Gerencia General, Gerencia Financiera y Gerencia Legal, sin límite de monto.
- c) Obras públicas iguales o mayores a 80 salarios mínimos vigentes del sector comercio
- d) Adquisición de equipo tales como, maquinarias y vehículos de transporte, igual o mayor a 80 salarios mínimos vigentes del sector comercio.

3. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL COMITÉ:

Por medio de memorando GG-091/2023, de fecha 12 de septiembre de 2023, el Gerente General remitió a la UCP, los nombres de las personas que, por las capacidades y conocimientos que actualmente en el ejercicio de sus funciones han demostrado tener relacionados al tema de compras públicas, recomienda que formen parte del Comité de Gestión de Compras, como miembros propietarios y miembros suplentes, según se detalla a continuación:

Miembros propietarios:

- a) Lic. Alejandra Marcela Quevedo Rodríguez, Unidad de Compras Públicas.
- b) Ing. Claudia Lorena Lara Quezada, Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano.
- c) Lic. Nadia Marcela Mira Rosa, Gerencia Legal.

Miembros suplentes:

- a) Lic. Alba Marina Flores Colocho, Unidad de Compras Públicas
- b) Lic. Wendy Denisse Villalta Flores, Unidad de Compras Públicas
- c) Lic. Julio Roberto Figueroa Rosales, Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano
- d) Lic. Jhoanna Alejandra Rauda de Rajo, Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano
- e) Lic. Jorge Dagoberto Coto, Gerencia Legal.
- f) Lic. Cindy Estefani Aguilar, Gerencia Legal.

El nombramiento estará vigente a partir del 14 de septiembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Asimismo, se recomienda que, a más tardar, en el mes de diciembre de cada año, la UCP en coordinación con la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, presenten a Junta Directiva para su autorización, la recomendación de las personas que se nombrarán para el Comité para el siguiente año, y que actuarán conforme a las delegaciones en el Acuerdo de Junta Directiva.

Las personas que recomienden las jefaturas para conformar el Comité (propietarios y suplentes) deberán tener conocimiento de compras públicas, el cual podrá ser comprobado a través de su experiencia laboral, perfil de puestos o currículum vitae; pudiendo Junta Directiva autorizar o cambiar a las personas propuestas y nombrar a otras en su lugar.

Las personas suplentes fungirán en lugar de los propietarios cuando su ausencia sea temporal o definitiva.

El Gerente General notificará por escrito al miembro suplente el período de su nombramiento temporal, notificándole también el nombre de la persona que sustituirá temporalmente.

Junta Directiva será la autoridad competente para autorizar la sustitución definitiva de un miembro propietario o suplente del Comité de Gestión de Compras.

4. DELEGADO PARA EMITIR ÓRDENES DE COMPRA Y SUSCRIBIR CONTRATOS

Para efecto de emitir las órdenes de compra, que resulten de los procesos adjudicados o modificados (LACAP y LCP), autorizados por el delegado de Junta Directiva, que formalicen las obligaciones contractuales, según lo establecido en los artículos 18, 129 y 188 de la LCP, se recomienda que Junta Directiva establezca lo siguiente:

- a) Delegar al representante de la Gerencia Legal del Comité de Gestión de Compras, para que emita las órdenes de compra, de todas las adjudicaciones, prórrogas y/o modificativas.
- b) Delegar al Presidente o Gerente General, para suscribir contratos, de todas las adjudicaciones, modificativas y/o liquidaciones autorizadas por el Comité de Gestión de Compras.
- c) Las anteriores atribuciones y obligaciones, se requieren, de acuerdo al parámetro de razonabilidad y aplicabilidad de la normativa, con el objeto de facilitar una mejor gestión en los trámites administrativos, pudiendo el órgano delegante revocar en cualquier momento la delegación de las atribuciones y obligaciones conferidas al Comité.

5. DELEGACIÓN TRANSITORIA

En concordancia del Art. 188 de la LCP, se le delega al Comité de Gestión de Compras, dentro del límite de sus delegaciones, autorizaciones o acuerdo tales como: modificativas, prórrogas, cambios de Administradores de Contrato u Orden de Compra y emisión de órdenes de compra, para aquellos procesos celebrados bajo la vigencia de la LACAP, y que continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión; salvo si se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de la LCP.

6. RATIFICACIÓN DE LO ACTUADO Y DEROGACIONES

Asimismo, es necesario ratificar lo actuado por el Comité de Gestión de Compras, en el período del 2 al 13 de septiembre de 2023, debido que es imprescindible la continuidad de sus delegaciones, para no afectar la operatividad y el normal desarrollo de las actividades de la Institución, y que consten en el archivo físico y electrónico que se lleva conforme a la Ley de Compras Públicas.

También, se solicita derogar a partir del 14 de septiembre de 2023, los acuerdos emitidos por Junta Directiva, que contienen regulaciones y delegaciones para el Comité de Gestión de Compras, de acuerdo al siguiente detalle:

- Punto Noveno del Acta número 3193, de fecha 10 de marzo de 2023
- Punto Decimosegundo del Acta 3213 de fecha 11 de agosto de 2023

IV. MARCO NORMATIVO

Art. 86 de la Constitución de República de El Salvador; Art. 1, 18 y 188 de la LCP; Art. 43 y 44 LPA; y artículos 1, 6, 48 y 49 de la Ley Orgánica de CEPA.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Unidad de Compras Públicas (UCP) recomienda a Junta Directiva autorizar la creación del Comité de Gestión de Compras, delegar las actuaciones que tendrá y nombrar las personas que lo conformarán; autorizar la delegación de las personas que emitirán las órdenes de compra y suscribirán contratos que resulten de los procesos adjudicados; y ratificar lo actuado por el Comité de Gestión de Compras del 2 al 13 de septiembre de 2023

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar la creación del Comité de Gestión de Compras, de acuerdo a lo siguiente:

El Comité será Coordinado por el Designado de la Unidad de Compras Públicas (UCP). Dicho Comité gozará de autonomía en el ejercicio de sus funciones en el límite de la normativa y la delegación.

El referido Comité estará conformado por un designado de las siguientes áreas: Unidad de Compras Públicas, Gerencia Legal y Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano.

Esta delegación se fundamenta en las competencias y obligaciones que el ordenamiento jurídico le atribuye a cada órgano de la Administración, como es el caso de la Junta Directiva de CEPA, debiendo ejercerlas legítimamente, pudiendo realizarla de manera directa o indirecta, esta última bajo la figura de la delegación con el fin de asegurar la celeridad, economía, facilitar su gestión y eficacia en los trámites administrativos.

2° Autorizar delegar al Comité de Gestión de Compras, de acuerdo a lo siguiente:

Las delegaciones al Comité de Gestión de Compra, serán conforme a todo lo que le faculte la Ley de Compras Públicas (LCP) y limite la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), por lo tanto, podrá celebrar todos los actos permitidos en dichas leyes, entre los cuales se puede mencionar los siguientes actos: promover, adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, liquidaciones, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores (si fuere necesario), de administradores de contratos u órdenes de compra, entre otros, así como la terminación anticipada de contratos excepto la caducidad, según lo dispuesto en el Art. 18 de la LCP.

Las actuaciones delegadas podrán ser desarrolladas por el Reglamento de la LCP, lineamientos y documentos que la DINAC emita. Lo anterior acorde también a todo lo regulado por la LPA para la figura de la delegación, para que pueda celebrar cualquier acto dentro de su competencia para la consecución de los fines de la CEPA.

Responsabilidades específicas de la delegación:

- a) Autorizar la promoción de Documentos de Solicitud de Oferta o Solicitud de Cotización o según aplique.
- b) Autorizar la aprobación o denegatoria de Adendas o Enmiendas.

- c) Previo a resolver toda adjudicación o declaratoria de desierta, deberá verificar el expediente de compra correspondiente, que podrá contener la evaluación y/o recomendación del resultado (si aplica); y podrá contar también con el análisis técnico, económico o estudio que haya realizado la unidad solicitante, si fuere necesario;
- d) Presentar un informe trimestral a la Jefatura de la UCP de todas las actuaciones que realice el Comité;
- e) Resoluciones para ampliar el plazo de recepción de ofertas
- f) Autorización para incrementar el presupuesto previo a la adjudicación.
- g) Autorización para evaluación de dos ofertas en el método de Comparación de Precios.
- h) Cumplir con las demás responsabilidades que le encomiende Junta Directiva.

Asimismo, podrá desarrollar cualquier otra actividad que esté dentro de sus limitaciones, conforme a la LCP y LPA.

En caso de discrepancias entre los miembros del Comité respecto al resultado o acuerdo a emitir, se hará constar esta discrepancia en la resolución, debiendo ser suscrita por todos los miembros del Comité. En dicho caso le corresponderá a Junta Directiva resolver la discrepancia.

Monto y tipos de procesos delegados:

El Comité de Gestión de Compras conocerá los procedimientos de contratación pública hasta por el monto de 240 salarios mínimos vigentes del sector comercio, con las siguientes excepciones:

- a) Contrataciones Directas iguales o mayores a 80 salarios mínimos
- b) Contrataciones Directas o Servicios de Consultoría que sean requeridas por la Administración Superior, Gerencia General, Gerencia Financiera y Gerencia Legal, sin límite de monto.
- c) Obras públicas iguales o mayores a 80 salarios mínimos vigentes del sector comercio
- d) Adquisición de equipo tales como, maquinarias y vehículos de transporte, igual o mayor a 80 salarios mínimos vigentes del sector comercio.

- 3° Autorizar nombrar a las personas que formarán el Comité de Gestión de Compras, de acuerdo a lo siguiente:

Miembros propietarios:

- ✓ Lic. Alejandra Marcela Quevedo Rodríguez, Unidad de Compras Públicas.
- ✓ b) Ing. Claudia Lorena Lara Quezada, Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano.
- ✓ c) Lic. Nadia Marcela Mira Rosa, Gerencia Legal.

Miembros suplentes:

- ✓ Lic. Alba Marina Flores Colocho, Unidad de Compras Públicas
- ✓ Lic. Wendy Denisse Villalta Flores, Unidad de Compras Públicas
- ✓ Lic. Julio Roberto Figueroa Rosales, Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano
- ✓ Lic. Johanna Alejandra Rauda de Rajo, Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano

- ✓ Lic. Jorge Dagoberto Coto, Gerencia Legal.
- ✓ Lic. Cindy Estefany Aguilar, Gerencia Legal.

El nombramiento estará vigente a partir del 14 de septiembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

En el mes de diciembre de cada año, la UCP en coordinación con la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, deberán presentar a Junta Directiva para su autorización, la recomendación de las personas que se nombrarán para el Comité para el siguiente año, y que actuarán conforme a las delegaciones en el Acuerdo de Junta Directiva.

Las personas que recomienden las jefaturas para conformar el Comité (propietarios y suplentes) deberán tener conocimiento de compras públicas, el cual podrá ser comprobado a través de su experiencia laboral, perfil de puestos o currículo vitae; pudiendo Junta Directiva autorizar o cambiar a las personas propuestas y nombrar a otras en su lugar.

Las personas suplentes fungirán en lugar de los propietarios cuando su ausencia sea temporal o definitiva.

El Gerente General notificará por escrito al miembro suplente el período de su nombramiento temporal, notificándole también el nombre de la persona que sustituirá temporalmente.

Junta Directiva será la autoridad competente para autorizar la sustitución definitiva de un miembro propietario o suplente del Comité de Gestión de Compras.

- 4° Autorizar la delegación para la emisión de Órdenes de Compra y suscripción de contratos, según lo siguiente:

Para efecto de emitir las órdenes de compra, que resulten de los procesos adjudicados o modificados (LACAP y LCP), autorizados por el delegado de Junta Directiva, que formalicen las obligaciones contractuales, según lo establecido en los artículos 18, 129 y 188 de la LCP, según lo siguiente:

- a) Delegar al representante de la Gerencia Legal del Comité de Gestión de Compras, para que emita las órdenes de compra, de todas las adjudicaciones, prórrogas y/o modificativas.
- b) Delegar al Presidente o Gerente General, para suscribir contratos, de todas las adjudicaciones, modificativas y/o liquidaciones autorizadas por el Comité de Gestión de Compras.

Las anteriores atribuciones y obligaciones, se requieren, de acuerdo al parámetro de razonabilidad y aplicabilidad de la normativa, con el objeto de facilitar una mejor gestión en los trámites administrativos, pudiendo el órgano delegante revocar en cualquier momento la delegación de las atribuciones y obligaciones conferidas al Comité.

5° Autorizar delegar de manera transitoria lo siguiente:

En concordancia del Art. 188 de la LCP, se le delega al Comité de Gestión de Compras, dentro del límite de sus delegaciones, autorizaciones o acuerdo tales como: modificativas, prórrogas, cambios de Administradores de Contrato u Orden de Compra y emisión de órdenes de compra, para aquellos procesos celebrados bajo la vigencia de la LACAP, y que continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión; salvo si se introdujeren modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de la LCP.

6° Ratificar lo actuado por el Comité de Gestión de Compras, en el período del 2 al 13 de septiembre de 2023, debido que es imprescindible la continuidad de sus delegaciones, para no afectar la operatividad y el normal desarrollo de las actividades de la Institución y que consten en el archivo físico y electrónico que se lleva conforme a la Ley de Compras Públicas.

7° Autorizar derogar a partir del 14 de septiembre de 2023, los acuerdos emitidos por Junta Directiva, que contienen regulaciones y delegaciones para el Comité de Gestión de Compras, de acuerdo al siguiente detalle:

- Punto Noveno del Acta número 3193, de fecha 10 de marzo de 2023.
- Punto Decimosegundo del Acta 3213 de fecha 11 de agosto de 2023.

VIGESIMOTERCERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Modificar a partir del 1 de octubre de 2023, el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. de C.V., por el local identificado como 2-82 B, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

VIGESIMOCUARTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. de C.V., por el espacio identificado como 1-11, ubicado frente a las bandas de equipaje en el primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

VIGESIMOQUINTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con el INSTITUTO TÉCNICO EXSAL, S.A. de C.V., por el Hangar A-27, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

VIGESIMOSEXTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Delegar a la Gerencia Legal el diligenciamiento de los procedimientos para la imposición de sanciones legales o penalidades contractuales y el pago de multas, conforme a lo regulado en el Contrato de Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, bajo la modalidad de Concesión de Obra Pública, suscrito con la sociedad ADIMEX EL SALVADOR SPE, S.A. DE C.V.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto XI, Acta número 3196, de fecha 13 de abril de 2023 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para otorgar los poderes siguientes: a) el señor Presidente, como ejecutor especial de acuerdo de Junta Directiva, otorgue en representación de la Junta Directiva Poder General Judicial con Cláusula Especial, a favor de abogados de la institución; b) el señor Presidente, en representación de CEPA, otorgue poder a favor del Gerente General, abogados internos, abogados externos y Gerente de Seguridad Institucional; y c) el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, otorgue poder a favor de abogados internos.

=====

VIGESIMOSEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Por medio del Acuerdo Ejecutivo número 479, de fecha 24 de agosto de 2022, el señor Presidente de la República nombró como Presidente de la Junta Directiva de CEPA al licenciado Federico Gerardo Anliker López, a partir del 1 de septiembre de 2022, para un período de cuatro años.

En el Punto Décimo del Acta número 3164 de fecha 2 de septiembre de 2022, cuando se encontraba vigente la anterior Ley Orgánica de CEPA, se autorizaron poderes otorgados por la Junta Directiva a favor de abogados de la institución; poder de CEPA a favor del Gerente General, abogados internos, abogados externos y Gerente de Seguridad Institucional.

En el Diario Oficial número 157, tomo 440, de fecha 25 de agosto de 2023, fue publicado el Decreto Legislativo número 822, que contiene la nueva Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

II. OBJETIVO

Autorizar los poderes siguientes: a) el señor Presidente, como ejecutor especial de acuerdo de Junta Directiva, otorgue en representación de la Junta Directiva Poder General Judicial con Cláusula Especial, a favor de abogados de la institución; b) el señor Presidente, en representación de CEPA, otorgue poder a favor del Gerente General, abogados internos, abogados externos y Gerente de Seguridad Institucional; y c) el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, otorgue poder a favor de abogados internos.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En el Punto Décimo del Acta número 3164 de fecha 2 de septiembre de 2022, se autorizó que Junta Directiva otorgara Poder General Judicial con Cláusula Especial a favor de abogados de la institución; que CEPA otorgara Poder General Administrativo a favor del Gerente General, Poder General Judicial con Cláusula Especial a favor de abogados internos, Poder Especial Judicial a favor de abogados externos y Poder General Administrativo con Cláusula Especial a favor del Gerente de Seguridad Institucional, los cuales, en parte, se fundamentaban en la Ley Orgánica de CEPA vigente en aquel momento.

En el Diario Oficial número 157, tomo 440, de fecha 25 de agosto de 2023, fue publicado el Decreto Legislativo número 822, que contiene la nueva Ley Orgánica de CEPA, cuyo artículo 48 establece la continuidad jurídica de la institución; no obstante, es dicha normativa la que habilita tal situación y deroga expresamente la anterior Ley, por lo que es conveniente otorgar poderes conforme a la nueva legislación, según el detalle que se menciona a continuación.

1. Poder General Judicial de la Junta Directiva a favor de abogados de la institución

Según los artículos 1 y 2 de la su Ley Orgánica, CEPA es una institución de derecho público con carácter autónomo, personalidad jurídica propia, patrimonio propio y duración indefinida, con domicilio principal en la capital de la República, que tiene a su cargo la construcción, mantenimiento, administración, explotación, dirección y ejecución de las operaciones portuarias, aeroportuarias y ferroviarias y obras anexas a estas de cualquier orden no sujetas a régimen especial.

En vista de que existen acciones legales en curso y considerando que la Junta Directiva se encuentra expuesta a diferentes riesgos legales, es necesario que la máxima autoridad autorice al señor Presidente, como ejecutor especial de acuerdo de Junta Directiva, para que, en representación de los miembros de Junta Directiva, otorgue Poder General Judicial con Cláusula Especial a favor de los licenciados José Ismael Martínez Sorto, Sara Elena Santamaría Padilla, Nexon Adilma Cuadra Moreira y Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, todos abogados de la Gerencia Legal, con el contenido siguiente:

FACULTADES GENERALES: para que, conjunta o separadamente, representen judicial o extrajudicialmente a la Junta Directiva de CEPA, en todos los asuntos en que de alguna manera y en el carácter que actúan, tuvieren interés, representación que podrán ejercer en toda clase de procesos, tales como constitucionales y contenciosos administrativos; diligencias, trámites o procedimientos de carácter administrativo o gestiones de cualquier índole que en nombre de la Junta Directiva tengan que realizar, así como para representarla ante cualquier oficina pública, tribunal de la República o autoridad administrativa.

CLÁUSULA ESPECIAL: La Junta Directiva faculta a sus apoderados de manera especial para que la representen como ente colegiado en todos los trámites y procedimientos, sean estos de carácter administrativo o jurisdiccional y ante cualquiera de las instancias en que fuere necesaria dicha representación ante la Corte Suprema de Justicia, ya sea en pleno o ante cualquiera de las Salas que la conforman, sea por cualquier acción o procedimiento iniciado como producto del control que dicha institución ejerce sobre los actos que la Junta Directiva haya autorizado o autorice en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, faculta a sus apoderados para que puedan ejercer acciones de toda índole, así como para promover y representar a la Junta Directiva en toda clase de procesos y procedimientos ante cualquier instancia administrativa y judicial, ya sea como solicitante, demandante o demandada, denunciante o denunciada. También otorga a sus apoderados las facultades especiales enumeradas en el artículo sesenta y nueve, ciento veintiocho, ciento veintinueve, ciento treinta y uno y ciento treinta y dos del Código Procesal Civil y Mercantil, tales como recibir emplazamientos, para la renuncia, la transacción, el desistimiento, el allanamiento y las actuaciones que comporten la finalización anticipada del proceso, todo en el marco de la legislación.

SUSTITUCIÓN Y DELEGACIÓN: Los apoderados, separada o conjuntamente, podrán sustituir o delegar parcial o totalmente sus facultades a favor de personas no comprendidas en el presente poder, con la finalidad de que los sustitutos o delegados puedan iniciar las acciones y procedimientos mencionados en el presente instrumento o retomar y mostrarse parte en los procesos o procedimientos iniciados en los que estuvieren acreditados los demás apoderados comprendidos en el presente poder u otros, tanto en sede judicial como administrativa.

2. Poder General Administrativo de CEPA a favor del señor Gerente General

El artículo 13 de la Ley Orgánica de CEPA dispone que el Gerente General tiene a su cargo la dirección de las operaciones administrativas de la Comisión y que, entre otras funciones, le corresponde ejecutar y hacer que se ejecuten las resoluciones y decisiones de Junta Directiva, por lo que para su mejor desempeño es necesario que pueda representar a CEPA como apoderado.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de CEPA señala que el Presidente tendrá la representación legal de la institución y podrá otorgar poderes, especialmente a favor de los directores, del Gerente General, de los gerentes u otros servidores públicos de la Comisión, o tercero, previo acuerdo de la Junta Directiva, debiendo velar por la buena marcha de la Comisión; en consecuencia, corresponde al señor Presidente firmar el respectivo poder a favor del Gerente General, en representación de CEPA.

Mediante el Punto Segundo del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023 y en cumplimiento del artículo 13 de la Ley Orgánica de CEPA, se autorizó la continuación del licenciado Juan Carlos Canales Aguilar en el cargo de Gerente General, según nombramiento realizado conforme a la legislación anterior el 7 de enero de 2022.

Habiendo nueva legislación y acuerdo de continuación del licenciado Juan Carlos Canales Aguilar como Gerente General, es necesario que CEPA otorgue a su favor un nuevo Poder General Administrativo, con las facultades siguientes: **a)** Celebrar toda clase actos o contratos, recibir cantidades provenientes de ellos y otorgar las respectivas escrituras o documentos; **b)** Registrar su firma en las instituciones financieras con aquellas que CEPA tenga relaciones comerciales o financieras; **c)** Adquirir toda clase de bienes; **d)** Librar, aceptar, endosar, rechazar, protestar o avalar toda clase de letras de cambio, vales, pagarés, cheques y cualquier otro género de títulos valores a nombre de CEPA; **e)** Aceptar donaciones en representación de CEPA; **f)** Administrar los depósitos de CEPA en cuentas corrientes, de ahorros o a plazo fijo, abriendo, cerrando y liquidando cuentas; **g)** Otorgar las cancelaciones de las garantías reales constituidas a favor de CEPA; y **h)** Realizar toda clase de gestiones con instituciones de Gobierno, Autónomas o Municipalidades que vayan encaminadas a favorecer a CEPA.

3. Poder General Judicial con Cláusula Especial de CEPA a favor de abogados de la institución

El 2 de septiembre de 2023 entró en vigencia la nueva Ley Orgánica de CEPA, la cual habilita la continuación jurídica de la institución, por lo es necesario que la Comisión otorgue Poder General Judicial con Cláusula Especial a favor de abogados de la Gerencia Legal.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de CEPA señala que el Presidente tendrá la representación legal de la institución y podrá otorgar poderes, especialmente a favor de los directores, del Gerente General, de los gerentes u otros servidores públicos de la Comisión, entre otros.

El Poder General Judicial con Cláusula Especial será a favor de los licenciados José Ismael Martínez Sorto, Sara Elena Santamaría Padilla, Nexon Adilma Cuadra Moreira y Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, para que conjunta o separadamente ejerzan las facultades siguientes:

FACULTADES GENERALES JUDICIALES: Para que representen a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, facultándolos, para que inicien, sigan y fenezcan toda clase de procesos, diligencias y trámites que sean de naturaleza constitucional, civil, penal, mercantil, de tránsito, administrativo, contencioso administrativo, ejecutivo, laboral o de cualquier otra índole; asimismo, autoriza a sus apoderados para que intervengan en las diligencias en que tuviere interés la otorgante, ya sea como demandada, demandante, acusadora, acusada o cualquier otra calidad, para que comparezcan en todas las entidades públicas y privadas, la representen en incidentes y hagan uso de los recursos ordinarios y extraordinarios.

CLÁUSULA ESPECIAL: Faculta especialmente a sus apoderados para que puedan: i) Someter y representar a la poderdante en arbitrajes, conciliación o mediación así como a cualquier otro mecanismo de solución de controversias, que se haya sujeta CEPA por acuerdo entre partes, cláusula contractual o por la Ley de mediación, conciliación y arbitraje y su reglamento, así como participar en cualquier litigio de carácter arbitral, de mediación o mecanismo de solución de controversias, de carácter nacional o internacional o por tratado o convenio, en el que participe su poderdante. ii) Para que inicien, sigan y fenezcan diligencias notariales o judiciales de jurisdicción voluntaria, así como de titulación supletoria o municipal sobre los inmuebles que carecen de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas que corresponda. iii) Soliciten y retiren testimonios de la Sección de Notariado de la Corte Suprema de Justicia. iv) Para que de conformidad con lo establecido en el artículo doce literal “c” y trece inciso tercero de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro, o Depósito de Documentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles y de Comercio y Propiedad Intelectual, puedan presentar y retirar los documentos inscritos a favor de CEPA y realizar los retiros de los documentos no inscritos, a efecto de subsanar las observaciones; así como también para que solicite aprobación y revisión de planos y retirar la correspondiente resolución, para interponer los recursos que la Ley establece en materia registral o bien proporcionar información correcta en aquellos casos que afecten los intereses de la institución en cualquier oficina del Catastro del Centro Nacional de Registros a nivel nacional. v) Para realizar toda clase de trámites o diligencias ante las autoridades del Viceministerio de Transporte o de la concesionaria SERTRACEN, tales como refrendas de tarjetas de circulación y reposición de las mismas, reposiciones o cambios de placas, traspasos, modificaciones, recuperación de vehículos y trámites aduanales; vi) Interponer toda clase de denuncias o realizar cualquier trámite ante la Policía Nacional Civil o la Fiscalía General de la República; vii) Representar a la institución ante compañías aseguradoras que dan cobertura a la flota vehicular y demás propiedades de su representada; viii) Para que inicien, sigan y fenezcan todas las diligencias, trámites y/o procedimientos administrativos y judiciales encaminados a

hacer efectivas las fianzas y/o garantías conferidas a favor de la institución, por los diferentes contratos que esta haya suscrito o por las fianzas y garantías conferidas conforme la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública o Ley de Compras Públicas; y ix) También otorga a sus apoderados las facultades especiales enumeradas en el artículo sesenta y nueve, ciento veintiocho, ciento veintinueve, ciento treinta y uno y ciento treinta y dos del Código Procesal Civil y Mercantil, tales como recibir emplazamientos, para la renuncia, la transacción, el desistimiento, el allanamiento y las actuaciones que comporten la finalización anticipada del proceso, todo en el marco de la legislación.

SUSTITUCIÓN Y DELEGACIÓN: El compareciente manifiesta que es su deseo expreso que los apoderados, separada o conjuntamente, podrán sustituir o delegar parcial o totalmente sus facultades a favor de personas no comprendidas en el presente poder, con la finalidad de que los sustitutos o delegados puedan iniciar las acciones y procedimientos mencionados en el presente instrumento o retomar y mostrarse parte en los procesos o procedimientos iniciados en los que estuvieren acreditados los demás apoderados comprendidos en el presente poder u otros, tanto en sede judicial como administrativa.

4. Poder General Judicial con Cláusula Especial de CEPA a favor de abogados de EAR Abogados, S.A. de C.V.

El contrato derivado de la Contratación Directa CEPA CD-02/2022, «Servicios de un despacho en el área de derecho laboral para la CEPA» fue prorrogado para el año 2023, por lo que, considerando la entrada en vigencia de la nueva Ley Orgánica de CEPA, es necesario otorgar Poder Judicial con Cláusula Especial a los siguientes abogados de la sociedad EAR Abogados, S.A. de C.V., Eduardo Antonio Arias Rank, conocido por Eduardo Arias Rank, Raúl José Díaz Ventura, Cindy Lisette Canjura Rivera, Claudia Rosibel Martínez Larios, Óscar Américo Hernández Caballero, Nereyda Avigail Carranza Ramírez y Jhoanna Marielos Urías de Hernández.

Las facultades que tendrán los apoderados se limitan al ámbito del derecho de trabajo y son las siguientes:

FACULTADES GENERALES EN MATERIA LABORAL: Para que representen de forma conjunta o separada a CEPA en asuntos judiciales y extrajudiciales ante tribunales u oficinas públicas o privadas, ministerios y viceministerios, facultándolos para iniciar, comparecer y fenecer procesos y diligencias de carácter judicial y administrativo en materia laboral, ya sea en primera o segunda instancia, incluso procesos contenciosos administrativos, Sala de lo Civil y amparos constitucionales; hacer uso de interposición o contestación de cualquier recurso; y comparecer ante cualquier autoridad judicial o administrativa; todo lo anterior únicamente en asuntos de índole laboral. Los apoderados quedan facultados para intervenir en aquellos casos en que la poderdante tenga calidad de actora o demandada y puedan conciliar con entera libertad en las audiencias conciliatorias relacionadas con el ámbito laboral, confiriéndoles a los apoderados nombrados las facultades generales del mandato judicial en materia laboral.

CLÁUSULAS ESPECIALES: Se les confieren especialmente las facultades siguientes: a) Para que en nombre y representación de la otorgante, de forma conjunta o separada, comparezcan ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Procuraduría para la Defensa de los

Derechos Humanos y Procuraduría General de la República y cualquiera de sus dependencias, a fin de que puedan realizar cualquier trámite en el que la poderdante tenga algún interés en materia de derecho de trabajo individual o colectivo, pudiendo en su nombre comparecer y decidir en audiencias conciliatorias, solicitar certificaciones de expedientes completos o parciales, realizar trámites de inscripción, retirar cualquier tipo de documentos, pudiendo, en caso de ser necesario, responder requerimientos y firmar cualquier acto en dichas instancias; y **b)** Para el mejor desempeño de su mandato, les confiere a los apoderados nombrados las facultades especiales a las que se refiere el artículo sesenta y nueve del Código Procesal Civil y Mercantil, específicamente recibir emplazamientos, así como para la transacción, la conciliación y para todas las actuaciones que comporten la finalización anticipada de procesos judiciales o de procedimientos administrativos en materia laboral.

PROHIBICIÓN DE SUSTITUCIÓN O DELEGACIÓN: El compareciente, en la calidad antes dicha, manifiesta que los apoderados no podrán sustituir o delegar total o parcialmente las facultades antes señaladas.

5. Poder Administrativo con Cláusula Especial de CEPA a favor de Gerente de Seguridad Institucional

El 2 de septiembre de 2022 CEPA otorgó Poder Administrativo con Cláusula Especial a favor del señor Gerente de Seguridad Institucional, Alfredo Antonio García Baños, con la finalidad de que pueda realizar diferentes trámites en nombre de la institución, pero debido al cambio de legislación es conveniente autorizar un nuevo poder con las facultades siguientes:

FACULTADES GENERALES: para que pueda iniciar, seguir y fenecer trámites en las oficinas correspondientes del Ministerio de la Defensa Nacional, relacionados con matrículas para tenencia, conducción y portación de armas de fuego, y licencias para uso de armas de fuego propiedad de CEPA, así como la renovación y reposición de estas; y toda otra actividad regulada en la Ley de Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares, y en el Reglamento de dicha ley. También se le faculta para realizar trámites en la Policía Nacional Civil y otras oficinas gubernamentales relacionadas, para registrar a CEPA como prestadora de sus propios servicios de vigilancia y protección de su patrimonio, y cualquier otra diligencia regulada en la Ley de los Servicios de Seguridad del Estado, Instituciones Autónomas y de las Municipalidades.

CLÁUSULA ESPECIAL: Asimismo se faculta al señor Alfredo Antonio García Baños para iniciar, finalizar, firmar y colocar huellas en los trámites a realizar en las oficinas de Registro de Armas del Ministerio de la Defensa Nacional, así como para entregar a quien corresponda y recibir armas propiedad de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

6. Poder General Judicial con Cláusula Especial del Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, a favor de abogados de la institución

El señor Presidente emite diferentes actos que eventualmente implican contingencias legales y considerando que el artículo 12 de la Ley Orgánica de CEPA señala que los poderes deben ser aprobados previamente por la Junta Directiva, es conveniente autorizar que el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad que ostenta en la institución, otorgue Poder

General Judicial con Cláusula Especial a favor de los licenciados José Ismael Martínez Sorto, Sara Elena Santamaría Padilla, Nexon Adilma Cuadra Moreira y Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, para que conjunta o separadamente ejerzan las facultades siguientes:

FACULTADES GENERALES: lo representen judicial o extrajudicialmente en todos los asuntos en que de alguna manera y en el carácter de Presidente de la Junta Directiva de CEPA tuviere interés, facultándolos para que inicien, sigan y fenezcan toda clase de procesos, diligencias y trámites que sean de naturaleza civil, penal, laboral, de tránsito, administrativo, contencioso administrativo o de cualquier otra índole; asimismo, autoriza a sus apoderados para que intervengan en las diligencias en que tuviere interés el otorgante, ya sea como demandado o demandante o cualquier otra calidad ante autoridades judiciales o administrativas, inclusive ante la Fiscalía General de la República; para que comparezcan en todas las instancias, incidentes y hagan uso de todos los recursos.

FACULTADES ESPECIALES: Se les confieren especialmente las facultades siguientes: a) Para que en nombre y representación del otorgante, de forma conjunta o separada, comparezcan ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y Procuraduría General de la República y cualquiera de sus dependencias, a fin de que puedan realizar cualquier trámite en el que el poderdante tenga algún interés en materia de derecho de trabajo, pudiendo en su nombre comparecer y decidir en audiencias conciliatorias, solicitar certificaciones de expedientes completos o parciales, retirar cualquier tipo de documentos, pudiendo, en caso de ser necesario, responder requerimientos y firmar cualquier acto en dichas instancias; y b) Para el mejor desempeño de su mandato, les confiere a los apoderados nombrados las facultades especiales a las que se refiere el artículo sesenta y nueve del Código Procesal Civil y Mercantil, específicamente recibir emplazamientos, así como para la transacción, la conciliación y para todas las actuaciones que comporten la finalización anticipada de procesos judiciales o de procedimientos administrativos.

SUSTITUCIÓN Y DELEGACIÓN: El compareciente manifiesta que es su deseo expreso que los apoderados, separada o conjuntamente, podrán sustituir o delegar parcial o totalmente sus facultades a favor de personas no comprendidas en el presente poder, con la finalidad de que los sustitutos o delegados puedan iniciar las acciones y procedimientos mencionados en el presente instrumento o retomar y mostrarse parte en los procesos o procedimientos iniciados en los que estuvieren acreditados los demás apoderados comprendidos en el presente poder u otros, tanto en sede judicial como administrativa.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 6 de la Ley Orgánica de CEPA, según el cual el Gobierno de CEPA será ejercido por una Junta Directiva que estará integrada por un Presidente, nombrado por el Presidente de la República; cuatro Directores Propietarios nombrados por el Órgano Ejecutivo en los ramos de Obras Públicas, Hacienda, Economía y Defensa Nacional, con sus respectivos suplentes; y dos Directores del sector privado, con sus respectivos suplentes.

Artículo 12 de la Ley Orgánica de CEPA, que dispone: El Presidente de la Junta Directiva llevará las relaciones con los Órganos del Estado y demás instituciones, tendrá la representación legal de la Comisión y podrá otorgar poderes, especialmente a favor de los

Directores, el Gerente General, de los Gerentes u otros servidores públicos de la Comisión, o terceros, previo acuerdo de la misma Junta Directiva, debiendo velar por la buena marcha de la CEPA, de conformidad con los preceptos de esta ley y sus reglamentos.

Artículo 48 de la Ley Orgánica de CEPA, conforme al cual la personalidad jurídica de la anterior CEPA se transfiere a la Comisión prevista en la nueva ley y que los miembros de la Junta Directiva continuarán en sus funciones hasta el final del período para el que fueron electos.

Artículo 1875 del Código Civil, que establece: El mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar al señor Presidente, como ejecutor especial de la Junta Directiva, para que otorgue en representación de los miembros de Junta Directiva Poder General Judicial con Cláusula Especial, a favor de los licenciados José Ismael Martínez Sorto, Sara Elena Santamaría Padilla, Nexon Adilma Cuadra Moreira y Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, todos abogados de la Gerencia Legal, para que puedan representar a la Junta Directiva conforme las facultades establecidas en el numeral 1) del romano III del presente acuerdo.
- 2° Autorizar Poder General Administrativo a favor del licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, Gerente General, para que pueda actuar en representación de CEPA, según las facultades señaladas en el numeral 2) del romano III del presente acuerdo.
- 3° Autorizar Poder General Judicial con cláusula especial a favor de los licenciados José Ismael Martínez Sorto, Sara Elena Santamaría Padilla, Nexon Adilma Cuadra Moreira y Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, abogados de la Gerencia Legal, para que puedan representar a CEPA, con las facultades señaladas en el numeral 3) del romano III del presente acuerdo.
- 4° Autorizar Poder General Judicial con Cláusula Especial a favor de Eduardo Arias Rank, Raúl José Díaz Ventura, Cindy Lissette Canjura Rivera, Claudia Rosibel Martínez Larios, Óscar Américo Hernández Caballero, Nereyda Avigail Carranza Ramírez y Jhoanna Marielos Urías de Hernández, profesionales de la firma EAR Abogados, S.A. de C.V., para que representen a CEPA en diligencias, procedimientos y procesos judiciales en materia laboral, con las facultades señaladas en el numeral 4) del romano III del presente acuerdo.
- 5° Autorizar Poder General Administrativo con Cláusula Especial a favor del señor Alfredo Antonio García Baños, Gerente de Seguridad Institucional, para que pueda actuar en representación de CEPA, según las facultades y condiciones señaladas en el numeral 5) del romano III del presente acuerdo.

- 6° Autorizar Poder General Judicial con Cláusula Especial a favor de los licenciados José Ismael Martínez Sorto, Sara Elena Santamaría Padilla, Nexon Adilma Cuadra Moreira y Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, abogados de la Gerencia Legal, para que puedan representar al Presidente de la Junta Directiva, con las facultades señaladas en el numeral 6) del romano III del presente acuerdo.

- 7° Autorizar al señor Presidente para que comparezca ante notario y suscriba los poderes antes detallados, como ejecutor especial del poder de la Junta Directiva, en su calidad de representante legal de CEPA o en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, según corresponda.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para delegar a la Gerencia Legal el diligenciamiento de los procedimientos sancionatorios de imposición de multa e inhabilitación, así como la extinción de contratos u órdenes de compra, excepto la caducidad, derivados de las adquisiciones y contrataciones.

=====

VIGESIMOCTAVO:

I. ANTECEDENTES

La Ley de Compras Públicas (LCP) fue aprobada por medio de Decreto Legislativo número 652 de fecha 25 de enero de 2023, publicada en el Diario Oficial número 43, tomo 438, de fecha 2 de marzo del presente año, estableciendo un marco legal para la gestión eficiente y transparente de los recursos públicos, promoviendo la competencia y la igualdad de condiciones en los procedimientos de contratación pública.

Mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 3194, de fecha 20 de marzo de 2023, se delegó a la Gerencia Legal el diligenciamiento de procedimientos sancionatorios, momento en que estaba vigente la anterior Ley Orgánica de CEPA.

En el Diario Oficial número 157, tomo 440, de fecha 25 de agosto de 2023, fue publicado el Decreto Legislativo número 822, que contiene la nueva Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

II. OBJETIVO

Delegar a la Gerencia Legal el diligenciamiento de los procedimientos sancionatorios de imposición de multa e inhabilitación, así como la extinción de contratos u órdenes de compra, excepto la caducidad, derivados de las adquisiciones y contrataciones.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo con el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas, para la imposición de sanciones a particulares de multa por mora e inhabilitación, así como la extinción de contratos u órdenes de compras, se deberá seguir el procedimiento respectivo de la Ley de Procedimientos Administrativos.

El artículo 174 de la Ley de Compras Públicas establece que la máxima autoridad de cada institución será la autoridad competente para resolver sobre la imposición de sanciones a particulares y lo referente a la extinción de contratos u órdenes de compra, que para el caso de esta autónoma es la Junta Directiva, conforme al artículo 18 LCP y artículo 6 de la Ley Orgánica de CEPA.

En cuanto a las atribuciones de las máximas autoridades, la LCP extiende la delegación para facilitar la gestión operativa y también en los procedimientos sancionatorios derivados de incumplimiento por parte de los ofertantes o contratistas, excepto la extinción de contrato por

caducidad, siempre y cuando se cumplan los requisitos y límites establecidos en la Ley de Compras Públicas y en la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), aspecto que se encuentra regulado en el artículo 18 de la Ley de Compras Públicas, el cual dispone que la máxima autoridad de cada institución o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables.

La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión.

El artículo 43 de la LPA establece la posibilidad de delegar la competencia de los órganos administrativos a inferiores jerárquicos de la misma institución, con la finalidad de facilitar la gestión administrativa y descongestionar la carga de trabajo del órgano delegante.

Si bien se había delegado a la Gerencia Legal para la tramitación de procedimientos administrativos sancionatorios, debe tomarse en cuenta que a partir del 2 de septiembre de 2023 entró en vigencia la nueva Ley Orgánica de CEPA, siendo necesario autorizar una delegación expresa para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y evitar posibles observaciones.

La delegación se limitará a la tramitación de los procedimientos sancionatorios y de extinción de contratos, excepto la caducidad, por lo que Junta Directiva será la encargada de emitir la respectiva resolución final en cada caso. Además, se mantendrá la supervisión y control por parte de la máxima autoridad por medio de informes que deberá presentar la Gerencia Legal, respetando los límites y excepciones establecidos en los artículos 18 de la Ley de Compras Públicas y 43 y 44 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Por lo tanto, se considera necesario delegar a la Gerencia Legal los procedimientos de imposición de multa, inhabilitación y extinción de contratos u órdenes de compra, excepto la caducidad, así como autorizar la finalización de los que se encuentran en trámite, a fin de garantizar una gestión más eficiente.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 166, 174, 175, 181 y 187 de la Ley de Compras Públicas.

Artículos 43 y 44 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículos 1, 6, 48 y 49 de la Ley Orgánica de CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Delegar a la Gerencia Legal el diligenciamiento de los procedimientos sancionatorios de imposición de multa e inhabilitación, así como la extinción de contratos u órdenes de compra, excepto la caducidad, derivados de las adquisiciones y contrataciones.
- 2° Autorizar a la Gerencia Legal dictar las resoluciones, comunicaciones y actos necesarios en los procedimientos administrativos delegados, a excepción de las resoluciones finales, en estricto cumplimiento de la normativa aplicable.
- 3° Delegar a la Gerencia Legal para que continúe con el diligenciamiento de los procedimientos de multa iniciados con la Ley Orgánica de CEPA derogada, inhabilitaciones y extinción de contrato que se encuentren en trámite, excepto la caducidad regulada en la Ley de Compras Públicas.
- 4° Ratificar todo lo actuado y cualquier resolución que se haya pronunciado por la Gerencia Legal en el marco de procedimientos de multa, inhabilitaciones o extinción de contrato desde la entrada en vigencia de la nueva Ley Orgánica de CEPA y el presente acuerdo.
- 5° Instruir a la Gerencia Legal que presente un informe trimestral a Junta Directiva de todos los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite.
- 6° Autorizar a la Gerencia Legal comunicar la presente delegación a la Unidad de Compras Públicas.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para declarar inadmisibles los recursos de revisión interpuestos por la sociedad D´QUISA, S.A. DE C.V., en contra del Punto Noveno del Acta número 3216 de fecha 1 de septiembre de 2023, mediante el cual se adjudicó a la persona natural señor NOE ALBERTO GUILLÉN, y a las sociedades DPG, S.A. DE C.V., y OLG SERVICE, S.A. DE C.V., la Licitación Competitiva CEPA LC-03/2023, «Suministro de papelería y materiales de oficina para CEPA».

=====

VIGESIMONOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Noveno del Acta número 3216 de fecha 1 de septiembre de 2023, Junta Directiva adjudicó la Licitación Competitiva CEPA LC-03/2023, «Suministro de papelería y materiales de oficina para CEPA», parcialmente de la siguiente manera: a la persona natural señor NOÉ ALBERTO GUILLÉN, por un monto de US \$7,746.27 IVA incluido, a las sociedades D´QUISA, S.A. DE C.V., un monto de US \$5,096.80 IVA incluido, DPG, S.A DE C.V, un monto de US \$3,501.11 IVA incluido y OLG SERVICE, S.A DE C.V, un monto de US \$30,650.05 IVA incluido, para un plazo contractual de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

La adjudicación de la Licitación Competitiva CEPA LC-03/2023 fue notificada a los participantes el 5 de septiembre de 2023.

El señor Daniel Eduardo Sibrián Martínez, en su calidad de Director Secretario y Representante Legal de la sociedad D´QUISA, S.A DE C.V., presentó el 8 de septiembre de 2023, recurso de revisión en contra de la resolución de adjudicación de la Licitación Competitiva CEPA LC-03/2023, «Suministro de papelería y materiales de oficina para CEPA».

II. OBJETIVO

Declarar inadmisibles los recursos de revisión interpuestos por la sociedad D´QUISA, S.A. DE C.V., en contra del Punto Noveno del Acta número 3216 de fecha 1 de septiembre de 2023, mediante el cual se adjudicó a la persona natural, señor NOÉ ALBERTO GUILLÉN, y a las sociedades DPG, S.A. DE C.V., y OLG SERVICE, S.A. DE C.V., la Licitación Competitiva CEPA LC-03/2023, «Suministro de papelería y materiales de oficina para CEPA».

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El artículo 119 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece que en caso de inconformidad con el resultado del procedimiento de selección del contratista y procedimiento especial de subasta electrónica inversa a través de COMPRASAL, así como de la evaluación técnica según el tipo de consultoría, los oferentes podrán interponer recurso de revisión ante la máxima autoridad, dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificado el resultado respectivo; en tal sentido, está sujeta a impugnación la adjudicación de la Licitación Competitiva CEPA LC-03/2023, «Suministro de papelería y materiales de oficina para CEPA».

Al realizar el examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad D'QUISA, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, el señor Daniel Eduardo Sibrián, se concluye que en relación a los requisitos de tiempo y forma establecidos en los artículos 119 y siguientes de la LCP, dicho recurso no cumple con el requisito de tiempo, según el siguiente detalle:

1. El recurso debe ser interpuesto ante la máxima autoridad: El escrito fue dirigido a la licenciada Mayra García Villalta, Jefa Interina de la Unidad de Compras Públicas, no obstante lo anterior, debe tomarse en cuenta que la peticionaria requiere una revisión de la adjudicación, resolución que compete a Junta Directiva. Además, la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) tiene aplicación de forma complementaria y señala que: a) uno de los principios regulados en el artículo 3 de dicha Ley es el antiformalismo, el cual consiste en que ningún requisito formal que no sea esencial debe constituir un obstáculo que impida injustificadamente el inicio del procedimiento, su tramitación y su conclusión normal; y b) El artículo 10 de la LPA dispone que cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y la competencia de resolver corresponde a otro funcionario o autoridad de la misma institución, remitirá la petición.
2. Plazo de interposición: el acto impugnado fue notificado a la sociedad recurrente el 5 de septiembre de 2023, según consta en nota con referencia UCP-489/2023, y el recurso fue presentado el 8 de septiembre de 2023; por lo que no cumple con el término de dos días hábiles que concede el artículo 119 de la LCP, siendo extemporánea su presentación.

Lo anterior, en relación con el artículo 126, número 3, de la LPA, que establece "...únicamente podrá rechazarse el recurso cuando: 3. Haya transcurrido el plazo para su interposición".

En consecuencia, habiendo incumplido con el requisito del tiempo, no es procedente admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad D'QUISA, S.A. DE C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 119 de la LCP, «En caso de inconformidad con el resultado del procedimiento de selección del contratista y procedimiento especial de subasta electrónica inversa a través de COMPRASAL, así como de la evaluación técnica según el tipo de consultoría, los oferentes podrán interponer recurso de revisión ante la máxima autoridad, dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificado el resultado respectivo».

Lineamiento para la Tramitación del Recurso de Revisión, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC).

Artículo 126, número 3, de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar inadmisibles el recurso de revisión interpuesto por la sociedad D'QUISA, S.A. DE C.V., en contra del Punto Noveno del Acta número 3216 de fecha 1 de septiembre de 2023, mediante el cual se adjudicó a la persona natural señor NOE ALBERTO GUILLÉN, y a las sociedades DPG, S.A. DE C.V., y OLG SERVICE, S.A. DE C.V., la Licitación Competitiva CEPA LC-03/2023, «Suministro de papelería y materiales de oficina para CEPA».
- 2° Autorizar a la Jefa Interina de la Unidad de Compras Públicas para que realice las notificaciones correspondientes.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA GENERAL
UCP
GERENCIA DE PLANIFICACION

VARIOS

=====

TRIGESIMO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

1. Solicítase autorizar la Modificativa 2 al contrato suscrito con la UNIÓN DE EMPRESAS PRODEYCO-ICON, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-14/2023, “Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de ampliar por 20 días hábiles, el plazo para la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 3211 de fecha 21 de julio de 2023, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa CEPA CD-14/2023, “Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la UNIÓN DE EMPRESAS PRODEYCO-ICON, por un monto total de US \$11,493,000.00 IVA incluido, para un plazo contractual de 375 días calendario, contado a partir de la Orden de Inicio.

El respectivo contrato se suscribió el 10 de agosto de 2023, estableciéndose la Orden de inicio para el 14 de septiembre de 2023.

Mediante el Punto Octavo del Acta número 3214 de fecha 18 de agosto de 2023, Junta Directiva autorizó la Modificativa 1 al contrato suscrito con la UNIÓN DE EMPRESAS PRODEYCO-ICON, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-14/2023, “Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de ampliar por quince (15) días hábiles, el plazo para la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa 2 al contrato suscrito con la UNIÓN DE EMPRESAS PRODEYCO-ICON, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-14/2023, “Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de ampliar por 20 días hábiles, el plazo para la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Administrador de Contrato, mediante Memorando GIAC-029/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, indicó que mediante nota de fecha 13 de septiembre de 2023, la contratista, literalmente expuso lo siguiente:

“(...) Le confirmo que las fianzas ya están aprobadas pero aún estamos en proceso de recopilar documentación necesaria para la formalización de las garantías. Algunos de estos documentos deben ser apostillados en Costa Rica y los plazos han sido un poco extensos.

La aseguradora nos indican que requieren de veinte días hábiles adicionales para tramitar y emitir las fianzas. Por este motivo les solicitamos muy atentamente nos concedan este plazo adicional para cumplir con este requisito.”

Las gestiones efectuadas por parte de la contratista con la Aseguradora, la comprueba por medio de nota de fecha 12 de septiembre de 2023.

Al respecto, el Administrador de Contrato, considerando los argumentos expuestos por la contratista, y lo establecido en la cláusula DECIMA romano I, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, que indica que para la presentación de la referida garantía, se tiene un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, el cual fue suscrito el 10 de agosto de 2023, asimismo, la vigencia de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (435) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato; por un monto del 10% del monto contractual (IVA INCLUIDO).

Estableciéndose, que el plazo para la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debía haber sido el 13 de septiembre de 2023, no obstante, con la ampliación del referido plazo por 20 días hábiles, la fecha para presentación es el 11 de octubre de 2023.

El último párrafo del artículo 158 de la LCP, indica literalmente que *“Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de esos últimos o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales siguiendo las aprobaciones reguladas en este artículo. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional.”*

Al respecto, el Administrador de Contrato considera aceptable la petición para la ampliación del plazo para la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por ser causa no imputable al contratista, por tanto, avaló dicha solicitud, mediante memorando GIAC-029/2023, por lo que recomienda gestionar ante Junta Directiva la autorización de dicha prórroga.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 20, 158, 161, 162 y 188 de la LCP.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato recomienda a Junta Directiva autorizar la Modificativa 2 al contrato suscrito con la UNIÓN DE EMPRESAS PRODEYCO-ICON, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-14/2023, “Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de ampliar por 20 días hábiles, el plazo para la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa 2 al contrato suscrito con la UNIÓN DE EMPRESAS PRODEYCO-ICON, derivado de la Contratación Directa CEPA CD-14/2023, “Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de ampliar por 20 días hábiles, el plazo para la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
 - 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificativa correspondiente.
 - 3° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP para realizar la notificación correspondiente.
2. Ríndese informe sobre aspectos relevantes relacionados con la situación financiera y económica de CEPA, al 31 de agosto de 2023, para dar cumplimiento a la nueva Ley Orgánica de CEPA en lo relacionado a la continuidad jurídica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

I. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Legislativo No. 822, publicado en el Diario Oficial No. 157, Tomo No. 440, de fecha 25 de agosto 2023, se aprobó la nueva Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), la cual entró en vigencia a partir del 2 de septiembre de 2023.

Es oportuno mencionar que la referida Ley, específicamente en su artículo 48, establece lo siguiente: “La personalidad jurídica, el patrimonio y los derechos y obligaciones de la actual Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, se transfieren a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma prevista por esta Ley, Los actuales miembros de la Junta Directiva, continuarán en sus funciones hasta el final del período para el que fueron electos.”

Como resultado de la entrada en vigencia del marco legal antes citado, en coordinación con la Gerencia Legal y Gerencia General, se solicitó opinión a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), mediante nota Ref. GG 112/2023, de fecha 4 de septiembre de 2023, respecto a que CEPA hace la consideración con relación al Art. 48, en el sentido que esta disposición legal tiene el espíritu de brindar continuidad jurídica a la Comisión, al establecer que “La Personalidad Jurídica, el patrimonio y los derechos y obligaciones de la actual Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, se transfieren a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma prevista por esta ley (...).

En dicha nota de consulta, se adiciona, que la ley en referencia, mantiene sin cambios la denominación o razón social de la autónoma, comprendiendo que el legislador ha pretendido dotar de la base legal que evite hacer modificaciones, sustituciones, y demás a su personería jurídica y registros en otras entidades públicas. Razón por la cual, considera que no existe necesidad de realizar modificación en su identidad tributaria, registros contables, u otros, siendo suficiente la presentación de la nueva ley para actualización de sus registros; y consideración de la misma en las nuevas actualizaciones que la institución deba realizar.

Al respecto, se recibió respuesta de la Dirección General de Impuestos Internos, según Ref. MH.UVL.DGII/001.840/2023, con fecha 6 de septiembre de 2023, donde manifiestan:

“es de la opinión que según el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, la entidad creada a partir de dicha ley, recibirá de la anterior Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, su personalidad jurídica, patrimonio, derechos y obligaciones, “infiriendo que, para los efectos de los registros que lleva la Administración Tributaria, no es necesario presentar el Formulario de Registro Único de Contribuyentes, identificado administrativamente como F-210, puesto que la relacionada Ley Orgánica no contempla modificación al nombre o denominación de la consultante.”

II. OBJETIVO

Informar a Junta Directiva sobre aspectos relevantes relacionados con la situación financiera y económica de CEPA, al 31 de agosto de 2023, para dar cumplimiento a la nueva Ley Orgánica de CEPA, en lo relacionado a la continuidad jurídica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Resumen Financiero Contable

La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), al cierre del mes de agosto de 2023, presenta una Situación Financiera, que se resume a continuación: tiene a disposición Recursos o activos que ascienden a un monto de **US \$615,888,633.94**, presenta un Patrimonio de **US \$464,675,074.73**; y Obligaciones o deudas por **US \$151,213,559.21**.

Con respecto al Rendimiento Económico de la Autónoma, del mes de enero al mes de agosto del presente año, se ha obtenido Ingresos de Gestión por un monto de **US \$107,753,037.21**, y Egresos de Gestión por **US \$77,662,760.57**, generando una Utilidad o Superávit, que asciende a **US \$30,090,276.64**, la cual representa un margen de utilidad del **27.9%**, de los ingresos de gestión.

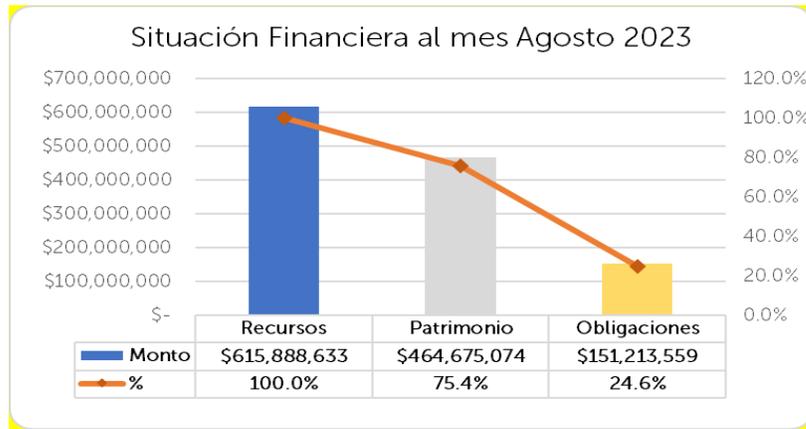
La Comisión cuenta con un Presupuesto Anual para el año 2023, por un monto de **US \$201,172,469.00**. Al cierre del mes de agosto de 2023, y referente a los Ingresos de Gestión, se ha ejecutado un monto de **US \$116,586,576.16**, representado un **58%** de ejecución, obteniéndose un saldo presupuestario de ingresos por percibir de **US \$84,585,892.84 (42%)**. Respecto al Presupuesto de Egresos, se ha ejecutado un total de **US \$88,684,240.18**, que representa un **44.1%** de ejecución, presentado un Saldo disponible Presupuestario de **US \$112,488,228.82 (55.9%)**.

Referente al Estado de Flujo de Fondos, se presentan disponibilidades contables que ascienden a **US \$60,729,939.87**, superando a disponibilidades iniciales del mes de enero de 2023, que fueron **US \$50,502,105.31**, representado un incremento por un valor de **US \$10,227,834.56**, equivalente a **20.3%** de crecimiento.

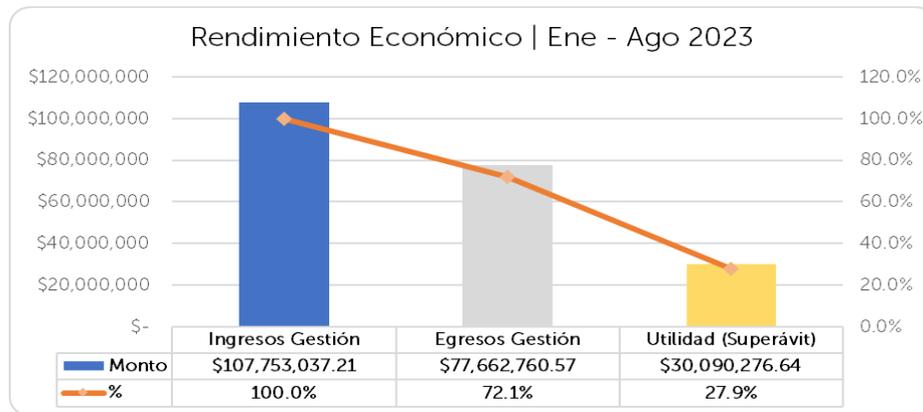
Gráficas Financieras Contables

A continuación, se presenta un detalle y gráficas respectivas, de lo resumido previamente.

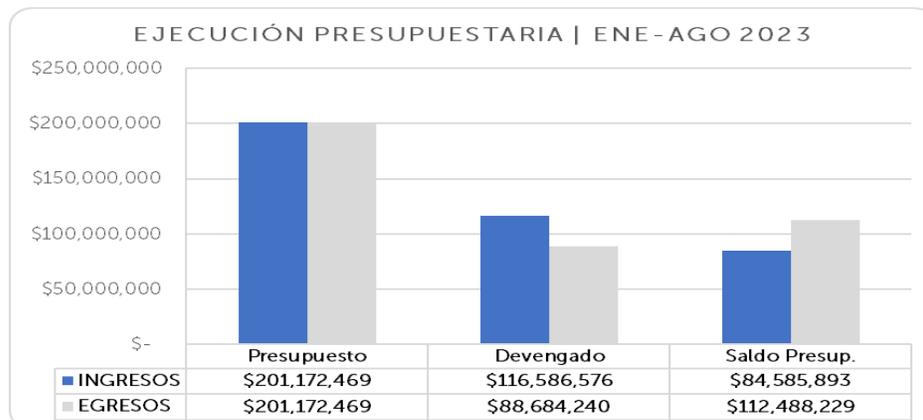
Estado de Situación Financiera

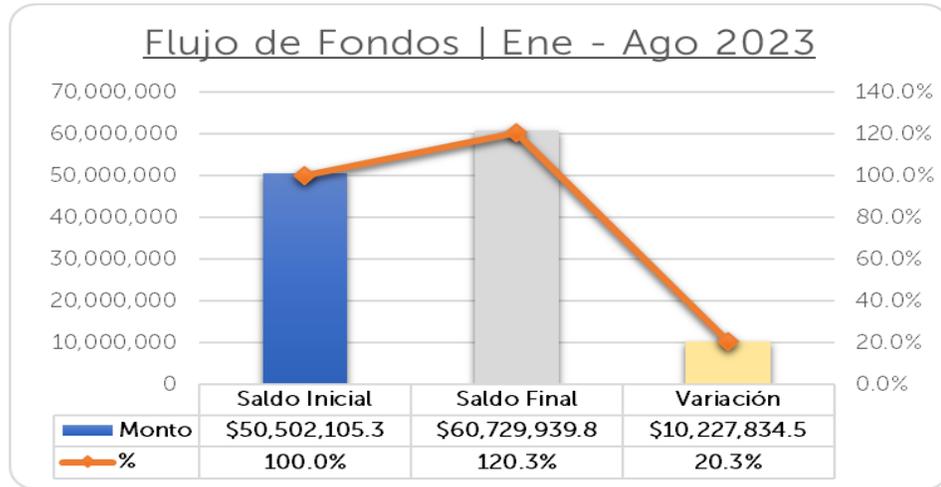


Estado de Rendimiento Económico



Estado de Ejecución Presupuestaria, Enero - Agosto 2023



Estado de Flujos de Fondos**IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 1, 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia Financiera recomienda a Junta Directiva darse por informados sobre aspectos relevantes relacionados con la situación financiera y económica de CEPA, al 31 de agosto de 2023, para dar cumplimiento a la nueva Ley Orgánica de CEPA en lo relacionado a la continuidad jurídica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Darse por informados sobre aspectos relevantes relacionados con la situación financiera y económica de CEPA, al 31 de agosto de 2023, para dar cumplimiento a la nueva Ley Orgánica de CEPA, en lo relacionado a la continuidad jurídica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

- Solicítase autorizar la continuidad de instrumentos normativos y otros existentes relacionados con el Sistema de Control Interno, incorporando legislación nueva tanto interna como externa, según aplique; así como dejar sin efecto aquellos que ya no son funcionales para esta Comisión, en el marco de la creación de la nueva Ley Orgánica de CEPA.

I. ANTECEDENTES

La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma fue creada el 28 de mayo de 1952, bajo el nombre de Comisión Ejecutiva del Puerto de Acajutla, con el fin de planificar y ejecutar la construcción de este Puerto; y una vez finalizadas las obras de construcción, se encargaría de la dirección de las operaciones y administración de todas las instalaciones portuarias en la costa de Acajutla.

El 21 de octubre de 1965, a través del Decreto Legislativo No. 455 se crea la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, para atender el creciente desarrollo económico en El Salvador, creando un conjunto de instalaciones portuarias modernas, posteriormente por la buena gestión se amplían sus competencias incluyendo la parte aeronáutica.

El pasado 2 de septiembre de 2023, entró en vigencia una nueva Ley Orgánica para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en la cual se crea una nueva CEPA, con la finalidad de modernizar su gestión y ampliar sus facultades.

En el Punto Sexto del Acta número 1622 de fecha 29 de abril de 1997, Junta Directiva delegó al Gerente General para aprobar, implantar, revisar y actualizar los manuales administrativos e instructivos de la CEPA, pero la Ley de Procedimientos Administrativos que entró en vigencia en el año 2018, en su Art. 44 establece que la competencia no podrá delegarse en lo relacionado a la conferida para ejercer la potestad normativa y el Art. 159 que la potestad normativa de la Administración Pública comprende la adopción de Reglamentos, normas técnicas, planes, programas y cualquier otra disposición de carácter general, con independencia de la denominación que adopte; por lo que, en el marco de la implementación de la Ley en mención, CEPA a través del Punto Decimoprimer del Acta número 3093 de fecha 23 de abril de 2021, deja sin efecto la delegación dada en el año de 1997 al Gerente General.

II. OBJETIVO

Autorizar la continuidad de instrumentos normativos y otros existentes relacionados con el Sistema de Control Interno, incorporando legislación nueva tanto interna como externa, según aplique; así como dejar sin efecto aquellos que ya no son funcionales para esta Comisión, en el marco de la creación de la nueva Ley Orgánica de CEPA.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que a partir del 2 de septiembre de 2023, entró en vigencia la nueva Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), es importante que la Institución pueda reiniciar su gestión identificando la normativa que se encontraba vigente para darle continuidad a esos instrumentos, aprovechando para actualizar el nombre de aquellos en los que aún aparece FENADESAL y hacer referencia a la nueva Ley Orgánica de CEPA y otra que aplique; así como, derogar aquellos documentos de normativa interna que ya no es funcional para la Institución en la modernización de sus empresas.

Es importante darle continuidad a instrumentos normativos que fueron aprobados bajo la delegación de Junta Directiva de 1997 a la Gerencia General, como los que fueron aprobados por la Junta Directiva de la anterior CEPA ejerciendo su potestad normativa.

Entre los documentos que se requiere que se apruebe su continuidad, actualización de nombres, incorporación de legislación vigente tanto interna como externa o derogación de los que han quedado obsoletos o sustituidos por otros instrumentos normativos y no se solicitó la derogación respectiva, están Políticas, Regulaciones, Manuales, Instructivos y otros relacionados con el Sistema de Control Interno

Por lo que, la normativa interna que fue aprobada por delegación de Junta Directiva previo a la creación de la Ley de Procedimientos Administrativos y la creada o actualizada en el marco de la LPA se detalla en el anexo que es parte del presente punto, y otros relacionados con el Sistema de Control Interno.

Por otro lado, en el Diario Oficial número 235, Tomo 389, de fecha 15 de diciembre de 2010, aparece publicado el Decreto número 07, emitido por el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. Al respecto, considerando que el artículo 48 de la Ley Orgánica de CEPA establece la continuidad jurídica de la institución y con la finalidad de garantizar directrices que regulen las acciones y operaciones de los servidores públicos de CEPA, es necesario continuar aplicando dicha normativa, debiendo comunicar tal circunstancia a la Corte de Cuentas de la República.

IV. MARCO NORMATIVO

Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma

Capítulo V.- Administración

- **Atribuciones de la Junta Directiva**

Art. 10.- La Junta Directiva, tendrá a su cargo el gobierno de la Comisión, dirección administrativa, financiera y técnica de las empresas que operan bajo su dependencia y especialmente las siguientes atribuciones:

c) Aprobar, elaborar, reformar, adicionar y derogar las normativas que regularán las actividades internas y los trámites que deban realizar los usuarios ante la Comisión.

- **Continuidad Jurídica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma**

Art. 48.- La personalidad jurídica, el patrimonio y los derechos y obligaciones de la actual Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, se transfieren a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma prevista por esta Ley (...).

- **Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la CEPA del año 2010**

Art. 10.- La Presidencia y/o Gerencia General aprobará las políticas y procedimientos para la administración del recurso humano, los cuales estarán contenidos en los respectivos reglamentos internos, contratos colectivos, manuales y otros documentos emitidos para tal fin.

- **Ley de Procedimientos Administrativos (LPA)**

Art. 44. La competencia no podrá delegarse en los siguientes casos: numeral 2. La conferida para ejercer la potestad normativa.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Planificación Institucional recomienda a Junta Directiva autorizar la continuidad de instrumentos normativos y otros existentes relacionados con el Sistema de Control Interno, incorporando legislación nueva tanto interna como externa, según aplique; así como dejar sin efecto aquellos que ya no son funcionales para esta Comisión, en el marco de la creación de la nueva Ley Orgánica de CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Continuación Punto XXX

30h

- 1° Autorizar la continuidad de instrumentos normativos que fueron aprobados por la Gerencia General por delegación de Junta Directiva en 1997, otros aprobados por la Presidencia de CEPA, y los creados o actualizados en el marco de la implementación de Ley de Procedimientos Administrativos, tales como: políticas, reglamentos, regulaciones, manuales de procedimientos, instructivos y otros relacionados con el Sistema de Control Interno, en el marco de la creación de la nueva Ley Orgánica de CEPA.
- 2° Autorizar eliminar la palabra FENADESAL, de los instrumentos normativos en los que aparece el nombre de esa empresa que dejó de funcionar.
- 3° Encomendar a la Gerencia de Planificación Institucional para que incorpore en los instrumentos normativos y otros relacionados con el Sistema de Control Interno, los cambios requeridos en el marco de la nueva legislación implementada tanto interna como externa.
- 4° Derogar documentos normativos y otros relacionados con el Sistema de Control Interno, ya sea establecidos en puntos de acta u otros documentos, por haber dejado de ser funcionales para la Institución.
- 5° Autorizar al Presidente y/o Gerente General para que oficialicen con su firma los instrumentos normativos y aquellos documentos relacionados con el Sistema de Control Interno de la CEPA, para asegurar su continuidad en la implementación y ejecución de los mismos.
- 6° Divulgar y/o hacer del conocimiento de las empresas y áreas de gestión de CEPA, las autorizaciones a las que se hace referencia en el presente punto.
- 7° Continuar aplicando las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, aprobadas por la Corte de Cuentas de la República, mediante Decreto número 07, publicadas en el Diario Oficial número 235, Tomo 389, de fecha 15 de diciembre de 2010.
- 8° Delegar al Presidente o al Gerente General para que comunique a la Corte de Cuentas de la República, la decisión de continuar aplicando las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecisiete horas con veinte minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Acta 0002 13 de septiembre de 2023

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, actuando como Propietario por el Ramo de Hacienda
Capitán de Navío Omar Iván Hernández Martínez, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Láñez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciado Luis Enrique Sánchez Castro y señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, se disculparon.